TOMO XCVII — Montevideo, Martes 31 de Diciembre de 1929 — Núm. 7048

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se acuerda una pensión a las hijas de los servidores de la causa de la Independencia Nacional

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase una pensión de $ 600.00 anuales a las hijas de los servidores de la causa de la Independencia Nacional, en el orden civil o militar, entendiéndose por tales a los que hubieren actuado desde 1810 a 1830 en los Ejércitos Libertadores o en Instituciones Civiles adictas a ellos y a los Constituyentes de 1829-30.

Art. 2.° Acuérdase una pensión de trescientos pesos ($ 300.00) anuales a las nietas de los referidos servidores.

Art. 3.° Las pensiones a que hace referencia esta ley serán acordadas cuando se justifique debidamente que la interesada carece en absoluto de recursos aunque hubiere personas con la obligación legal de prestarle alimentos.

Art. 4.° Los hechos y servicios en que funden su petitorio de pensión, los interesados, según esta ley, deberán ser acreditados ante el Consejo Nacional de Administración.

La resolución que se dicte será apelable ante el Juzgado Nacional de Hacienda.

Art. 5.° Las pensiones a que se refiere esta ley no son acumulables a ninguna otra.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.—Número 3891|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Ley. Se acuerda pensión por gracia especial a la señora Ana C. de Palmarola

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a doña Ana C. de Palmarola una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.—Número 3865|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Ley. Se acuerda pensión por gracia especial a la señorita Sara Batifora

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase a la señorita Sara Batlliora una pensión graciable, alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.—Número 3864|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Ley. Se aumenta por gracia especial la pensión de la señora Justa Alves de Robinson

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Auméntase por gracia especial en la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales la pensión legal que disfruta la señora Justa Alves de Robinson, como viuda del Capitán de Fragata graduado don Roberto Robinson.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.—Número 2138|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Guarda 2.º de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.

Vacante un cargo de Guarda 2.º de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas por fallecimiento del señor Alipio Galván;
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al actual Guarda 3.º señor Pedro Pérez (hijo), con sujeción a los decretos de fecha 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo. — **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombran dos Guardas 2.os de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.

Vacantes dos cargos de Guardas 2.os de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas por fallecimiento de los señores José G. Avila y Angel San Germán;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los actuales Guardas 3.os señores David Olivera Padilla y Eliseo B. Olasagasti para ocupar los expresados cargos con sujeción a los decretos de fecha 28 de Mayo y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo. — **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Auxiliar de Barraca de la División de Resguardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.

Vacante un cargo de Auxiliar de Barraca de la División de Resguardo;
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al señor Alcides Mendoza Estévez para ocupar el expresado cargo con sujeción a los decretos de fecha 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo. — **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se confirman unos nombramientos en la Dirección General de Aduanas; se deja sin efecto una promoción y se nombra Oficial de 3.a clase.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.

Vistos los escritos presentados por los Oficiales cuartos de la Dirección General de Aduanas, señores Alfredo Lagomarsino y Julio Delgado Ballesteros, apelando de los nombramientos efectuados a favor de los señores Francisco Barú, Juan Dumestre, Alberto M. Herrera y Julio Sosa, promovidos a los cargos de Oficiales terceros de la mencionada repartición;
Resultando que los nombrados y reclamantes están clasificados por orden de antigüedad de acuerdo con el decreto de 8 de Mayo del corriente año;

Nombrados

Nombres	Puntos
Francisco P. Barú	574
Juan Dumestre	552
Alberto M. Herrera	537
Julio Sosa	536

Reclamantes

Nombres	Puntos
J. Delgado Ballesteros	460
A. Lagomarsino	470

Resultando que el reclamante señor Delgado Ballesteros ha gestionado reconocimiento de servicios desde Abril de 1905 a Octubre de 1909, sin que hasta el momento haya pedido comprobar los mencionados servicios;
Resultando que habiéndose dispuesto que el empleado señor Sosa fuera sometido a una prueba de suficiencia, se ha negado a efectuarla;
Oída la Dirección General de Aduanas,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Confirmar los nombramientos de los empleados señor Francisco Barú, Juan Dumestre y Alberto M. Herrera.
2.º Déjase sin efecto la promoción que se había concedido al señor Julio Sosa.
3.º Nómbrase Oficial de 3.a clase al actual de 4.a categoría señor Alfredo Lagomarsino; este nombramiento tiene carácter definitivo.
4.º Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo. — **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara cesante a un Guarda 3.° de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.

Vistos estos antecedentes remitidos por la Receptoría de Bella Unión sobre el sumario instruído con motivo del incidente habido entre el Guarda 2.° señor Ubaldo Carballo y Guarda 3.° Laudelino Silva, cuyo incidente tuvo lugar en el local del Resguardo "Paso de la Cruz" y del cual resultó herido de bala el Guarda señor Carballo;

Resultando que sometido el asunto á la justicia, el Juez Letrado del Departamento de Artigas, ha condenado al encausado señor Silva a la pena de siete meses y medio de prisión como autor del delito de atentado y lesiones y sobreseyendo en los procedimientos respecto al encausado señor Carballo cuya libertad se reputó definitiva;

Resultando que del sumario administrativo se comprueba la agresión a mano armada del Guarda 3.° señor Silva, contra su superior inmediato, el Guarda 2.° señor Carballo;

Atento a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de Presupuesto General de Gastos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar cesante al Guarda 3.° de la División Receptorías señor Laudelino Silva.

2.° Reponer en el desempeño de su cargo al Guarda 2.° señor Ubaldo Carballo, debiendo abonársele los medios sueldos retenidos durante el tiempo que estuvo suspendido.

3.° Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y devuélvase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Por el Consejo. — **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Guarda 2.° de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.

Vacante el cargo de Guarda 2.° de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas por jubilación del señor Demetrio Corbo;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al actual Guarda 3.° señor Policarpo Castillos para ocupar el expresado cargo con sujeción a los decretos de fecha 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo. — **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Verificador de Despacho de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.

Vacante un cargo de Verificador de Despacho de la Dirección General de Aduanas;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al actual Verificador Adjunto de Despacho señor Antonio Casciani, para ocupar el expresado cargo con sujeción a los decretos de fecha 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo. — **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra Guarda de 1.a clase de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.

Vacante un cargo de Guarda de 1.a clase de la División de Receptorías por fallecimiento del señor Miguel Acosta;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al actual Guarda 2.° señor José N. Pereyra, para ocupar el expresado cargo, con sujeción a los decretos de fecha 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo. — **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.° de la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929.

Vacante un cargo de Auxiliar 2.° de la Dirección General de Impuestos Director por renuncia de la señorita Olga Maciel Reyes que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a la señorita Livia Maciel Reyes para ocupar el expresado cargo, con sujeción a los decretos de fecha 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo. — **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se uniforma los procedimientos en las Receptorías Aduaneras para la remoción interdepartamental de las mercaderías nacionalizadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — N.° 2034|923.

Siendo conveniente uniformar los procedimientos a seguirse en las Receptorías Aduaneras para la remoción interdepartamental de las mercaderías nacionalizadas;

Resultando que el decreto de 27 de Mayo de 1924 ampliatorio del de 23 de Diciembre de 1923 dispone que las mercaderías de origen brasileño que se movilizan desde la capital a los Departamentos fronterizos, deberán ser previamente declarados ante la División de Receptorías, pudiendo hacerse dicha declaración en papel simple según lo dispone el artículo 2.°, inciso A) del referido decreto;

Considerando que siendo esta declaración el documento principal es lógico que los derivados del mismo, las guías parciales, se extiendan también en papel simple;

De acuerdo con la opinión de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Que no es menester solicitar por escrito la expedición de las guías a que se refiere al inciso E) del artículo 2.° del decreto de 27 de Mayo de 1924.

2.° Que las guías de referencia se expedirán en papel común y sin la aplicación de timbre alguno.

3.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo. — **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se niega la reforma de jubilación solicitada por el señor Irene Vilches

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 3 de 1929.—Número 263|923.

Vista esta gestión promovida por el señor Irene Vilches, de 48 años de edad, a efecto de que se reforme su cédula;

Resultando: 1.° Que el interesado es jubilado desde el 1.° de Octubre de 1923 de acuerdo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, por encontrarse imposibilitado de continuar en el ejercicio del cargo de conductor de carros de la Administración de Correos y Telégrafos;

2.° Que los servicios invocados a fojas 15 como prestados a la institución policial y que figuran a fojas 4 vuelta, fueron tenidos en cuenta cuando se le otorgó la jubilación al peticionario y que éste reclama ahora;

3.° Que la ley de 6 de Febrero de 1925, no permite la

reforma de cédulas de los jubilados con anterioridad, aun cuando exista inutilización en acto directo del servivio, en cuya causal apoya su gestión el recurrente para obtener además el sueldo íntegro;

Considerando: Que por tales circunstancias el señor Irene Vilches carece del derecho a reformar su cédula;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. —Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

16

Mensaje. Se solicita gravar la importación de papas durante el período de las cosechas del país

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — N.° 1337|929.

A la Asamblea General:

El comercio al por mayor de la papa, se halla controlado por organizaciones que fijan los precios del artículo tanto a los productores del país como a los consumidores.

Ejemplo de esto último ha sido la carestía extraordinaria de la papa, contra la cual tuvo que luchar el Estado entrando a venderla para rebajar su precio que se había elevado a $ 0.20 el kilo.

En cuanto a lo primero, cabe decir que es igualmente notorio. Producida la cosecha nacional, los importadores le hacen la competencia con el producto extranjero, obligando a nuestros agricultores a vender el artículo a precios que no cubren los gastos de cultivo y transporte.

Esta maniobra resulta facilitada por los bajos precios a que los importadores pueden obtener en esa época la papa extranjera, o sea alrededor de dos pesos ($ 2.00), los cien kilos puesta en Montevideo, cantidad que sumada a los derechos de aduana $ 1.26 y los gastos de Puerto pesos 0.52 dan un total de $ 3.78, inferior sin duda alguna al costo de producción en nuestro país.

Es de hacerse notar que esta competencia perjudicial para nuestros agricultores, no beneficia en nada al pueblo consumidor, pues una vez adquirida la producción nacional a bajo precio, los acaparadores elevan otra vez las cotizaciones.

Mientras perdure este estado de cosas no se conseguirá que el país aumente su producción papera y logre abastecerse, evitando en la mayor proporción posible el gasto de más de un millón y medio de pesos, que hace en el exterior. Es más: en lugar de crecer el cultivo de dicho artículo, es probable su abandono, ya que dará pérdidas a los agricultores.

A efecto de impedir semejante daño, convendría elevar los derechos de aduana a la importación de papas durante el período de las cosechas nacionales, como se propone en el proyecto adjunto.

El impuesto adicional de $ 0.20 los diez kilos, facilitaría la venta a precios razonables, de la cosecha del país, sin encarecer el precio común de venta al menudeo, pues cuando éste sobrepasara de $ 0.07 al por mayor y $ 0.08 al por menor, el kilo, los importadores estarían en condiciones de traer papa del extranjero y venderla con utilidad.

La necesidad de tomar esta medida es manifiesta.

El país consume alrededor de 50.000.000 de kilos de papas en su casi totalidad importadas.

Este año, gracias a la gran propaganda hecha en el sentido de ampliar los cultivos, a la protección del Estado y a la esperanza de obtener un beneficio razonable, nuestros agricultores han intensificado la siembra, y con la ayuda de un tiempo propicio se obtendrá una cosecha extraordinaria, que según los pronósticos, alcanzará a 15.000.000 de kilos.

Se trata, pues, de defender a los productores de esta cosecha y de evitar que se desalienten ante el desastre que sería para ellos la competencia ruinosa de la producción extranjera, debiendo aplicar a la papa la misma protección que se dispensa a la fruta nacional, pero en proporción más moderada.

El aumento de derechos gravará por tanto en una cantidad razonable, que no tiene por qué encarecer el consumo, sólo a menos de una tercera parte del total necesario para satisfacer a la población.

El Consejo Nacional de Administración, al someter este proyecto a la consideración de la Asamblea, quiere señalar su carácter de urgente, ya que para obtener los resultados perseguidos, sus disposiciones deben entrar en vigencia de inmediato.

Consultada la presidencia de la República, ha emitido su opinión favorable al proyecto, en el mensaje cuyo original se acompaña.

Por el Consejo: — **BALTASAR BRUM.** — **EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para gravar la importación de papas, con un derecho específico de veinte centésimos ($ 0.20) los diez kilos durante el período de las cosechas del país, o cuando haya en plaza existencias del producto nacional suficiente para el consumo y los precios sean razonables.

El plazo de protección podrá preceder hasta un mes a la iniciación de las cosechas cuando exista la posibilidad de que se aumenten las importaciones a efecto de perjudicar la colocación de la producción del país.

Art. 2.° El producido del gravamen impuesto por el artículo 1.° será aplicado por el Ministerio de Industrias a los siguientes fines:

A) Un 70 o|o a premios en metálico a los que comprueben: 1.°) Mayor rinde por hectárea en sus cosechas; 2.°) Mejor aprovechamiento de la tierra; 3.°) El mejor emparve.

B) Un 30 o|o en los gastos que demande la realización de estudios y trabajos relacionados con el fomento del cultivo de la papa.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — N.° 1337|929.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, doctor Baltasar Brum:

Tengo el honor de acusar recibo del Mensaje de ese Consejo, recibido con fecha 5 del corriente, por el que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 98 de la Constitución, recaba opinión de la Presidencia de la República acerca del proyecto de ley, que en copia acompaña, por el que se grava la importación de papas con un derecho específico de veinte centésimos ($ 0.20), los diez kilos, durante el período de las cosechas del país.

En contestación, cúmpleme significar a ese Consejo, que esta Presidencia no tiene observación que formular al proyecto en consulta.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — **EUGENIO LAGARMILLA.**

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 17 de 1929.

Al Ministerio de Industrias. — **BALTASAR BRUM.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.

Agréguese al Mensaje que se envía a la Asamblea General. — **EDMUNDO CASTILLO.**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Diciembre 30 de 1929

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley sobre estudios del trazado de un ferrocarril de Bella Unión al puerto de La Coronilla.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General remite copia autenticada del mensaje de la Comisión Permanente y de los enviados por la Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración convocando a las Cámaras a sesiones extraordinarias e incluyendo en dicha convocatoria los siguientes asuntos:

Jubilaciones de empleados de sociedades anónimas.

Adquisición por el Estado del excedente de la cosecha de trigo.

Primas a los productores de trigo.

Sueldo mínimo a los obreros de Capatacías.

Salario mínimo a los obreros que trabajan en la tercera línea de bombeo de la Compañía de Aguas Corrientes.

Adquisición de tierras para el pueblo.

Reducción de impuesto de faros.

Construcción de un hospital y dos sanatorios para tuberculosos.

Instalación del Banco Constructor e Industrial del Uruguay.

Aumento de sueldos de las policías de la República.

—Téngase presente.

La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se grava la importación de papas con un derecho específico y declara incluído este asunto en la convocatoria extraordinaria.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

El señor Representante don Eugenio Gómez mociona para que se llame a Sala al señor Ministro del Interior a fin de que dé explicaciones sobre la actitud de la policía frente al conflicto huelguístico en el Frigorífico Anglo.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante doctor Julio C. Grauert presenta un proyecto de ley destinando la suma de $ 150.000 a fin de subvenir las necesidades de los obreros del Frigorífico Anglo, actualmente en huelga.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

El señor Representante don Rogelio C. Dufour solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Hacienda sobre procedimientos de la Inspección de Hacienda en la intervención que realiza en la contabilidad del Concejo de Administración de Colonia.

—Transmítase.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 26 de Diciembre de 1929.

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Brum se reunió hoy a la quince horas y treinta minutos, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Herrera, Terra, Lussich, Martínez (M. C.), Sorín y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República, de conformidad con el acuerdo a que se refieren los mensajes de 23 de Enero y 2 de Febrero de 1920, remite copia de las leyes sancionadas por las Cámaras, por las que se acuerda pensión a la señorita Corina Franco Lons y a don Mauro Bardier Indart, y, aumento de pensión, a la señora Paula Ferrando de Sequeira."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La misma Presidencia, de acuerdo con las disposiciones de aquel convenio, remite copia de la ley sancionada por la que se autoriza la reincorporación al Ejército con el empleo de Alférez de Artillería, al que lo es retirado, don Pedro Santos Isafn."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Concejo de Administración de Paysandú reitera telegráficamente el pedido formulado sobre pronta ejecución de las obras de ampliación en el puerto local."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El señor Presidente hizo saber, además, que se había recibido una nota de la Comisión Directiva del Jockey Club, en la que se invitaba a los señores Consejeros para presenciar la reunión hípica que tuvo lugar en el día de ayer en el Hipódromo Nacional, en honor de los aviadores señores Larre Borges y Challes.

Acuerdo de Obras Públicas

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas, fué recibido el titular de este Ministerio, ingeniero Víctor Benavídez.

Cuestiones previas

El Presidente Brum refiriéndose al atentado criminal de que fuera víctima el Presidente de la Nación Argentina don Hipólito Irigoyen, propuso que se encomendara al Secretario del Consejo, don Manuel V. Rodríguez, que presentara, en nombre del Consejo, sus congratulaciones al Embajador argentino en Montevideo, por haber salido ileso el primer mandatario de aquel país. Así se resolvió.

El doctor Lussich dijo que en un viaje hecho en estos días a La Paloma, dió la coincidencia que viajaban, también, en el mismo tren, un Inspector de Hacienda y el señor Ronchi, Encargado, sumariado, del puerto de La Paloma. El Inspector de Hacienda iba a hacer una ampliación de sumario al señor Ronchi, suspendido desde hace cuatro meses y medio.

El hecho inicial que provocó la instrucción del sumario fué el siguiente: siendo el señor Ronchi, como dice, Encargado de las obras: puerto, dragado, etc., el Patrón y el Maquinista de la draga bajaron a tierra, en horas de trabajo, a acompañar a la estación al señor Inspector Castro que había ido en funciones a La Paloma. El señor Ronchi reprochó a dicho funcionario el haber bajado a tierra en horas de labor y esto dió lugar a un incidente con él y el señor Inspector Castro, en cuyo incidente el señor Ronchi sacó arma. El Inspector de Hacienda señor Rivas va ahora acompañado por un Auxiliar del Ministerio de Obras Públicas, a hacer una ampliación de sumario porque un Capataz, llamado a declarar le hizo un nuevo cargo al señor Ronchi, acusándolo de que en la mezcla que se emplea en la obra de reparación del puerto, "obra hecha por Administración", no se pone la cantidad correspondiente de portland. El desperfecto en la escollera se produjo en aquel gran temporal de Julio. Las reparaciones realizadas no han tenido ningún desperfecto. El Inspector va ahora con un Auxiliar de Obras Públicas a extraer una muestra del material empleado en la reparación para traerla a la Oficina de Análisis de materiales de construcción.

Este dictamen demorará, como es sabido, algún tiempo. Podrá venir después otra incidencia provocada por algún otro Capataz o algún peón, y de trámite en trámite un pequeño incidente que pudo y debió ventilarse y finiquitarse en una semana y que se arrastra ya desde hace 4 meses y medio se prolongará, probablemente, por quién sabe cuántos meses todavía. Como detalle agréguese en el caso en cuestión la draga cuyo Patrón y Maquinista intervinieron en el incidente fué traída hace más de cuatro meses a Montevideo a reparar. Recién acaba de volver a La Paloma. No había, pues, en todo ese tiempo ninguna posibilidad de nuevo incidente.

Si he referido con lujo de detalles los hechos enunciados, en realidad insignificantes, es porque este sumario es la eterna historia de los sumarios administrativos. Estos se inician a menudo, con motivo de hechos insignificantes que no debieran motivarlo y luego se eternizan con verdadero perjuicio de la buena marcha administrativa. Todo buen funcionario, todo jefe cumplidor y que hace cumplir a sus subalternos el trabajo que están obligados a realizar encontrará siempre quienes declaren en forma a prolongar indefinidamente los sumarios. Debía quedar, pues, a la cordura y a la sensatez de los Inspectores encargados de la instrucción de sumarios el abreviarlo en la medida de todo lo posible. Aún más, en aquellos casos en que hubieran decretado un sumario y el Inspector de Hacienda se penetrara desde el primer momento que la cuestión es nimia debería manifestarlo, con los respetos debidos desde el primer momento a la Superioridad, evitando así, a los empleados públicos incomodidades injustificadas que no el derecho de irrogarles y a la Administración el perjuicio que se deriva de la suspensión de empleados cuyas funciones son necesarias.

En el caso del sumario de La Paloma tiene muy buena impresión por los informes que ha podido recoger en su gira, tanto del señor Ronchi como del Patrón y del Maquinista de la draga. Pide al señor Ministro que trate de liquidar el asunto, a la brevedad posible.

El doctor Lussich, como cuestión previa, manifestó, que muy cuidadoso, como lo debemos ser todos, de no molestar a nadie sin motivo desea decir una vez más, como lo dijo en sesiones anteriores, que cuando hizo observaciones al pliego de condiciones de las obras públicas las hizo con carácter general. Cuando refirió que no entraba a discutir si era o no conveniente que el arquitecto triunfador en un concurso de proyectos debiera ser fatalmente el director de la obra, se cuidó muy bien, repite, al puntualizar que no se refería al caso del hospital de clínicas sino al caso general. Tan es así, que indicó al empleado del Consejo que tomó la versión, que enseguida de ese párrafo expresaba: aclara que habla con carácter general y no con respecto al caso especial en cuestión. No podía de ser de otro modo desde que el arquitecto señor Surraco le merece la mayor confianza como proyectista y como director de obras y entiende que debe ser él el director del Hospital de Clínicas.

Viendo ahora otro punto debe recti-

ficar una cifra que anoto al pasar, porque le fué dado en conversación, por uno de los miembros de la Comisión del Hospital de Clínicas. Se refiere a la cifra de trescientos mil pesos. Ahora bien, estimando el costo del hospital en tres millones de pesos aquella suma sería de noventa mil de acuerdo con el arancel que fija el tres por ciento. Ahora aunque no debiera ser así es posible que el costo, final llegue a $ 4.000.000 en cuyo caso la comisión a percibir por el director de obra sería de $ 120.000.

Siempre con carácter general pide al señor Ministro traiga para el próximo acuerdo la revisión del pliego de obras públicas en lo que se refiere a estos puntos, resolviendo, si lo entiende bien, que se modifique el artículo pertinente en el sentido de que el porcentaje a percibir por todo director de obra sea proporcional y decreciente con el aumento de valor de la obra misma. No puede corresponder el mismo porcentaje para una misma obra de un costo de dos a tres millones de pesos que para una de diez mil.

El doctor Terra declaró que a su entender las manifestaciones hechas en el seno del Consejo no se referían en ninguna manera al arquitecto Surraco, sino que eran de carácter general y doctrinario. No obstante, cree que en este caso el premio al mejor proyecto no es suficiente para compensar el tiempo y dedicación que ha empleado el ganador del concurso para presentar su trabajo en la forma brillante que lo ha hecho. Además el proyectista ha tenido que estudiar esa clase de establecimientos en otros países y la ejecución de la obra le absorberá muchísimo tiempo. Por estas razones considera que en este caso está perfectamente justificada la comisión del 3 o|o para el director de la obra.

Estas salvedades respecto a la no personalización de las manifestaciones vertidas, fueron compartidas por los demás Consejeros.

El doctor Martínez (M. C.) recordó que con mucha anterioridad, — y recuerda esta anterioridad corroborando la impersonalidad de estas observaciones,— había objetado la cláusula que además del premio adjudica al arquitecto triunfante la dirección de la obra. Un talentoso proyectista no siempre tiene condiciones reconocidas como mero ejecutor. Puede convenir completar la inspiración del talento con las aptitudes más vulgares pero igualmente indispensables de los arquitectos prácticos.

Los señores Brum y Herrera, en lo que se refiere al porcentaje que se adjudica a los directores de obras contratadas, sostuvieron la necesidad de hacer una escala descendente, en el porcentaje, según la importancia de la cantidad a invertirse; lo que fué compartido por el Ministro quien prometió estudiar el asunto.

Manifestó el señor Berreta que en estos días visitó esta capital una delegación del Concejo Municipal del Departamento de Rocha, integrada con los Concejales señores Silvera y Pereyra y Concejal de Lascano escribano Rivero.

Le expresaron el deseo de que el carretero Lascano a Los Talas, sea el trazado efectuado que más se acerque al camino departamental Rocha a Lascano, con un ramal que una al pueblo Velázquez. Este pedido contempla la aspiración del Concejo Auxiliar de Lascano representado en esta delegación por el señor escribano Rivero.

Que el señor Ministro active el proyecto de obras a realizarse en los caminos que conducen a La Cañada Grande y Costa de San Luis por cuyas obras se interesa vivamente el Concejo Departamental de Rocha. Libre la orden de pago por 20.000, importe de dos cuotas que de acuerdo con la ley del 23 de Setiembre de 1926 y que fué mandada cumplir por el Consejo Nacional de Administración según decreto del 23 de Mayo de 1929.

Que se active el proyecto de hotel a construirse en el Balneario de La Paloma, a cuya ley se le puso el cúmplase recientemente; que se solicite de la Dirección de Arquitectura el pronto despacho de la licitación sobre la construcción del edificio para escuela del Chuy; que se incluya entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias a que especialmente ha sido convocada la Asamblea General, los proyectos de camino carretero San Carlos - Rocha y Rocha pueblo Velázquez. Se reitere el pedido hecho a nombre del Concejo Departamental de Rocha, por el Concejal doctor Antonio Lladó sobre la variante del expresado camino determinada en un croquis que le fué entregado oportunamente al señor Presidente del Consejo doctor Brum y que el Consejero que habla cree que debe ser adoptada. Que se activen las gestiones relacionadas con la provisión de agua potable de la villa de Lascano. De este asunto se ocupó ya el señor Presidente doctor Brum. Que mientras se hagan los estudios y se ejecuten las obras, se disponga, siempre que fuera posible, la construcción de una instalación provisoria, utilizando las aguas de la perforación que abastece las instalaciones del Hospital Lascano para ser empleado en los usos higiénicos de la población en todo aquello que llene las necesidades más apremiantes, teniendo en cuenta la no potabilidad del agua.

Pidió asimismo el señor Berreta se tengan en cuenta las aspiraciones de las delegaciones de Rocha y Lascano por las cuales le consta que sienten el mismo interés los señores Consejeros Terra y Sosa y Diputado Valiño y Sueiro.

De inmediato el mismo Consejero señor Berreta pidió que se acuerde al personal de empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado, una remuneración especial en virtud de trabajos extraordinarios realizados por el personal de la referencia, y presentó para este caso una proposición concreta.

También el referido Consejero señor Berreta reiteró su moción en el sentido de que se reduzca a seis horas diarias el trabajo de los camineros, maquinistas y foguistas, de la Dirección de Vialidad. El horario que propone el señor Berreta es de siete a diez y de quince a dieciocho horas durante los meses de Enero y Febrero y pidió el mismo Consejero que en el próximo acuerdo a realizarse se trate este asunto.

Igualmente pidió el Consejero Berreta que se cumpla en todos sus términos el decreto sobre licencias al personal de Vialidad, Talleres, etc.; que para mejor ilustrar transcribe la parte que le interesa y que tiene noticia no se cumple: "Las faltas con aviso o por enfermedad debidamente justificadas o por suspensión por falta de trabajo, no quitan el derecho a la licencia de veinte días y deben considerarse como simples soluciones de continuidad al cómputo de las horas de trabajo efectivo.

El señor Ministro de Obras Públicas prometió prestar preferente atención a los pedidos formulados por el señor Consejero Berreta.

El Ministro hizo saber que el ingeniero Ludín, contratado para los estudios hidroeléctricos del río Negro, había presentado un proyecto de usina acumuladora de energía, que él considera muy importante. Como la Usina Eléctrica proyecta nuevas instalaciones para ampliar sus servicios, cree que sería conveniente estudiar antes el proyecto referido, pues es posible que puedan ahorrarse sumas apreciables en la obtención del objeto indicado. Entendiéndolo así pidió al Presidente de la Usina Eléctrica para que designara un técnico que, conjuntamente con otro del Ministerio, estudiaran la referida iniciativa. El Consejo aprobó el temperamento seguido por el Ministro.

Manifestó el doctor Brum: hace muchos meses que el Consejo Nacional dispuso que el Fiscal de Gobierno dictaminara en los antecedentes relacionados con la caducidad de la Sociedad Real de San Carlos.

Pido que el Ministro urja el despacho Fiscal o prescinda de él, en todo caso, y someta cuanto antes este asunto a la decisión del Consejo.

El Concejo Departamental de Montevideo ha resuelto realizar obras de gran importancia en Santiago Vázquez, con destino a regatas y al fomento del turismo, obras que, compensarían con creces a aquella progresista localidad.

Dichas obras han sido proyectadas por el Director de Hidrografía ingeniero Bruno y a fin de satisfacer las justificadas impaciencias de los habitantes de Santiago Vázquez, pide que el señor Ministro haga prestar con la mayor urgencia y eficacia el concurso de ese técnico a aquellas obras de progreso.

Dijo el doctor Herrera que en la villa de Santa Rosa (Departamento de Canelones), sólo hace falta instalar la cañería para utilizar el agua del pozo, construído hace cuatro años, que es excelente. Hace cuatro años que el vecindario espera esa habilitación. Toda la razón lo asiste pues, y, por tanto, pide que se encarezca a la Dirección de Saneamiento el pronto andamiento de este asunto sobre el que volverá.

Pidió el doctor Herrera rápida atención de las oficinas competentes para la justa gestión del Concejo Municipal de Rocha que, por unanimidad, acordó solicitar los $ 20.000.00, depositados y fijados por la ley, para el arreglo del camino al Chuy. Es la apuntada una obra de gran importancia, siendo ese camino la puerta de entrada al país, por aquella zona. Dijo el señor Ministro que ya se habían impartido las órdenes del caso por el Ministerio.

Insistió el doctor Herrera sobre el apremio que existe de instalar las cañerías para agua en Rosario, pues pendiente está de esa obra previa la construcción del hormigonado de las calles. Los fondos para atender esa obra, ya están determinados, faltando solamente el estudio de un asunto, por lo demás, muy sencillo. No es posible que se demore, indefinidamente, esta elemental exigencia de progreso local. El señor Ministro prometió ocuparse de inmediato del asunto.

Aludió el señor Herrera a la carretera de Colonia, recordando que cuando se habló de pagar primas para apurar su terminación, haciéndola en menos de dos años, manifestó, apoyándose en

las sólidas observaciones articuladas por la Dirección de Vialidad, que tal apuro era inconveniente, por cuanto era necesario dar tiempo para que los terraplenes se asentaran, asegurando, así, la perfecta estabilidad de la obra. La opinión de técnicos americanos que la han visitado, es completamente favorable a tal criterio. Corroborando este juicio, agrega que los terraplenes hechos, según otros técnicos nacionales, todavía no están en condición de recibir el recubrimiento. Articula esta observación para dejar constancia del acierto del informe de la Dirección de Validad y, también, a fin de que se tenga en cuenta, demorando todo el tiempo necesario el hormigonado. En la actualidad, los terraplentes todavía no están en condiciones de recibirlo, según se le manifiesta. Solicita, al efecto, y con la previa información del caso la opinión del señor Ministro.

Puestos a consideración los asuntos relacionados se aprobaron en número de cien, después de algunas observaciones de los Consejeros Cortinas, Brum, Sorín, Lussich, Martínez (V. M.), Herrera y Martínez (M. C.) y que motivaron informes aclaratorios del Ministro. Por indicación del doctor Brum pidió que se incluyera en la aceptación de diversas propuestas de obras, la cláusula relativa al pago obligatorio del jornal mínimo de $ 2.50, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo en lo que respecta a los subcontratos.

Con este motivo, el señor Berreta hizo saber que estaban a punto de paralizarse determinadas obras a causa de las dificultades ofrecidas para la aplicación estricta de la resolución del Consejo.

Más tarde, con motivo de una propuesta del Ministro para que se modifique la citada disposición en el sentido de que los contratistas abonen también el referido jornal mínimo a los obreros que utilicen para la provisión de materiales destinados a obras públicas, se volvió a producir una deliberación, tras la cual a raíz de observaciones concretas del doctor Sorín, se resolvió aplazar el asunto para tratarlo en el próximo acuerdo del Ministro Benavides.

Se promovió al puesto de encargado del Faro de la Isla de Lobos al 2.o encargado del mismo don Juan B. Riso. Con motivo de ese nombramiento, el doctor Sorín advirtió que, según sus informes, hay empleados en aquel faro que sufrieron gran recargo de trabajo por licencias otorgadas a otros por enfermedad. Ya en oportunidad anterior, el exponente indicó la conveniencia de sustituir a los funcionarios impedidos para que resulte menos penosa la situación de los que quedan en el faro y para que sean bien atendidas aquellas tareas que tanta asiduidad requieren.

Se trató una propuesta del Ministro relacionada con el pago de un jornal equivalente a las treinta avas partes de su sueldo mensual y de un aumento de cincuenta por ciento sobre los jornales de los obreros presupuestados y extrapresupuesto, respectivamente, de la Dirección de Saneamiento que estén obligados a trabajar imprescindiblemente en días feriados. El doctor Brum dijo que debía compensarse a ese personal con el descanso que se le quita. a pesar de ser remunerado, por razones de higiene y en su debida oportunidad, lo que fué compartido por el Ministro quien propondrá una resolución en ese sentido.

Con motivo de aprobarse varios asuntos remitidos por la Dirección de Saneamiento, sobre construcción de obras, el doctor Lussich dejó constancia de que a pesar de ser profano en la materia, le parecía reducido el diámetro que se asigna a los caños de desagüe.

Se aprobó el reglamento relativo a la colocación de avisos en las carreteras nacionales formulado por la Dirección de Vialidad, contemplándose algunas observaciones de orden legal formuladas por el Consejero Martínez (don Victoriano M).

A propuesta del Ministro, se resolvió incluir entre los asuntos que la motivaron la convocación del Parlamento a sesiones extraordinarias, los siguientes:

Refuerzo con un millón quinientos mil pesos de la suma destinada a construir la dársena fluvial; inversiones efectuadas por la Comisión Financiera del Puerto con motivo de trabajos de profundización del Puerto de Montevideo; refuerzo con cien mil pesos para la reconstrucción del dique nacional; déficit del servicio de navegación interior; inversión de trescientos mil pesos para obras no previstas y de carácter urgente; proyecto de carretera entre Nueva Palmira y La Lata, entre Nueva Palmira y Carmelo, de Nueva Palmira a Dolores, etc., en sustitución del ferrocarril La Lata Nueva Palmira.

El doctor Martínez (M. C.) a propósito de este último asunto, propuso que no se dijese que la primera de las carreteras nombradas sería de hormigón; que llevará las necesidades de esa zona, y así se lo han reconocido vecinos caracterizados una carretera de macadam con penetración bituminosa, lo que abarataría considerablemente la obra y la haría mucho más económica que el ferrocarril. Esta economía tal vez podrá decidir la preferencia del Senado, impresionado por la demostración de que tanto cuesta una carretera de hormigón como la vía férrea.

El doctor Brum renovó las opiniones que expusieran, en otras oportunidades dando preferencia a la carretera sobre el ferrocarril entre La Lata y Nueva Palmira, línea ésta que podría ser admisible siempre que formara parte de una línea troncal transversal; pero esta misma línea transversal no daría resultado alguno por la competencia de las líneas del Ferrocarril Central y otros factores que enumeró. Sería, pues, gastar inútilmente una cantidad de millones que son necesarios para la financiación de otras líneas férreas ya aprobadas por el Parlamento y por el Consejo.

El mensaje fué aprobado; habiéndose aceptado también la modificación propuesta por el doctor Martínez.

Asuntos de la relación

Al aprobarse el asunto número 98 por el que se destina la suma de $ 2.000, a fin de ser distribuída entre el personal de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de los trabajos extraordinarios realizados por el mismo con motivo del nombramiento de Ministro interino del Subsecretario de dicho Ministerio, salvaron sus votos los Consejeros Martínez (don Martín C.) y Lussich, manifestando este último que no encontraba justificada esa remuneración, en primer término, porque el recargo de labor, si ha existido, fué para el Subsecretario y el Director de Secciones y, además, las planillas de presupuesto de los Ministerios fueron considerablemente aumentadas hace dos o tres años. Por otra parte, sólo aceptaría estas bonificaciones si fuesen de carácter general en toda la Administración Pública, toda vez que resultan odiosas cuando favorecen solamente a los funcionarios que están más cercanos de los Ministros y del Consejo.

Con el Ministro de Instrucción Pública

A esta altura entra a Sala el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rossi, quien, respondiendo a la consulta que se le formuló en la sesión del día 24, próximo pasado, manifiesta que prefiere seguir en el desempeño de la cartera y que en consecuencia no se incorporará al Consejo en su carácter de suplente con motivo de las licencias solicitadas recientemente por los titulares doctores Brum y Victoriano M. Martínez.

Se resolvió convocar al Consejero suplente doctor Alberto Cima, para la sesión del día 2 de Enero próximo, en que empezarán a correr aquellas licencias.

El mismo Ministro de Instrucción Pública puso a consideración el cúmplase a la ley que prorroga por un año los derechos que hubieran adquirido los maestros que participaron del concurso anual de 1929 para la provisión de ayudantías escolares, asunto que había sido aplazado en la sesión del día 24 del corriente.

Dijo el Ministro que consultadas las autoridades escolares y los interesados, como asimismo algunos legisladores que intervinieron en la discusión de la ley, había llegado a formular un decreto que concilia el espíritu de la misma con los derechos adquiridos y las disposiciones que rigen los concursos, el que presentó para su aprobación. Leído que fué, y tras breve cambio de ideas, se resolvió promulgar la ley aceptándose el decreto reglamentario cuya parte dispositiva dice así:

"Artículo 1.o Declárase que la prórroga de los derechos de los concursantes escolares de 1929 a que se refiere la ley de 14 del corriente mes y año es sin perjuicio de los derechos que puedan adquirir los maestros de acuerdo con el resultado del concurso anual para la provisión de ayudantías en 1930.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al recibir la nómina de los maestros que sean calificados en el concurso de 1930 para ser designados por su orden, hará compartir cada número por dos aspirantes, uno de 1929 y otro de 1930, de tal manera que cada dos puestos a otorgarse, uno corresponda al aspirante de 1929 que tenga el número subsiguiente al que se hubiera empleado y otro al primero o siguiente que hubiere sido clasificado en 1930 y así sucesivamente.

Art. 3.o Agotada la lista de maestros clasificados por el concurso de 1930, el Consejo de Enseñanza llamará sucesivamente a los que proceden del de 1929.

Por último, el señor Ministro Rossi, propuso y fué aprobado que se incluya en la convocatoria a sesiones extraordinarias del Cuerpo Legislativo el proyecto de presupuesto escolar remitido últimamente al Parlamento por esta rama del Poder Ejecutivo.

Se retira el señor Ministro de Instrucción Pública y se prosigue el acuerdo con el de Obras Públicas.

El señor Consejero Sorín, con motivo de un asunto en el que se desestima el reclamo interpuesto por el señor Fernando Ghereghetti sobre mejor derecho para ocupar un cargo de Sebrestante, puso de relieve la situación de éste profesional que durante tres años, hasta Junio de 1929, trabajó en carácter de Sobrestante en las mismas obras del dragado del río Negro, obras para las que ahora se designa al señor Juan Cury, habiendo quedado sin trabajo por terminación del contrato del Estado con la empresa Canosa. Pide al señor Ministro tenga en

cuenta al reclamante para utilizar de nuevo sus servicios, en otras actividades. El señor Ministro manifestó que así lo haría.

Se puso a consideración la ley sancionada por el Cuerpo Legislativo que autoriza a practicar estudios del trazado de una línea férrea de trocha normal que, arrancando de Bella Unión termine en el puerto de la Coronilla, en el Atlántico. El señor Ministro hizo notar que los gastos que demanden esos estudios se imputarán al fondo de vialidad y obras públicas con cargo a los cuales ya existe un vasto plan conocido por el Consejo. No considera pertinente, por lo tanto, que el nuevo gasto gravite sobre aquellos recursos y que ascenderá a una suma aproximada de $ 150.000, que debieran servirse con fondos de ferrocarriles. El señor Consejero Lussich hizo presente que no se trata de una obra reclamada con urgencia, pues dicha iniciativa acaso se realizará en un término de 50 años y, por lo tanto, a su modo de ver, no compensaría un gasto inmediato tan elevado por concepto de estudios cuando hay otras obras que demandan atención más preferente. Esto, sin perjuicio de que no puede imputarse al rubro que se indica por estar totalmente afectado. Sería, pues, partidario de la devolución de la ley con las observaciones pertinentes.

El señor Cortinas expresó, como ya lo hiciera otras veces, que conceptúa de gran interés para el desarrollo de la economía nacional la construcción de las líneas férreas transversales y concede toda su importancia a la obra en cuestión que muy bien justifica el comienzo de los estudios. No desconoce lo impropio de la imputación del gasto, pero, encontraría viable que el Consejo proceda a poner el cúmplase a la ley, enviando después un proyecto al Cuerpo Legislativo disponiendo se impute el costo de los estudios al fondo de ferrocarriles. También el Consejero Herrera reconoció la gran importancia de esta línea férrea, que será altamente beneficiosa para dar impulso al tránsito internacional, aproximándolo a Europa con la salida por el Atlántico, como igualmente a nuestra producción norteña. Llamó la atención acerca de la pronta realización del puente internacional entre Caseros y Bella Unión, del que se hablaba hace tiempo como de una utopía y que hoy está en vías de próxima realización, sin gastos muy onerosos, pues, en gran parte, como se sabe, será costeado con la contribución de los vecindarios. Por lo que toca a los estudios de la línea a la Coronilla, también insistió en la pronta construcción de la red transversal ferrocarrilera, rectificando el viejo error de hacer convegir todo el sistema de trazados hacia el puerto de la Colonia como salida preferente para la exportación y comercio de tránsito.

Por su parte el señor Consejero Martínez recordó cuanto dijo en otras ocasiones sobre el cumplimiento de las leyes que no traen afectación especial de recursos. Entiende que las que van con cargo a Rentas Generales, deben cumplirse por su orden después de servidas las necesidades impuestas por el Presupuesto General de Gastos y las otras que pesan sobre diversos arbitrios ya estatuídos como en este caso, de vialidad e hidrografía, deberán esperar a que se cumplan las obligaciones primordiales determinadas para la creación de los recursos para hacerse efectivas. Es decir, que deberán cumplirse con los remanentes que resulten en definitiva. El señor Presidente Brum estimó que lo procedente sería votar por partes la moción del Consejero Cortinas, temperamento que fué aceptado, y se resolvió en primer término promulgar la ley y dirigir un mensaje al Cuerpo Legislativo haciéndole saber que los estudios se llevarán a cabo a su debido tiempo cuando los recursos de vialidad e hidrografía lo permitan o en su defecto que se modifique el artículo 3.o imputando el gasto de los estudios al fondo permanente de ferrocarriles. El señor Consejero Lussich hizo constar que demasiadas obras públicas indispensables y necesarias hay que realizar para darles preferencia y los recursos públicos están lejos de ser inagotables. Su política económica le aconseja, pues, no distraer dinero en estudios de obras que se podrán realizar tal vez después de una centuria como lo es muy posiblemente la obra actual, en cuyo caso el dinero invertido hoy en estudios capitalizados en el momento en que la obra se va a realizar representará una suma cuatro a cinco veces mayor, sin agregar a que los estudios realizados hoy quien sabe si son los que deberán tener eficaz aplicación dentro de más de cincuenta años. Antes que pensar en el puerto de la Coronilla habría que pensar, y eso a su tiempo, en la terminación del puerto de Rocha, en cuyas obras se ha gastado ya más de un millón de pesos, que tiene un ferrocarril que lo sirve y un núcleo de población como base.

Tomados en cuenta los proyectos de decreto formulados por el señor Consejero Martín C. Martínez y Ministro de Obras Públicas reglamentando la ley relacionada con el reintegro del importe de los alambrados a los propietarios de terrenos expropiados para la construcción de carreteras, y tras breve deliberación se aceptaron los términos del segundo de dichos decretos, que son similares entre sí, con un artículo aditivo propuesto por el doctor Martínez (don Martín C.) para los casos de permutas o donaciones, en cuyos casos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.o que trata de las desviaciones o rectificaciones de los caminos públicos para la construcción de las carreteras. También se incluyó por indicación del doctor Sorín, una disposición del proyecto del doctor Martínez referente a los casos en que los alambrados fuesen defectuosos o no estuvieran construídos con arreglo a la ley, obligando al propietario a cargar con la diferencia entre el valor del alambrado antiguo y el nuevo aforado a cuarenta centésimos el metro lineal.

En la investigación practicada por la Dirección de Vialidad con motivo de las denuncias a la empresa Albino Zecchi sobre incumplimiento de jornal mínimo en las obras de la carretera a Buena Vista, se dispuso, por indicación del Presidente doctor Brum que el ingeniero Bonasso realice nuevas actuaciones, para aclarar los hechos debidamente.

Se aplazó para una sesión próxima, por indicación del Presidente doctor Brum la consideración de los antecedentes iniciados por el señor Luis Curbelo Báez denunciando que el señor Francisco Piria ha cercado el límite de su propiedad en Piriápolis con campos de la Sucesión Larrosa, impidiendo el paso por la costa del mar.

El señor Presidente informó al Consejo que el señor Consejero Berreta solicita autorización para concurrir en el día de hoy a la Cámara de Representantes para intervenir en el debate a que da lugar la ley de Primas a los cultivadores de trigo, resolviéndose de conformidad.

Con este motivo, el mismo señor Presidente planteó una interpretación sobre el alcance del precepto constitucional que permite la concurrencia de los Consejeros al Cuerpo Legislativo, conveniéndose en que dada la importancia del asunto y los antecedentes que constan ya en actas del Consejo, se difiera su apreciación para otra oportunidad en que pueda ser tratado con la debida amplitud.

Siendo la hora 11 y 35 se levantó la sesión.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 24 — Trámite — Dirección General de Aduanas con Julio Gastoa. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. El Fisco con E. Chiancone y Cía. Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Rivas. Alfredo Sol con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo con Valentina P. de Iglesias. Municipio de Montevideo con Domingo Rilla. Municipio de Montevideo con Fermín Yturregui. Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal. Concejo Departamental de Montevideo con Enriqueta, Juan Pedro, Daniel Moratorio Regules y otros. Lucas Cándido Silva con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. E. Chiancone y Cía. con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con Pedro Di Gliulo. Concejo D. de Montevideo, denuncia. Concejo D. de Montevideo con Miguel Pacilio. El Estado con Carlos Escayola. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. El Fisco con Berthier y Cía. Concejo D. de Montevideo con Ignacio Belderrain. Concejo D. de Montevideo con Esther D. Haedo de Amorín. El Fisco con Adolfo Carlos Rolando. Concejo D. de Montevideo con Francisco Piria. Anglo Mexican Compañía Limitada con el Estado. Dirección General de Aduanas con el Frigorífico Artigas. Concejo D. de Montevideo con Pedro Di Gliulo. Municipio de Montevideo con Doroteo Alfaro. Joaquina R. Dutra Da Silveira de Xavier. Salida Fiscal. Concejo D. de Montevideo con Manuel Ferreño. Urbano María Da Silveira, denuncia.

Interlocutorias — Chiancone y Cía. con el Estado. José J. Canabal, denuncia de la mina Elida. Leonardo T. Vila con el Estado. Dirección General de Aduanas con Mario Pereyra.

Definitivas — Concejo Departamental de Montevideo con Eduardo L. Torres. Fernando Castillo con el Estado. Concejo D. de Montevideo con Juan y José Ugo.— Leonardo Sollier, Actuario.

Servicio de Correos

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las [illegible]

Para San José y Ecilda Paullier, a las 1[illegible]

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 1[illegible] y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las [illegible]

Para Nueva Palmira, [illegible] Tres Bocas y Nuevo Berlín, a las [illegible]

Para Pando, a las 1[illegible]

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

232.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 2 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, doctores Javier Mendívil y Santín Carlos Rossi)

(Continuación. - Véase el número 7047 Poder Legislativo página 1032 B)

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — El señor Diputado Albo hace referencia a un proyecto enviado por el Senado, proyecto que no está en el repartido que tenemos por delante.

(Interrupciones).

—De manera que nosotros complicaríamos el andamiento de este proyecto de ley si intercaláramos en su estudio y en el texto del mismo la situación del Instituto de Puericultura. Lo urgente, realmente, es la ampliación del Hospital de Niños o la Sección Niños del Hospital Pereyra-Rossell. En esa forma se respeta la voluntad del testador y se dá satisfacción a un clamor público.

Por consiguiente, yo no veo qué argumentos pueden oponerle los señores miembros de la Comisión de Salud Pública, en el sentido de que se destine para la Sección Niños del Hospital Pereyra-Rossell la suma de 750.000 pesos, que es lo calculado por la Sección Arquitectura para hacer esos pabellones cuya construcción no puede demorarse.

El señor Diputado Rossi recordaba perfectamente que la Asistencia Pública ha dado preferencia a otros establecimientos hospitalarios para la asistencia de los niños, en desmedro del Hospital Pereyra-Rossell que es exclusivamente destinado a niños no respetando la voluntad del testador que decía que preferentemente los proventos de su legado debían ser invertidos en la ampliación de este servicio hospitalario. La Cámara no haría en este caso más que cumplir la voluntad del testador y dar solución a un asunto que provoca un verdadero clamor público. Incluir el Instituto de Puericultura es dificultar la sanción de este proyecto. La solución es sumamente simple: 750.000 pesos para la sesión Niños del Hospital Pereyra-Rossell. Creo que es la solución de cordura que debe adoptar la Cámara.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — El señor Diputado Prando se refirió a la opinión de la Comisión de Salud Pública. Hay una pequeña equivocación del señor Diputado, en esto: la Comisión de Salud Pública ha estudiado solamente — y es lo que ha informado — el proyecto venido del Consejo Nacional sobre construcción solamente en el Hospital Pereyra-Rossell, y es lo que tiene ahí, y la Comisión de Salud Pública hasta este momento, oficialmente, no tiene ningún conocimiento del proyecto venido del Senado. Tan es así que está en la Comisión de Instrucción Pública y no en la de Salud Pública.

Señor Prando — Pero el señor miembro informante hizo referencia al Instituto de Puericultura.

Señor Romero — ¿Me permite?...

El miembro informante dijo que la Comisión de Salud Pública había resuelto que se autorizara a la Asistencia Pública para contratar un empréstito hasta 750.000 pesos; pero que después pidió 900.000 pesos, porque va a tener que construir el edificio para el Instituto de Pediatría y Puericultura.

Señor Prando — De manera que la Cámara, reglamentariamente, tendrá que votar...

Señor Romero — La Comisión de Salud Pública pide 900.000 pesos.

Señor Prando — Yo pido que se vote que la Cámara considere el proyecto de la Comisión de Salud Pública.

Señor Romero — El proyecto de la Comisión de Salud Pública modificado.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota — *Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cuatro*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para concertar con el Banco de la República o con el Hipotecario una operación de crédito por una cantidad no mayor de cuatrocientos mil pesos que se destinará exclusivamente a la construcción e instalaciones de la Sección Niños del Hospital Pereyra-Rossell.

Como garantía de dicha operación el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional podrá gravar las propiedades pertenecientes al legado Pereyra-Rossell y Rius. Los proventos de este legado se destinarán al pago del servicio de intereses y amortización de la deuda referenciada y al pago de las erogaciones causadas por las reparaciones y mejoras en los edificios de dicho legado."

Señor Romero — Hay que modificar la cantidad: en vez de $ 400.000, poner "hasta $ 750.000". Eso lo propongo a nombre de la Comisión de Salud Pública. Yo, personalmente, propondría que se elevara la cantidad a 900.000 pesos.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Creo que sería más práctico votar la fórmula del doctor Romero, que es la que indica una cantidad mayor; si fuera desechada, se votarían las otras fórmulas.

(No apoyados).

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Yo votaría la fórmula del doctor Romero, siempre que el proyecto de creación del Instituto de Pediatría estuviera perfectamente estudiado y financiado, siempre que supiéramos que

con los 150.000 pesos que se agregan por la moción del doctor Romero, alcanzase para instalaciones convenientes, para hacer un instituto didáctico, como merece nuestra Facultad; pero como no se ha estudiado nada de eso, como yo no tengo dato ninguno al respecto, creo que debemos votar solamente 750.000 pesos destinados exclusivamente a construcciones hospitalarias en el Hospital Pereyra-Rossell.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo también voy a oponerme a la fórmula insinuada por el doctor Vázquez, en virtud de que la cantidad de 900.000 pesos implicaría la aceptación de agregar a esta obra el Instituto de Puericultura, y yo entiendo— y le pido al señor Diputado Vázquez y a los que opinan como él que se fijen en lo que voy a decir, — entiendo que la agregación de ese instituto sería complicar hasta tal extremo la construcción y ampliación del Hospital Pereyra-Rossell, que pasarían probablemente, otros seis, ocho, diez años, en las mismas condiciones en que actualmente se está.

(Apoyados).

—A mí, señor Presidente, en este asunto, lo que más me preocupa es que, de una vez por todas, nosotros mismos enmendemos el yerro en que hemos estado hasta ahora, que ha sido permitir que esa obra no tuviera toda la amplitud y eficacia requeridas cuando sabíamos perfectamente lo que estaba ocurrinedo. Puedo recordar a la Cámara, a este respecto, que hace alrededor de doce años se había hecho un plan completo de lo que había de ser el Hospital Pereyra-Rossell; si no me engaño, era un proyecto que alcanzaba a 800.000 pesos, y había sido confeccionado, de acuerdo con la Asistencia Pública de entonces, por un técnico francés de gran renombre, cuyo apellido no recuerdo, un técnico que acaba de hacer casas hospitalarias por ese estilo en la ciudad de Buenos Aires y que la Asistencia Pública de aquella época había llamado para estudiar este problema. Ese técnico proyectó lo que había de ser el Hospital Pereyra-Rossell. Toda esa obra quedó paralizada, con gran detrimento, lo repito por tercera o cuarta vez, de la verdadera asistencia infantil en la ciudad y en la campaña, y con mucho más detrimento de la voluntad del hombre benéfico que dejó una gran parte de su fortuna para la realización de esta obra. De manera que creo que la Cámara ahora haría muy mal si volviera a complicar esta cuestión hasta el extremo de que quizás impida que ella fuera realizada con la rapidez y la eficacia que se requieren.

Insisto, por lo tanto, en que por ahora no pensemos para nada en otra cosa que en el Hospital Pereyra-Rossell; y en cuanto al otro instituto que, como ha dicho muy bien el doctor Forteza, ni siquiera todavía sabemos en qué consiste, qué fines tiene, qué propósitos lo han motivado, propongo que ese instituto lo tratemos en su debida oportunidad cuando consideremos el proyecto venido del Senado con ese mismo objeto.

Señor Romero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Romero — La Asistencia Pública, de acuerdo con ese proyecto que está informado favorablemente, va a tener que proporcionar a la Facultad de Medicina los locales hospitalarios necesarios. Ese instituto a crearse estaría formado por una sección asistencia, una sección técnica-clínica, una sección de Puericultura y la sección Dietética. Ya la Asistencia Pública sabe más o menos lo que va a ser, y está de acuerdo, y esa sección asistencia tendría una capacidad para ciento cincuenta niños, más o menos.

Si eso lo va a tener que hacer la Asistencia después de iniciada la obra del Hospital de Niños, le va a costar mucho más dinero que si lo hiciera englobándolo en un sólo proyecto.

Señor Prando — ¿Y qué inconveniente hay en destinar de los 900.000 pesos. 450.000 para los pabellones de niños y el resto para el Instituto de Puericultura.

Señor Romero — Dentro de la Sección Asistencia para el Instituto de Pediatría, está la asistencia para los niños, y, por consiguiente, se contempla también la voluntad del señor Rossell y Rius de destinar una cantidad para los niños. Está, por ejemplo, el pabellón de infecto-contagiosos.

Señor Rossi (don César I.) — Termino diciendo que a mí lo que me alarma es que pueda ocurrir una cosa muy natural: que al creerse que bastan 150.000 pesos para la realización del Instituto de Puericultura, resultase que la cantidad que insumirá esa obra fuese mucho mayor, y eso estaría entonces en detrimento de la verdadera obra que ahora tenemos que realizar, o sea la ampliación de la construcción del Hospital Pereyra-Rossell. De manera que si se aceptase la fórmula indicada por el señor Diputado Prando, de que desde ya se destinen en la ley 750.000 pesos para el Hospital Pereyra-Rossell y 150.000 para lo otro quizá yo no me opondría, aun cuando todavía quedaría por resolver si eso estaría dentro de las ideas del testador, porque quien sabe si esta es una cuestión que interesa a la asistencia infantil, que es lo que previó el señor Rossell y Rius cuando hizo su legado, o si sólo se atiende a cuestiones de edificación, que esas no fueron previstas por el señor Rossell y Rius.

De manera que, de acuerdo con las ideas del testador y de acuerdo con las necesidades de la asistencia infantil, nosotros tenemos que oponernos a la inclusión de una partida cuyo destino podría muy bien estar en detrimento de la obra principal.

Señor Etchepare — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Etchepare — Yo voy a votar, señor Presidente, la moción del señor Diputado Rossi, por entender que este proyecto debe ser considerado del punto de vista de la Asistencia Pública, porque esa ha sido la intención o la voluntad del testador y porque es preciso reaccionar de una vez contra este método de instituir organismos docentes a cargo de la Asistencia Pública, falseando el principio mismo de la ley de asistencia pública.

Señor Romero — No son institutos de docencia a cargo de la Asistencia Pública, porque la parte administrativa de esos establecimientos hospitalarios está a cargo de la Asistencia Pública y la parte técnica está a cargo de la Facultad de Medicina, y funcionarán allí las clínicas como funcionan en el Hospital Maciel y en todos los demás hospitales. De manera que la Asistencia Pública no tendrá nada que ver con la cuestión docente.

(Interrupción del señor Representante Rossi (don César I.).

Señor Etchepare — Ese es precisamente lo que hay que impedir.

Yo creo que la inmensa mayoría de los institutos que se han creado, falsean el espíritu de la ley de asistencia.

Las funciones de la Asistencia Pública existen en virtud del derecho que el Estado reconoce a los pobres para ser atendidos, y ese derecho no está condicionado a cambio de que esos pobres se presten a ser objeto de docencia o de lección de cosas o de clínicas. Desde ese punto de vista ninguno de los institutos de la Asistencia Pública puede ser prestado a la docencia o enseñanza. De manera que involucrar dentro de este proyecto...

(Interrupción del señor Representante Romero).

—... el Instituto de Puericultura, es dar por solucionado este problema que yo planteo.

La diferenciación de funciones debe ser llevada hasta la más sutil exigencia a fin de que la responsabilidad de ellas recaiga sobre los institutos que corresponda. Cuando un instituto depende de más de una entidad, como ocurría, por ejemplo, con las viejas inspecciones departamentales de higiene que dependían del Instituto de Higiene Pública, es decir, del Consejo Nacional de Higiene por un lado y por otro de la Asistencia Pública, y como ocurre con el Instituto del Cáncer, por ejemplo, que por un lado depende de la Facultad de Medicina y por otro lado de la Asistencia Pública, se encuentran en un estado tal de autonomía que ninguno de los dos institutos, Asistencia Pública o Facultad de Medicina, tiene acción directa sobre el funcionamiento de esos organismos y por ende las responsabilidades se esfuman. Desde luego, esos organismos favorecen la formación de grupos o círculos que, en el orden funcional, se prestan a los vicios consecutivos a los particularismos; es decir los jefes de los institutos llegan a tener tal identificación con ellos mismos que actúan de una manera autonómica y creen que esos institutos son cosas más personales que públicas. Estos graves inconvenientes se evitarían, si en vez de haber dos organismos con casi idéntica influencia, esos institutos dependiesen solamente de la entidad a que corresponde su función fundamental.

(El señor Representante Prando le hace una interrupción en voz baja al orador).

—Bien: por estas razones, señor Presidente, y ya que el Diputado Prando me hace la advertencia de que la hora corre, y como tengo interés en que este proyecto salga, hago presente que en la oportunidad debida, es decir, cuando se discuta el proyecto relativo al Instituto de Puericultura, continuaré haciendo la exposición de mi manera de ver.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Propongo que se dé el punto por suficientemente discutido, ya que el debate ha sido amplio y la Cámara está perfectamente ilustrada sobre la necesidad que hay de votar con urgencia este proyecto de ley.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

Señor Vázquez — ¿Sobre qué se dió el punto por suficientemente discutido? Porque hay una moción previa, en el sentido de que se trate primero el proyecto de empréstito de $ 900.000 y después el de $ 750.000.

Señor Presidente — Se va a votar primero el proyecto de la Comisión. ¿La Comisión en mayoría ha aceptado la fórmula del señor miembro informante?

Señor Vázquez — No, señor; por eso propongo que se inviertan los términos de la votación.

Señor Forteza — La Comisión, ni en mayoría ni en minoría ha tratado el punto de pediatría, como se ha dicho varias veces. Lo único que trató fué el Hospital de Niños.

Señor Presidente — Léase tal como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para concertar con el Banco de la República, o con el Hipotecario. una operación de crédito por una cantidad no mayor de cuatrocientos mil pesos que se destinará exclusivamente a la construcción e instalaciones de la Sección Niños del Hospital Pereyra Rossell.

Como garantía de dicha operación, el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional, podrá gravar las propiedades pertenecientes al legado Pereyra Rossell y Rius. Los proventos de este legado se destinarán al pago del servicio de intereses y amortización de la deuda referenciada y al pago de las erogaciones causadas por las reparaciones y mejoras en los edificios de dicho legado."

—Léanse las modificaciones.

(Se lee):

"El señor Representante Rossi propone elevar la cantidad en 750.000 pesos".

"El señor Representante Romero propone 900.000 pesos."

"El señor Representante García Selgas propone el siguiente agregado: "Previo llamado a concurso de proyectos y licitación de obras."

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Yo propongo que se vote primero el rubro de 900.000 pesos y pido que la Cámara se pronuncie sobre este punto.

Señor Prando — Desearía saber cuál es la fórmula que trae la Comisión de Salud Pública.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Romero — La cantidad que aconseja la Comisión de Salud Pública es de 750.000 pesos.

Señor Prando — ¿Cómo es que se ha leído otra?

Señor Romero — Porque después de redactado el informe, la Comisión se reunió y modificó la cantidad.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Vázquez; para que se trate en primer término la moción que fija 900.000 pesos.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cuarenta y cinco**).

Señor Vázquez — Pido que se rectifique la votación.

El sentido de la moción es bien claro. Hay quien puede desear que se voten 900.000 pesos, y si primero tiene que votar los 700.000, no tiene más remedio que votar en contra.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y cinco**).

—Se va a votar el artículo 1.o con la enmienda que eleva la cantidad a 900.000 pesos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y seis**).

—Léase el agregado del señor Diputado García Selgas.

(Se lee):

"Previo llamado a concurso de proyectos y licitación de obras."

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Voy a hacer una pequeña moción: que de los 900.000 pesos se destinen $ 750.000 para la sección niños, y el resto para el Instituto de Puericultura.

(Apoyados).

Propongo, por consiguiente, una enmienda al artículo aprobado

Señor Presidente — Proponga un artículo aditivo, señor Diputado.

Señor Prando — Muy bien: un artículo aditivo, que establezca que del préstamo de 900.000 pesos se destinarán $ 750.000 para la Sección Niños del Hospital Pereyra Rosselli y el resto para el Instituto de Puericultura y Pediatría.

(Murmullos).

Señor Viera — ¿Me permite?...

Yo le preguntaba al señor Diputado si aceptaría el temperamento que iba a proponer, en el sentido de que no se fijase la cantidad necesaria para el Instituto de Puericultura, sino que se dijera que dentro de esa cantidad global de 900.000 pesos se tendría en cuenta también a ese Instituto.

Señor Prando — ¡Ahí está la güeva!

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la enmienda propuesta por el señor Diputado Prando.

Señor Cerdeiras — Permítame, señor Presidente, para una observación de orden.

La Cámara no había votado todavía el artículo 1.o.

Varios señores Diputados — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — ¡No, señor! Falta votar la modificación propuesta por el señor Diputado García Selgas.

Señor Presidente — Se va a votar después, señor Diputado.

Señor Cerdeiras — ¿Cómo, si vamos a votar el artículo 2.o?

Señor Presidente — Si se aprueba ésto, la moción del señor Diputado García Selgas englobará todo.

(Apoyados).

—Léase la enmienda propuesta por el señor Diputado Prando.

(Se lee):

"Artículo 2.o De la cantidad expresada se destinarán 750.000 pesos exclusivamente a la ampliación y mejoramiento de la "Sección Niños" del Hospital Pereyra Rossell y el resto para el Instituto de Pediatría."...

Señor Cerdeiras — Pero, señor Presidente: la expresión "el resto para el Instituto de Pediatría", es absolutamente irregular, puesto que es destinar dinero para el edificio de un instituto que no existe. Lo que debería hacerse es destinar 150.000 pesos para la construcción apropiada para un instituto de Pediatría.

Señor Prando—Yo acepto la enmienda.

Señor De Mula — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor De Mula — Yo quiero decir, señor Presidente, que si se llama a concurso para un único proyecto, que incluye ese instituto de Puericultura, puede después, en la aplicación de la ley, haber graves dificultades si se fijan cantidades por separado para el servicio del Hospital de Niños y para ese Instituto. Yo creo que lo que debería decirse, para contemplar lo que se quiere aquí, en Cámara, es que en ese proyecto deberá incluirse un Instituto de Puericultura.

(Interrupción del señor Representante Macció).

Señor Cerdeiras — Insisto en mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Con la moción del señor Diputado Cerdeiras se aclara todo.

Se va a leer con la modificación propuesta por el señor Diputado Cerdeiras.

(Se lee):

"Artículo 2.o De la cantidad expresada se destinará hasta setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000), exclusivamente a la ampliación y mejoramiento de la Sección "Niños del Hospital Pereyra-Rossell" y hasta ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000) para construcciones apropiadas para un Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura".

Señor Vázquez — Quizá sería conveniente poner "hasta $ 750.000", y en la otra cifra "hasta $ 150.000".

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

(Se vota—**Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve**).

—Léase el agregado propuesto por el señor Diputado García Selgas.

(Se lee):

"Artículo 3.o En ambos casos se efectuarán llamados a concurso de proyectos y licitación de obras".

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

Señor Romero — Yo no sé, señor Presidente, si sería necesario agregar un artículo para eliminar del artículo 2.o de la ley del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional este rubro de setenta mil pesos que antes tenía.

Varios señores Diputados — No hay necesidad.

Señor Vázquez — Votado el artículo en la forma que se votó, automáticamente queda eliminada esa cantidad de aquel presupuesto.

Señor Romero — Muy bien. Yo consultaba eso a la Cámara por si había necesidad de establecerlo; pero los abogados dicen que no es necesario.

Señor Presidente — El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para concertar con el Banco de la República, o con el Hipotecario una operación de crédito por una cantidad no mayor de novecientos mil pesos ($ 900.000) que se destinará exclusivamente a la construcción e instalaciones de la Sección Niños del Hospital Pereyra-Rossell.

Como garantía de dicha operación el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional, podrá gravar las propiedades pertenecientes al legado Pereyra-Rossell y Rius. Los proventos de este legado se destinarán al pago del servicio de intereses y amortización de la deuda referenciada, y al pago de las erogaciones causadas por las reparaciones y mejoras en los edificios de dicho legado.

Art. 2.o De la cantidad expresada se destinará hasta setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000), exclusivamente a la ampliación y mejoramiento de la Sección "Niños" del Hospital Pereyra-Rossell y hasta ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000) para construcciones apropiadas para un Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura.

Art. 3.o En todos los casos se efectuarán llamados a concurso de proyectos y licitación de obras.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Señor Cerdeiras — Como falta poco para sonar la hora reglamentaria, mociono para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y dos**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 29 minutos).

Clemente Martínez, *Director de Taquígrafos.*

233.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 2 DE 1929

PRESIDENCIA DEL DOCTOR MANUEL ALBO

(PRESIDENTE AD-HOC)

(Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda e Instrucción Pública, doctores Javier Mendívil y Santín Carlos Rossi)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad-hoc.
3—Asuntos entrados.
4—Proyectos presentados.
a) Del señor Representante doctor Emilio Frugoni, sobre construcción de casas para obreros.
b) Del señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro, por el que se oficializa el Instituto Normal de Paysandú y se eleva a la categoría de Escuela de Aplicación de 2.o Grado de Niñas N.o 2.
c) Del mismo señor Representante, por el que se acuerda pensión al maestro don Bruno Goyeneche.
c) Del mismo señor Representante, por el que se da el nombre de Josefa Boero de Debali" a la Escuela de Niñas de 2.o; Grado N.o 2 que funciona en la ciudad de Paysondú.
e) Del señor Representante doctor Angel de la Fuente, sobre modificación del Presupuesto de la Enseñanza Industrial.
f) Del señor Representante don Miguel Buranelli, sobre prórroga hasta el 31 de Diciembre del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria e Impuestos de Vialidad e Hidrografía para los departamentos del litoral e interior.

ORDEN DEL DIA:

5—Mociones de preferencia y de orden.
6—Salario Mínimo. (Discusión general). Se promueve incidentalmente la cuestión sobre el debate libre.
7—División de Resguardo de la Capital. Presupuesto. Plazo para la presentación de enmiendas.
8—Salario Mínimo. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferería, Forteza, Frugoni, Fusco, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rossi (don César I.), Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, licencia,
Con licencia, los señores Representantes: Antuña y Macedo.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, De Luis, Fernández Ríos, Galarza, García, Gutiérrez (don César M.), Pagliettini, Salguero, Sánchez y Vecino.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aldama, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Carnelli, Díaz, Ferreira, Fígoli, Gallinal, Gutiérrez (don Fernando), Paiva Irisarri, Ruiz, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo y Ximénez.

Total: 17.

2

Señor Secretario Redactor — Señores Diputados: el señor Vice Presidente debe concurrir a la reunión de la Comisión de Reforma Electoral, que se celebra a esta misma hora. Corresponde, por tanto elegir Presidente ad-hoc. Se tomará la votación.

(Votan por el señor Representante doctor Francisco A. Schinca, los señores representantes: De Mula, Fusco, Giúdice, Vidal, Demicheli, Brum, Arena, Zavala Muniz, Cornú, Menéndez, Cima, Ghigliani, Batlle Berres, Dufour, Frugoni, Irisarri, Carámbula (don Aurelio), Prando, Valiño y Sueiro, Herrera Thode, Zaballa, Ros, Etchepare, Anfusso, Gutiérrez (don César G.), Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.), Grauert y Forteza; por el señor Representante doctor Manuel Albo, los señores Representantes: Ibarlucea, Penco, Aguirre, Sagarra, Carballo, Damboriana, Ponce de León, Garolini, Mendiondo, Lerena Acevedo, Quijano, Viera, Otamendi, Antía Errandonea, Cerdeiras, Algorta, Patrón, Arrarte Corbo, Antúnez Saravia, Bustillo, García Selgas, Santos, Pérez (don Saviniano), Buranelli, Labat, Solares, Puig, Coronel, Pintos Curbelo y Vázquez y González Vidart; por el señor Representante doctor Domingo Arena, el señor Representante Schinca; y por el señor Representante don Carlos María Ibarlucea, el señor Representante Albo.

—Han obtenido treinta votos el señor Representante Albo: veintinueve el señor Representante Schinca, y uno respectivamente los señores Representantes Arena e Ibarlucea.

Ha sido electo el señor Representante Albo y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Mensaje de la Presidencia de la República en el que se solicita el retiro del proyecto por el cual se sustituye el inciso 2.o del artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos. (Producido de las cantinas militares para aquisición de muebles y útiles de las enfermerías del Ejército y la Armada).

—A la Comisión de Presupuesto.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se solicita el pronto despacho de los siguientes proyectos:

2—Incorporación a la Planilla número 90 del Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública de los sueldos y gastos del Radio Urbano de Menores en Malvín.

3—Embargo preventivos. Procedimiento a seguirse en los juicios.

—A sus antecedentes.

4—Comunicación de la Corte Electoral en la que se solicita autorización para nombrar Auxiliar 2.o de sus Oficinas.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—Destino de $ 4.671.87 para cubrir el déficit producido en el servicio de navegación interior.

6—Inversión de $ 6.000 para cubrir los gastos de la 2.a Convención Internacional del Magisterio Americano.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

7—Contribución a la colecta para la adquisición de un monumento al doctor Francisco Soca.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

8—Copia autenticada del mensaje de la Presidencia de la República sobre la forma en que han sido distribuidos los valores por concepto de economías en sueldos y compensaciones militares del ejercicio 1928-1929.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las siguientes leyes:

9—Pensión a doña María García.

10—Pensión a doña Pastora Centurión.

—Archínvense.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

11—Reglamentación de licitaciones.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

12—Pensión al ex alumno de la Escuela Naval, don Mario Bardier Indart.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

13—Adquisición del inmueble situado en la Avenida General Rondeau esquina Valparaíso para sede de Oficinas públicas.

—A la Comisión de Obras Públicas.

14—Exoneración de impuestos a la exportación de cereales y sub productos.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

15—Aumento de pensión a doña Teresa Rivera.

16—Pensión a doña Virginia Colonna.

—A la Comisión de Peticiones.

La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

17—Destino de $ 26.359,27 para pago de los gastos inscripcionales por los meses de Julio y Agosto del corriente año.

18—Supresión de cargos de ascensoristas del Presupuesto de la Comisión de Palacio Legislativo.

19—Declaratoria de Villa con la denominación de "Paso de los Toros" al pueblo Santa Isabel. (Departamento de Tacuarembó).

20—Acuñación de moneda conmemorativas del Centenario de 1830.

21—Pensión a doña Valentina Díaz de Portillo.

22—Pensión a la viuda de don Alberto Alonso.

—Archívense.

La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma, los siguientes proyectos:

23—Concesión del grado de Capitán al Teniente retirado, don Lorenzo M. Castellucci.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

24.—Remuneración a los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

—A la Comisión de Presupuesto.

25—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don Eugenio Gómez sobre exceso de trabajo de los obreros de la empresa constructora de la escollera del puerto franco de Colonia.

26—El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez acerca de la demora en la devolución del impuesto a las naftas y petróleos consumidos en usos agrícolas.

27—Los señores Ministros de Guerra y Marina y Relaciones Exteriores, envían los informes solicitados por los señores Representantes doctores Julio Lorenzo y Deal y Javier Barrios Amorín sobre impresión de publicaciones por las dependencias de dichos Ministerios.

28—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal sobre la contratación del Técnico asesor de la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos.

29—El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite una circular referente al Premio Nobel de La Paz de 1930.

30—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por los señores Representantes doctor Fernando Gutiérez, doctor Antonio Gustavo Fusco, don Alcides Aldama, don Liborio Irisarri y don Alberto Puig, sobre el monto de lo recaudado por concepto de impuesto de saneamiento en el Departamento de Durazno.

—A sus antecedentes.

31—Los Concejos de Administración de Salto San José, Artigas, Flores y Cerro Largo solicitan la pronta sanción del proyecto por el que se destina el 50 o|o del producido de la Contribución Inmobiliaria a los municipios del interior.

32—El Concejo de Administración de Minas solicita el pronto despacho de los proyectos sobre creación de escuelas industriales en dicho Departamento.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Obras Públicas se expide en los siguientes proyectos:

33—Emisión de 5:000.000 de pesos, en "Títulos Hipotecarios de Obras Públicas" con destino a préstamos con garantía hipotecaria para compra, construcción, ampliación y mejoras de edificios públicos.

34—Modificación del régimen de administración y explotación de los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira.

35—La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto sobre celebración del Congreso de Biología.

36—La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre construcción de un hospital y dos sanatorios para tuberculosos.

—Repártanse.

37—El señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez presenta moción de enmienda al Presupuesto de Enseñanza Industrial.

—A sus antecedentes.

38—El señor Representante doctor Hugo Antuña solicita licencia para faltar a las sesiones de los tres primeros días de esta semana.

—Se votará oportunamente.

39—El señor Representante doctor Juan Labat solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública respecto del no cumplimiento de la ley sobre venta de terrenos en la playa "Las Delicias".

—Trasmítase.

40—El señor Representante don Tomás Berreta comunica que, con fecha 19 de Noviembre próximo pasado, se incorporó al Consejo Nacional de Administración en su carácter de primer suplente.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

41—La Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones solicita se designe con el nombre de Froilán Vázquez Ledesma la escuela número 101 de 2.o grado de dicha ciudad.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

42—La misma Comisión Departamental, solicita el pronto despacho del proyecto por el que se modifica el Presupuesto Escolar de ese Departamento, presentado por el señor Representante don Antonio Pintos Curbelo, a la Comisión Especial de Presupuesto y Edificación Escolar.

43—La Comisión Nacional de Fomento Rural solicita la pronta sanción del proyecto por el que se destina la suma de $ 5.000 para la extinción del abrojo grande.

—A sus antecedentes.

44—Don Alberto Ayala, propietario de la casa editora "El Siglo Ilustrado" solicita la adquisición de ejemplares de la obra "Legislación del Uruguay, vigente".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.

45—Doña Pilar Antuña de Díaz, doña Amalia Pereira de Rodríguez, doña María Adelaida Passano, doña Lía Martiniana, Estela Martiniana y Ciriaca Castagnin.

—A la Comisión de Peticiones.

4

El señor Representante doctor Emilio Frugoni, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo expropiará terrenos en sitios no muy apartados del centro de la ciudad y con fáciles comunicaciones, para construir en ellos grupos de casas para obreros.

Art. 2.o A los fines de esta ley el Banco Hipotecario, emitirá cédulas hipotecarias por valor de cinco millones de pesos, con las cuales o su importe se efectuará el pago de las expropiaciones y obras, según convención con los acreedores.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá expropiar, con la intervención del Banco Hipotecario, más terreno del que se necesite para la construcción de los grupos de casas, hasta un límite de un 25 o|o del valor del área necesaria, para revenderlo.

Art. 4.o Las tierras expropiadas y las casas construídas serán entregadas al Banco Hipotecario, en caución de las cédulas, entendiéndose que esta ley le concede con efecto de escritura pública el derecho de considerar esos bienes como incorporados a su haber, en la parte en que sea acreedor del Estado, si este deja de servir la deuda de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente y mediando cuatro trimestres vencidos. Llegada esta situación, el Banco podrá transformarse en propietario de dichos bienes mediante simple notificación judicial.

Art. 5.o El servicio y amortización de esta deuda se hará en treinta años como en las operaciones hipotecarias de dicho Banco y en las mismas condiciones que rigen en tales casos, afectándose a ese fin el arrendamiento líquido de las casas y el producto de la reventa de terrenos. Las diferencias se cubrirán de Rentas Generales.

Art. 6.o El Banco Hipotecario administrará las casas sobre las bases siguientes:

a) Arrendará las casas al interés del 5 o|o del costo de la construcción y del valor inicial del terreno. Podrá rebajar ese interés de acuerdo con el Poder Ejecutivo, cuando lo requieran las condiciones de las construcciones, el nivel de los alquileres de la localidad u otra causa cualquiera.

b) Las arrendará exclusivamente a familias de obreros o empleados que no ganen más de ciento cuarenta pesos por mes.

Art. 7.o Se tomará como tipo de construcción el de los grupos de casas populares de Viena, por sus múltiples ventajas sociales y económicas.

Art. 8.o El agua, la luz y la energía eléctrica para planchar, cocinar, etc., irán incluídas en el arrendamiento.

Art. 9.o Cada casa se comunicará con un espacio libre para recreo de los niños, y habrá lavaderos comunes o aislados en número suficiente.

Art. 10. Las Usinas Eléctricas del Estado suministrarán la luz y energía necesarias con una rebaja del 50 o|o sobre la tarifa corriente.

Art. 11. La distribución de los cinco millones de esta deuda se efectuará de la manera siguiente: tres millones y medio para Montevideo; un millón y medio para otras ciudadas de la República según un plan que formulará el Consejo Nacional de Administración y someterá al Parlamento.

Art. 12. Dentro de los tres primeros meses de promulgada la presente ley el Poder Ejecutivo planeará las expropiaciones y obras a realizarse en el Departamento de la Capital, y dentro de los seis primeros meses sibsiguientes planeará las del resto del país.

Art. 13. Una vez amortizada la deuda, el Banco Hipotecario acreditará en cuenta corriente al Estado los arrendamientos de las casas, descontados los gastos de administración y conservación.

Art. 14. A los efectos de esta ley se establece que las expropiaciones se realizarán sobre la base del aforo para el pago de la Contribución con un margen hasta del 30 o|o.

Art. 15. Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar con los Gobiernos Departamentales la permuta o cesión de terrenos municipales a los fines de la presente ley.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Emilio Frugoni.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La necesidad de una vivienda módica y adecuada a las modernas exigencias de la vida familiar, crea para la clase productora un problema insoluble en nuestro país si no viene la iniciativa oficial a poner en manos de los trabajadores, habitaciones que por su precio de arrendamiento, por sus condiciones higiénicas y confortables respondan en la mejor forma posible a dicha necesidad.

Entre nosotros se ha descuidado el problema de la vivienda del pueblo hasta el punto de que los trabajadores deben continuar hacinándose en los inmundos conventillos, que son con su promiscuidad incorfortable un triste exponente de las condiciones de vida de nuestra clase asalariada en la ciudad, o vivir en casillas endebles o diminutas por los arrabales más apartados. La acción municipal que sería la llamada a subsanar esa deficiencia intolerable, no sólo por razones de humanidad y progreso social, nización relacionadas con la conveniencia de evitar el espectáculo de esas cons, sino hasta por razones edilicias de urbatrucciones miserables que llenan los suburbios acusando el legítimo afán de liberarse de la tiranía del conventillo, caro, sucio, promiscuo e incómodo, no se deja sentir.

Apenas si el municipio de Montevideo ha hecho construir una docena de habitaciones para obreros en las cercanías del cementerio del Buceo. A eso se ha reducido la acción municipal en lo tocante a cuestión de tanta trascendencia para la vida de la población humilde y mismo para la estética y la economía comunal de la urbe. En cuanto a la acción del Estado, cabe recordar tan sólo aquella desgraciada tentativa del barrio de La Teja, malograda por el excesivo costo de las casas construídas, a cuyo recargo contribuyeron los malos manejos de cierto Ministro de Obras Públicas de sucia memoria. Esas habitaciones, escasas en número, en poder hoy del Banco Hipotecario, nó constituyen hoy una contribución a la solución del problema de la vivienda actual. Los dos Barrios de Reus — actualmente Villa Muñoz el más extenso, — construídos por una empresa privada hace alrededor de cuarenta años, son barrios de familias modestas; pero. ¿cuán lejos están de satisfacer las exigencias modernas en materia de habitaciones populares y cuán poco pueden influir en el precio de la vivienda humilde.

La pieza más miserable en un conventillo central vale de doce a trece pesos. ¿Cómo no sentir la urgencia de ofrecer a esos miles de familias obreras que viven en esos caserones inhospitalarios, casa donde puedan, gastando menos, gustar las ventajas de la existencia en un verdadero hogar, confortable y salubre, dentro del cuerpo de construcciones que les permita participar de los beneficios de la solidaridad social en la comunidad de los amplios espacios para recreo o de los servicios generales, así como del necesario aislamiento para defender la cálida intimidad del nido.

Esto es, precisamente, lo que ha hecho en forma admirable la Municipalidad de Viena, que a este respecto se ha constituído en maestra de ciudades. Sus grandes grupos de viviendas ofrecen a las familias proletarias un refugio en el que nada falta para el desenvolvimiento y atractivo de la vida doméstica donde halla los elementos esenciales para la misma: agua, luz, energía y calor; en abundancia y casi gratuitamente y que además comunica por su fondo con el sitio de desahogo y recreo en el que los niños podrán reunirse bajo la vigilancia de la madre, que mientras realiza sus quehaceres en la cocina, los tiene siempre al alcance de su vista. La solución dada por el Municipio Vienés a la cuestión de la vivienda del obrero me parece fuera de toda duda la más acertada, porque no aparta demasiado el hogar proletario del centro de las actividades industriales, no lo desplaza de la ciudad con sus actrativos y medios de cultura y porque aprovecha bien el terreno urbano o suburbano multiplicando en él las habitaciones en varios pisos, sin dejar de rodearlas del encanto, y la saludable prolongación de los jardines.

Este proyecto, trata de evitar el debate técnico, que puede llegar a ser largo y engorroso, sobre el mejor tipo de casa barata e higiénica y se pronuncia por el ejemplo vienés, entendiendo que resuelve el problema con solución definitiva, sobre todo si se tiene en cuenta además de las razones de salud, las de economía social y privada, que por las grandes ventajas que reporta la posibilidad de organizar facilmente servicios de limpieza, comida, etc., en forma cooperativa.

Las financiación ideada permite encarar la inversión de los cinco millones suma que puede tomarse como punto de partida; a manera de un gasto anual poco gravoso, para el erario público. Como el Poder Ejecutivo irá adquiriendo las cédulas hipotecarias a medida que las necesite, el servicio de la deuda contraída con el Banco representará al principio una pequeña suma, que irá creciendo conforme vayan adelantando las obras y extendiéndose las expropiaciones; pero también irán entrando entonces para hacer frente a una parte de esos servicios los arrendamientos de las casas y el producto de la reventa de terrenos.

Cuando se hayan invertido los cinco millones, como producirán el 5 o|o, el Estado obtendrá una entrada anual de pesos 250.000 siendo su obligación para con el Banco de $ 399.600 por año, durante treinta años.

Habría una diferencia de $ 149.600 contra el Estado, de la que se deberá deducir la ganancia de la reventa de terrenos. Probablemente la carga que esta ley signifique para Rentas Generales, no pasa de $ 130.000 por año, lo que no es mucho, por cierto, si se piensa en los enormes beneficios sociales de la misma. Adviértase, además, que transcurridos treinta años la obligación habrá desaparecido para el erario nacional y en cambio el Estado percibirá las rentas de las casas que estarán en buen uso.

Esta ley sienta los principios fundamentales de un plan de realizaciones cuyo alcance no debe quedar encuadrado en los límites que aquí se adoptan. Esto debe ser un comienzo. Las mil quinientas casas o más que podrán construirse en la Capital y los cientos que surgirían en otras ciudades, no bastan por cierto, para proporcionar habitación barata y buena a los obreros y pequeños empleados del país; pero ese número ha de contribuir a abaratar el precio de la vivienda obrera y gracias a ellos, será más fácil los que no tengan cabida en los grupos oficiales, hallar en las ciudades departamentos o piezas en mejores condiciones para alojarse.

Es de esperar, por otra parte, que los Gobiernos Departamentales especialmente el de Montevideo, no quieran ser menos que el Estado en el cumplimiento de una función que es bien de sus resortes y constituye una de sus elementales obligaciones.

El proyecto proporciona a los Municipios un medio práctico y sumamente factible para intervenir con eficacia en la revisación de este aporte a la obra de alojar bien al pueblo trabajador de las ciudades.

Uno de sus artículos faculta al Poder Ejecutivo para concertar con los Gobiernos Departamentales las permuta o cesión de terrenos de la comuna para emplearlos como asiento de viviendas obreras.

Municipios como el de Montevideo — que dispondrá dentro de poco a causa de ciertas obras públicas especialmente la Rambla Sur, de extensiones no pequeñas — podrían contribuir sin gastos de su parte a llenar los fines de esta ley, poniendo a disposición del Estado algunas hectáreas con lo cual sería mayor la suma de dinero que quedaría disponible para las construcciones y mayor por tanto el número de casas a construirse y de ese modo cumplirían, colaborando eficzamente en esta obra, con una parte sin duda importantísima de su cometido, destinando esos terrenos a una función que no puede serles indiferentes como que sirve bien a fondo los intereses y la suerte de la Comuna.

Y si se quiere hacer cuestión de que funciones de esta índole deben corresponder a las administraciones comunales no habría inconveniente en admitir que los Municipios podrían realizar operaciones análogas a la que esta ley encomienda al Poder Ejecutivo, poniendo entonces la administración de las casas en manos de las autoridades municipales, si bien el Banco Hipotecario será siempre considerado, naturalmente, como acreedor privilegiado. En tal caso convendría establecer que las operaciones se realizarían con la anuencia del Banco. pues habría que estudiar la repercusión de tantas emisiones de Cédulas hipotecarias en el mercado de valores y sobre la situación del propio Banco. Y éste debe quedar facultado para resistirse a operar con municipios que no ofrezcan suficientes garantías de seriedad y solvencia. Yo he preferido, por ahora, limitarme a confiar al Poder Ejecutivo este comienzo de plan, sobre todo porque una ley así concebida, financiada con recursos generales de la Nación, puede sin lesionar el principio de la autonomía municipal fijar las normas relativas a las condiciones que han de reunir las viviendas o relativas a la manera de administrarlas.

Siempre he creído que nada tan fundamental para la suerte del pueblo productor como la casa donde habita. Ninguna conquista de las realizadas en el terreno de las condiciones del trabajo tiene más importancia que la de alcanzar el derecho a una vivienda saludable y confortable. Redimir al trabajador del tugurio, aliado sórdido e insidioso de la taberna matriz de las enfermedades sociales, es dar el paso más positivo y seguro en el camino del progreso biológico y moral de la raza. Es darles un hogar a los que sólo tienen una familia y estimular a quienes por no saber como alojarla rehuyen ese mandato de la especie. Las Sociedades no progresan de verdad y la humanidad gime apretada en las sombras de la opresión económica, cuando el creador de toda riqueza carece de un rincón amable que le retenga en medio al afecto de los suyos cuando vuelve de su trabajo. Todo el progreso social y civil de que nos envanecemos se detiene ante el umbral de esos tugurios que arrojan de sus seno al proletario, en vez de atraerlos con el tranquilo encanto de una sencilla hospitalidad hecha de aseo y holgura, para que vayan a buscar olvido y optimismo en la copa de alcohol. Ellos denuncian la profunda desigualdad económica que resquebraja el edificio, de estas democracias políticas donde el pueblo a pesar de ser teóricamente el "soberano" carece de adecuado alojamiento y se amontona en caserones horribles junto a la morada lujosa de los privilegiados.

Ningún esfuerzo será, pues, excesivo cuando se trate de darle a la familia obrera la base firme de una casa que sea al mismo tiempo cuerpo, y espíritu del ge-

nio doméstico centro y fundamento de la cédula social, material y moralmente hogar molde perfecto de la existencia de la prole para que la vieja máxima "la casa hace al hombre" se cumpla en el sentido más favorable a los destinos de la nación y de la humanidad.

He de decir, para terminar, esta iniciativa es de las más indicadas para integrar el programa de la celebración del Centenario de nuestra Independencia. La ceremonia de poner la piedra fundamental del primer grupo de habitaciones populares tendrá la significación altamente simpática a los Poderes Públicos orientados hacia la satisfacción de una de las más útiles necesidades del pueblo productor la del alojamiento digno. Existe ya todo un plan muchas veces millonario de obras públicas de vialidad e hidrografía cuya realización se relaciona con la conmemoración de ese fasto de nuestra historia. No solamente hacen falta caminos, puentes y puertos en la República: hacen falta también, y sin duda antes que todo, habitaciones higiénicas y decorosas para los que con el sudor de su frente comen su pan y amasan día a día la grandeza y el progreso de la nación.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Transfórmase en Instituto Normal Oficial mixto, dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al actual establecimiento que funciona en la ciudad de Paysandú, denominado "Instituto Normal Paysandú", y que dirige doña Ercilia V. Guidali de Pisano.

Art. 2.o El actual personal docente y administrativo del referido Instituto particular, continuará desempeñando los cargos que se crean por la presente ley, por el término de tres años, a contar desde su promulgación. Fenecido este plazo, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, podrá o no confirmarlo; no necesitando para este último las pruebas del concurso.

Art. 3.o El Instituto Normal funcionará con el siguiente presupuesto:

1 Director encargado de la cátedra de pedagogía	$	3.000
1 Profesor de Matemáticas	"	960
1 Idem de Lenguaje	"	960
1 Idem de Historia Universal	"	960
1 Idem de Geografía y Cosmografía	"	960
1 Idem de Historia Natural	"	960
1 Idem de Francés	"	960
1 Idem de Dibujo	"	960
1 Idem de Solfeo y Canto	"	960
1 Idem de Gimnasia	"	960
1 Idem de Física	"	960
1 Idem de Química	"	960
1 Idem de Literatura	"	960
1 Idem de Historia Americana, Nacional y Constitución	"	960
1 Idem de Moral	"	960
1 Idem de Trabajos Manuales	"	960
1 Idem Economía Doméstica, teórica y práctica	"	960
1 Idem de Psicología	"	960
1 Idem de Enseñanza Agronómica, teórica y práctica	"	960
1 Idem de Sociología y Economía Política	"	960
1 Idem de Lectura y Caligrafía	"	960
1 Idem de Filosofía y Psicología Pedagógica experimental	"	960
Rubro para encargado de grupo	"	2.400
1 Secretario-Bedel	"	1.200
1 Conserje y peón de limpieza	"	840
Alquiler local para el Instituto	"	960
Luz, agua, teléfono, útiles, etc., y eventuales	"	1.200
	$	29.760

Art. 4.o Facúltase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para convertir a la Escuela de 2.o grado de niñas número 2 que funciona en la ciudad de Paysandú, en escuela de Aplicación; correspondiendo a la Regente de esta un aumento sobre su actual sueldo de pesos 540.00 anuales; y a sus ayudantes los siguientes aumentos: en clases de primer grado, de $ 144.00 cada una, anuales; y para las de segundo grado, un aumento anual de $ 120.00 cada una.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A) El actual Instituto Normal que funciona en Paysandú.

Ya es una hermosa realidad en la ciudad de Paysandú el Instituto Normal.

Su fundación e instalación se debió a la iniciativa privada; y su sostén a la colaboración del Municipio sanducero y los alumnos que concurren a la Institución; además de la esencial y efectiva colaboración determinada por el sacrificio y desprendimiento de su Directora, señora doña Ercilia V. Guidali de Pisano y el personal enseñante con remuneraciones irrisorias prestan con entusiasmo plausible, su concurso casi desinteresado.

La idea prístina de su fundación se debió al pensamiento del doctor Luis Citraro. Lanzada por éste, la idea en la prensa departamental, ella, tuvo de inmediato eco simpático entre todos los elementos que se interesan por la gran causa de la educación popular; aún de aquellos que por su situación social y económica, están más alejados de toda actividad magisterial. Es que esta Institución no sólo era necesaria en aquella capital, sino, que era exigida por el grado de adelanto, la densidad de población, el ambiente cultural y aún los antecedentes que en materia de preparación y prestigio, tienen los elementos que en Paysandú, se han dedicado al magisterio.

Como toda iniciativa, — por mejor que sea, — tuvo algunos, felizmente pocos, impugnadores: los que fueron fácilmente vencidos por el entusiasmo cada vez más creciente en favor de la instalación de este Instituto. Tan es así que en el curso de 2 o 3 meses, la idea feliz del doctor Citraro era una hermosa realidad.

El Comité Organizador, que secundó y llevó a la realidad esta iniciativa, estuvo formado por las siguientes personas, de todos los matices que en el orden social, político, profesional, económico, filosófico, etc., etc., puede dividirse la opinión: Presidente, doctor Luis Citraro; Vices, doctor Esteban A. Ruiz, (entonces Presidente del Concejo de Administración Departamental de Paysandú); Alfredo J. Mendívil, (Jefe de Policía) y Ercilia V. Guidali de Pisano; Secretarios: señorita Modesta C. Cassola, señora Julieta Siri de Curti y señor Raúl González Rey. Tesorero, farmacéutico, Martín Vilanova hijo; Protesorero señor Eugenio Solari y Vocales doctor Fernando E. Filliol, Sr. José Welker (ex Gerente del Banco República de Paysandú), señora Antonia G. de Lamas, señora Luisa T. de Fraschini, señora Carolina N. R. de Escudero Caprario, señor Antonio J. Fariñha, señora Lila E. C. de Bascans, señorita Ursulina ...ozzo, señor Antonio Repetto, señor Jo... María Horta, señor Juan José Oreggioni, señor Vicente Mérola, señora Jacoba ... de Carrio, señorita Zulema Gheefa, señorita María E. Villa, señorita Nimia Viart; Presidentes de las Comisiones de ...mento Escolar; doctor Bolívar Escu...ero Caprario, señora Lila M. de Gardil, señora Ema G. de Pisano, señora Eugenia S. R. de Bazterrica, señora Elena ...arbis de Rivero, señora Elena Castillo ...e Beceiro e ingeniero Carlos M. Castear y las siguientes Directoras de Escuela: señorita Clara Bianchi, señora Sara ... de Civelli, señora Celia P. de Beron, señora Teresa B. de Ardanaz y señora María Esther Olivera de Oreggioni.

Patrocinada por tan selecto núcleo de personas, tenía que cristalizar esta idea, y cristalizó. El Instituto Normal Paysandú inició sus cursos el 15 de Abril próximo pasado con una matrícula "provisoria" en la que se anotaron 150 aspirantes al título de maestras.

No obstante, la asistencia media actual es de 112 alumnos.

¿Qué circunstancias obraron para que la asistencia durante este primer año no fuese mayor? Pues, las siguientes: la demora en la iniciación de los cursos; no haberse conocido hasta último momento su inauguración; las dificultades enormes que hubo que vencer para inaugurar e instalar el Instituto; la creencia o versión circulante de que sólo funcionaría un simple curso de primer año profesional; las dificultades para las aspirantes de campaña de encontrar alojamiento permanente en la ciudad, etc., etc.; todas estas causas determinaron una menor asistencia en el presente año; en la seguridad absoluta de que en el próximo, esa asistencia se duplicará, pues, hay muchos elementos de departamentos limítrofes que están dispuestos a venir a Paysandú a cursar sus estudios de Magisterio.

Actualmente, repito, cuenta 112 alumnas, que están organizadas en los siguientes cursos:

Ingreso: Que desaparecerá, en el año próximo, transformado en el 1.er año. Este curso no funcionará más una vez oficializado el "Instituto Normal Paysandú".

Primero, segundo, tercero y cuarto años; Ciclo Cultural: y el quinto año 1.er curso del Ciclo Profesional.

Se dictan, además, materias de 1.er grado (Plan Viejo); y 6 maestras de 1.er grado siguen el curso de 2.o grado.

Se admiten, finalmente, a dos varones en el ciclo profesional.

De esta manera se satisfacen todas las exigencias de los aspirantes a maestros, en la ciudad de Paysandú.

Hasta el momento el presupuesto del Instituto se cubre exigüamente de la manera siguiente:

A) Subvención mensual del Concejo A. Departamental de Paysandú	$	300 00
B) 106 alumnas que pagan $ 5 mensuales	"	530 00
Total de los recursos mensuales		830 00

Hay que hacer notar que 6 alumnas no pagan nada, por sus escasos recursos económicos, admitiéndoselas gratuitamente en el Instituto.

El "Comité Pro Instituto Normal Paysandú" que dirige los destinos de la Institución, exhonera de pago a toda aspirante que esté en las condiciones ante dichas.

Los recursos actuales del Instituto se aplican así:

Alquiler de casa	$	75 00
Material de estudio, útiles, etc.	"	30 00
Adquisición de útiles, (pia-		

no. etc.)	"	28 00
Casera	"	10 00
Luz, agua, limpieza, eventuales, etc.	"	12 00
Sueldo de la Secretaría	"	50 00
Dirección y Profesorado	"	625 00
Gastos mensuales	$	830 00

El material de que dispone es el más imprescindible, que aunque no muy abundante, presta no obstante resultados. Cuenta con pizarrones, asientos mesas para profesoras y alumnos; todo lo que satisface ampliamente las necesidades de la Institución. Cuenta asimismo con un piano, comprado a la casa "París - Londres", local; y ha encargado, y están ya adquiridos, un Gabinete completo de piezas anatómicas.

Faltan Gabinetes, de Física, Química, Historia Natural y aparatos para el estudio de Astronomía. Se ha adquirido lo más indispensable para experimentos. No obstante se cumple con los programas, dictándose las clases prácticas en la inspección Departamental de Escuelas, o en otras escuelas que cuentan con el material necesario.

Con todo lo antedicho creo haber informado circunstanciadamente a la Cámara acerca del funcionamiento actual del "Instituto Normal Paysandú".

B) La Oficialización proyectada; su costo, etc.

Proyecto la transformación de ese Instituto privado, que funciona bajo la dirección de la inteligente maestra, señora Ercilia V. G. de Pisano en Instituto Oficial, que quedará bajo la superintendencia del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

El Comité "Pro Instituto Normal Paysandú" está dispuesto y así lo ha hecho saber oficialmente, a donar al Estado todo el mobiliario, objetos, gabinetes, etc., de que disponen actualmente. Se dirigirá a la Cámara en ese sentido oficialmente, para darle más seriedad a ese ofrecimiento que por mi intermedio formula.

Se trata de organizar — de acuerdo con los presupuestos que rigen a organismos oficiales similares — los cursos a dictar y la remuneración al profesorado. La Dirección llevaría un sueldo de $ 3.000.00 anuales, igual al de la misma índole que funciona en Montevideo; y los profesores de las distintas materias percibirán el sueldo actual que perciben los de Montevideo, en establecimientos similares.

Al confeccionar este presupuesto no se han tenido en cuenta los aumentos que la actual "Comisión de los 25" ha proyectado: creyendo el suscrito que cualquiera fuese la suerte definitiva de esos aumentos deben dejarse tal cual están proyectados, no significando, en último caso, una injusticia mayor esa diferencia de sueldos, que en su perjuicio, estoy seguro que el cuerpo docente del "Instituto Normal Paysandú", acostumbrado a los sueldos exiguos está dispuesto a percibir. Por lo pronto los sueldos que propongo en este proyecto de ley, son magníficos comparados con los que actualmente percibe ese personal Enseñante.

Este presupuesto asimismo es más económico que el de otros Institutos que funcionan en esta Capital de la misma índole, habiéndose refundido la enseñanza de dos o más materias, y dejándose a cargo de un solo profesor. Tal es el caso de Geografía y Cosmografía, Sociología y Economía Política, Filosofía y Psicología, etc.

Por el presente proyecto, el "Instituto Normal Paysandú" costará al Estado la suma de $ 29.760.00; más los gastos paralelos y consiguientes de la Escuela de Aplicación, que importaría, por concepto de aumentos de sueldos, la suma de pesos 2460.00; de lo que resulta un total anual de $ 32.220.00.

Esta suma se descompondría así:

A) Instituto Normal. —

Sueldos:		Por año
a) Directora	$	3.000
b) 21 profesores a $ 960 cada uno	"	20.160
Personal docente	$	23.160
c) Encargados de grupos	"	2.400
d) Personal administrativo:		
1) Secretario - Bedel	"	1.200
2) Conserje y peón limpieza	"	840
e) Otros gastos:		
1) Alquiler	"	960
2) Otros gastos	"	1.200
Presupuesto anual del Instituto Normal Paysandú	"	29.760

B) Escuela de Aplicación. —

Aumento de sueldo a la Regente (Directora)	$	540
Aumento de sueldo a 10 practicantes de 1.er grado que posee la Escuela actual de 2.o grado número 2 de Niñas, que se proyecta transformar, a razón de $ 144 cada uno por año	"	1.440
Aumento de sueldo de 4 practicantes de 2.o grado, ídem, ídem ídem, ídem, a razón de $ 120 cada uno por año	"	480
Aumentos en vista de la instalación de la Escuela de Aplicación	$	2.460

Costo total del Instituto y Escuela de Aplicación

Instituto Normal	$	29.760
Escuela de Aplicación	"	2.460
	$	32.220

Se trata de una suma exigua, perfectamente justificada por las necesidades que va a atender en la ciudad de Paysandú.

En el artículo 1.o del proyecto presente se dispone la transformación del actual Instituto Normal Paysandú, en Institución pública y oficial.

En el artículo segundo, se prevee, por el término exiguo de tres años, la situación en que quedan los profesores de esa Institución; elementos capacitados que con desinterés han estado dictando las clases con una retribución ridícula. Tres años, conceptúo que es el término mínimo en que pueden ser mantenidos los actuales catedráticos que dictan cursos en ese Instituto; teniendo luego facultad el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para confirmarlos o no en sus cargos; valiéndose en caso de no confirmación del concurso, y teniendo facultad para confirmarlos sin la prueba del concurso.

En el artículo tercero se prevee el presupuesto del Instituto.

Y en el artículo cuarto, se prevee la necesidad correlativa — para que pueda funcionar el Instituto Normal Paysandú, — de que se transforme una de las escuelas que funciona en Paysandú en Escuela de Aplicación, donde hagan práctica las normalistas; previéndose, asimismo, el aumento de presupuesto que ésta transformación implica.

Indico la de 2.o grado de Niñas número 2, por tratarse de la escuela más concurrida, y la que goza de más prestigio en Paysandú por su organización.

C) La necesidad del Instituto Normal en Paysandú

Podría prescindir de este capítulo, por tratarse un punto ampliamente conocido y sabido. Cuando la iniciativa privada se adelanta a la pública, es porque las necesidades que se procuran no han estado debidamente atendida por el Estado. Este es el caso del "Instituto Normal Paysandú".

Las aspirantes al Magisterio, en Paysandú, han tenido en realidad dos Institutos donde cursar sus estudios que estaban instalados en las casas particulares de las educacionistas señora doña Ercilia V. Guidali de Pisano y señorita Caseola. Varias generaciones de maestras, algunas de renombre en el ambiente nacional, que han merecido de nuestro gobierno distinciones honoríficas, becas, etc., y todas de gran preparación y conocimientos, han salido de los Institutos privados de estas señoras, que gozan de gran prestigio en Paysandú.

Por esta razón, es que en el primer año de la existencia del Instituto, ya hay estudiantes de todos los años; pues, la base de él, fué el núcleo de aspirantes que seguían los estudios magisteriales en los Institutos privados de la señora Ercilia V. G. de Pisano y el de la señorita Modesta C. Cassola.

Una institución que se organiza deficientemente, apresuradamente, — como ésta, — y que consigue una población estudiosa de más de 100 aspirantes, es una institución que tiene reservado un magnífico porvenir. Cuando el Estado, con los medios de que dispone, puede organizarla convenientemente, el Instituto Normal de Paysandú, hará honor a Paysandú y a la República. La matrícula del próximo año se duplicará y tendremos una Institución que prestará enseñanza a una gran cantidad de aspirantes al Magisterio, que costará poco al erario público, y que representará un verdadero adelanto para el ambiente intelectual de Paysandú, adelanto que era ya ardientemente reclamado.

No tengo inconveniente a adelantar el único argumento que pudiera formularse, sin niguna esperanza de éxito, contra la instalación de un instituto de esta índole. Sustituirlo con los "cursos normales".

Y bien: analizaré esta única y posible oposición en la seguridad de que demostraré la inconsistencia de este posible argumento de oposición.

Los "cursos normales" funcionaron ya, por decreto gubernativo de 17 de Abril de 1916, adcriptos a los Liceos Departamentales. Por este decreto se habilitaron varios de la República. Por este decreto, y "por vía de ensayo" se adoptaron los "cursos normales"; pero, ese ensayo no importaba la supresión de los institutos, sino, la adopción provisoria de una nueva forma de su funcionamiento" (textual).

Y bien: al año siguiente (por decreto Gubernativo de 23 de Noviembre de 1917), se dejó sin efecto la resolución que disponía se dictasen — por vía de ensayo — cursos magisteriales en los liceos de campaña. (Los que se habilitaron a este fin por decreto precitado de Abril 17 de 1916).

Decreto de 23 de Noviembre de 1917

Sus términos son el mayor argumento contra los cursos magisteriales.

Remito a la Cámara a este documento y a su lectura serena.

Este decreto fué dictado por vía de resolución en antecedentes que iniciara la Dirección General de Instrucción Primaria.

En sus cinco considerandos, expresa:

Considerando 1.o Que los cursos normales fueron adscriptos a los liceos para reemplazar dentro de un margen económico a los Institutos Normales, realizándose con ellos un "ensayo cuyos resultados constituirían apreciables elementos

(Continuará.)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII — Montevideo, Martes 31 de Dciembre de 1929 — Núm. 7048

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 40 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$	0.30
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 22 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1923)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia a la Administración

Washington Gaxxes número 830

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de dos partidas de maíz de diez mil kilogramos cada una, ocho partidas de alfalfa de diez mil kilogramos cada una y cinco partidas de avena de diez mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles, desde la hora 9 a 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 7 de Enero de mil novecientos treinta, a las diez horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — El Jefe de la Sección Compras.

Dic.27-5813-v.en.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
Inauguración del ferrocarril a Punta del Este

Se lleva a conocimiento del público que a partir del 1.o de Enero entrante quedará librada al servicio la sección Maldonado-Punta del Este, quedando, por consiguiente habilitada desde esa fecha para el movimiento de pasajeros, equipajes, encomiendas, cargas y telégrafo, la Estación Punta del Este. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — La Gerencia.

Dic.24-5805-v.dic.31.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PRACTICANTES

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer 21 cargos de practicantes que cesarán en el momento de la rotación y las vacantes que se produzcan antes de la iniciación de la primera prueba del concurso. El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 27 de Abril próximo. Las pruebas se realizarán improrrogablemente en la primer semana de Mayo próximo, fecha en que se constituirá el Tribunal. — Montevideo, Diciembre 25 de 1929 — La Dirección General.

Dic.28-5876-v.en.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE TABLERO Y ESTACIONES DE TRANSFORMACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 25 de Febrero de 1930, a las 10 horas, para proveerse del material referido de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, — previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar — de la sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las horas 7 a 12 y 30. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — La Gerencia.

Dic.27-5844-v.en.9.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación por segunda y última vez para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Varones, de acuerdo con las bases establecidas en el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución y en la Colonia de Varones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo todos los días hábiles hasta el día 4 de Enero próximo, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Dic.27-5857-v.en.4.

CONSEJO DE P. DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a propuestas por segunda y última vez por el término de ocho días para la provisión de artículos de pinturería, de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría todos los días hábiles hasta el día 3 de Enero próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Dic.24-5800-v.en.3.

CONSEJO DE P. DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a propuestas por segunda y última vez por el término de ocho días para la provisión de cuatro mil kilogramos de caucho crepé para el taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la Secretaría de la corporación todos los días hábiles hasta el día 2 de Enero próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Dic.24-5801-v.en.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector regional; Inspectores de escuelas de Río Negro y San José y Subinspectores de escuelas de Montevideo y Florida. El plazo de presentación de las solicitudes vencerá para las inspecciones de Río Negro y San José y subinspección de Florida el día 31 de Diciembre corriente y para la subinspección de Montevideo el día 20 del mismo. Para la inspección regional no se ha fijado el plazo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045) todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la oficina.

Nov.27-1945-v.dic.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de aparatos de proyecciones fijas y cinematográficas, y de material para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden recabar en la Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 28 de Febrero próximo a la hora 9. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1929. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Dic.9-5395-v.dic.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional; Inspector de escuelas de Río Negro y Subinspectores de escuelas de Montevideo y Florida. El plazo de presentación de las solicitudes vencerá, para la inspección de Río Negro y subinspección de Florida el 31 de Diciembre próximo y para la subinspección de Montevideo, el día 20 de Diciembre. Para la inspección regional no se ha fijado el plazo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, todos los días hábiles y dentro de las horas de Oficina. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la oficina.

Nov 27-4945-v.dic.31.

INSTITUTO DE PESCA
LICITACION. ACEITE DE LOBO MARINO
Primer llamado

El Instituto de Pesca, llama a postores para la venta de 15.319 kilogramos de aceite de lobo marino proveniente de la faena realizada en el año 1929 y sin envase. Dicho producto se encuentra depositado en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227. El respectivo pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles,

de la hora 7 y 30 a las 12 y 30, excepto los sábados en que esta Oficina funciona de la hora 8 a 12. La recepción y apertura de las propuestas que se presenten, se efectuará el día 4 de Enero de 1930, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — R. Carlevaro, Administrador.
Dic.5-5230-v.en.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19536

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHICH"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (galletitas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.30-5911-v.en.17.

ACTA N.o 19525

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía. (S. A. C.), de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a, (pieles, cueros, pelos, crines, lanas y plumas). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.30-5910-v.en.17.

ACTA N.o 19524

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Parodi y Rodríguez, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PETIT VERSAILLES"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.30-5909-v.en.17.

ACTA N.o 19.553

Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., han solicitado el registro de la marca

"GLOBE"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 12.a. (Compresores de aire y máquina para lavar automóviles y vehículos en general). —Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.30-5907-v.en.17.

ACTA N.o 19.552

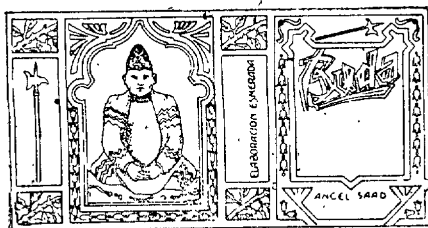
Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Gillette Safety Razor Company, de Boston, Mass., Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clases 4, 10 y 17. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.30-5906-v.en.17.

ACTA N.o 19456

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Saad, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-5525-v.en.2.

ACTA N.o 19510

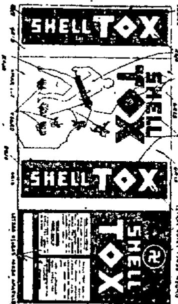
Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la The Bayer Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INSTANTINA

para distinguir artículos de la clase 9. (Un antirreumático, analgésico y antipirético, febrífugo, Clase 9). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.28-5890-v.en.16.

ACTA N.o 19497

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic 24-5794-v.en.13.

ACTA N.o 19532

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Norman Pentreath y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.24-5793-v.en.13.

ACTA N.o 19455

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"BLANCOLITH"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-5555-v.en.3.

ACTA N.o 19482

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Ferro Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSALIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Prosecretario.
Dic.16-5582-v.en.3.

ACTA N.o 19474

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel C. Figueroa y Cía., de San José (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"EL PROCER"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic 13-5519-v.dic.31.

ACTA N.o 19528

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REFORZADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico para las enfermedades de los animales domésticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.23-5779-v.en.11.

ACTA N.o 19521

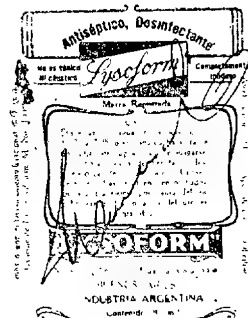
Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Nogues, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.26-5768-v.en.14.

ACTA N.o 19522

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), y de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.26-5787-v.en.14.

ACTA N.o 19445

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía. de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-5478-v.dic.31.

ACTA N.o 19529

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires Limitada (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ACAROINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.27-5790-v.en.16.

ACTA N.o 19480

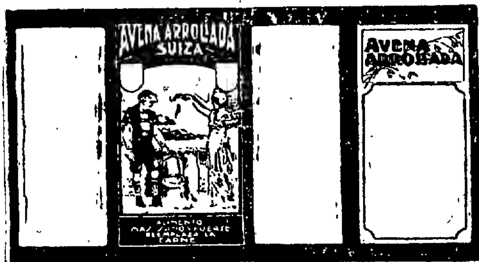
Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio M. López Abella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.13-5522-v.dic.31.

ACTA N.o 19549

Montevideo, Diciembre 26 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Cummins y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la *marca*



para distinguir artículos de la clase 1. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.28-5878-v.en.16.

ACTA N.o 19509

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (Confituras, especialmente goma de mascar y cachunde). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.28-5889-v.en.16.

ACTA N.o 19550

Montevideo, Diciembre 26 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Victor De Nicoló y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.28-5879-v.en.16.

ACTA N.o 19508

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ADAMS

para distinguir artículos de la clase 1 (Confituras, especialmente goma para mascar). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.28-5888-v.en.16.

ACTA N.o 19483

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZUMORO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Prosecretario. Dic.16-5583-v.en.3.

ACTA N.o 19544

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (excepto aceites). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.27-5855-v.en.15.

ACTA N.o 19484

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Carbide Company, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a, (carburo de calcio). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.27-5865-v.en.15.

ACTA N.o 19464

Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Business Publishers International Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

INGENIERÍA INTERNACIONAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones periódicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.27-5831-v.en.15.

ACTA N.o 19235

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fratelli Mutti, con domicilio en Basilicanova, Parma (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (extracto de pomidoro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-5477-v.dic.31.

ACTA N.o 19543

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Ariel Works Limited", de Ariel Works, Dale Road, Bournbrook Birmingham Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

ARIEL

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.27-5854-v.en.15.

ACTA N.o 19486

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fred Rueping Leather Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad y condado de Fond du Lac, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a, (cueros para calzado y guantes tales como: becerros, becerritos, mamones, cabritillas, potros, lados, tracciones, badanas y demás cueros en general). — Carlos Mandillo Subsecretario. Dic.27-5864-v.en.15.

ACTA N.o 19492

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Vulkan" Gummiwarenfabrik Weiss y Baessler A. G., con domicilio en Leipzig-Lindenau, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Amuleite

para distinguir artículos de la clase 9.a, (artículos de caucho, duro y blando, a saber: emplastos, bandajes, utensilios de toilette, pasta o masa para moldear compresión destinadas a trabajos de dentistas, artículos quirúrgicos, ventosas de caucho, aparatos y utensilios médicos y sanitarios, preservativos y bandajes). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.27-5863-v.en.15.

ACTA N.o 12?77

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de la ciudad de Houston, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TEXACOAT

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas impermeables, pinturas para techos y similares para revestimientos de tanques). —Carlos Mandillo, Subsecretario. …32-v.en.15.

ACTA N.o 19?63

Montevideo, Diciembre . de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Business Publishers International Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

El Automóvil Americano

para distinguir artículos de la clase 15.a (un periódico editado trimestralmente y en período más corto, relacionado con los productos de la industria automovilista). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-5830-v.en.15.

ACTA N.o 19491

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Klimesch, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"ICO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.18-5612-v.en.7.

ACTA N.o 19488

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio González Etcheverría, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"CARA-DIN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, especialmente toda clase de sombreros para hombres, señoras, niños y niñas. — Carlos Mandillo, Prosecretario.

Dic.18-5611-v.en.7.

ACTA N.o 19454

Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sun Oil Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

SUNOCO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceite lubrificante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-5610-v.en.7.

ACTA N.o 19487

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Productos Químicos Uriz, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"VASEGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Prosecretario.

Dic.18-5658-v.en.7.

ACTA N.o 19494

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Víctor Escardó y Anaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CURSOS Lino
GIMNASTICA RESPIRATORIA
MERCEDES 1079 MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Dic.18-5659-v.en.7.

ACTA N.o 19495

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



ARTURO VARELA
San Salvador 1093 Montevideo

"EL CHAUFFEUR"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 7.a (pinturas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.18-5665-v.en.7.

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLLINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a

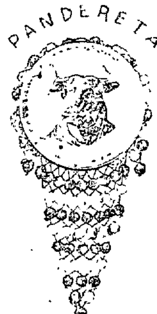
ACTA N.o 19527

(específico para el tratamiento de enfermedades de las aves), — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.23-5778-v.en.11.

ACTA N.o 19447

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:

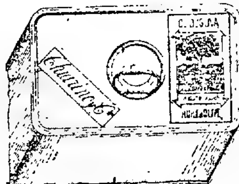


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-5554-v.en.3.

ACTA No. 19444

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-5552-v.en.3.

ACTA N.o 19446

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-5553-v.en.3.

ACTA N.o 19421

Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca:

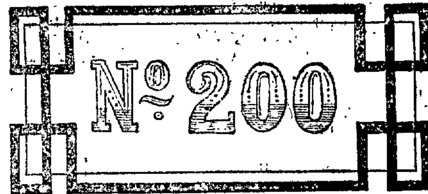


para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de colonia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-5661-v.en.8.

ACTA N.o 19504

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

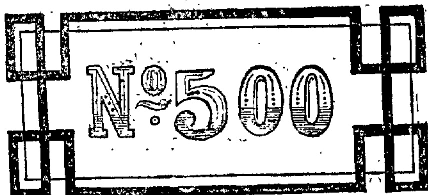


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.20-5675-v.en.9.

ACTA N.o 19505

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

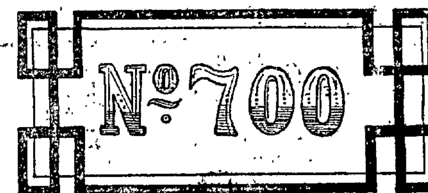


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.20-5676-v.en.9.

ACTA N.o 19506

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

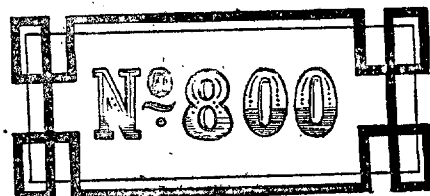


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.20-5677-v.en.9.

ACTA N.o 19507

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.20-5678-v.en.9.

ACTA N.o 19459

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Germán Barú, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (especialidades farmacéuticas y toda clase de dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-5592-v.en.9.

ACTA N.o 19511

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5705-v.en.10.

ACTA N.o 19517

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Civelli y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.23-5740-v.en.11.

ACTA N.o 19512

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5706-v.en.10.

ACTA N.o 19513

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería, de la clase 19.a). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5707-v.en.10.

ACTA N.o 19179

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites combustibles para motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-5740-v.en.10.

ACTA N.o 19502

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIACION"

para distinguir artículos de la clase 20.a (Petróleos y subproductos y derivados). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5745-v.en.10.

ACTA N.o 19499

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

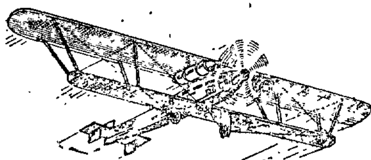


para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5742-v.en.10.

ACTA N.o 19506

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20.a (petróleos, subproductos y derivados de petróleo). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5743-v.en.10.

ACTA N.o 19501

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHELLMAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5744-v.en.10.

ACTA N.o 19503

Montevideo Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHELSPRA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5746-v.en.10.

ACTA N.o 19498

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.21-5741-v.en.10.

ACTA N.o 19516

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CLAVOS POZZOLI"

para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5726-v.en.10.

ACTA N.o 19458

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de esta ciudad, han solicitado el revistro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a guano y abonos en general de todas clases y especies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-5591-v.en.4.

ACTA N.o 19462

Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"PURGANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-5595-v.en.4.

ACTA N.o 19472

Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha, la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-5517-v.dic.31.

ACTA N.o 19515

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYDROLOID"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Dic.20-5703-v.en.9.

ACTA N.o 19489

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vanrell y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a, (harinas de todas clases). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.23-5747-v.en.11.

ACTA N.o 19473

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

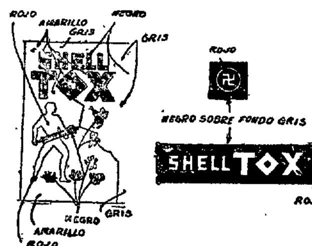
"VASENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.13-5518-v.dic.31.

ACTA N.o 19496

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aparatos pulverizadores de líquidos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.24-5785-v.en.13.

ACTA N.o 19481

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Alberto Bazerque, apoderado de la razón social Marcaida, Nielsen y Christensen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TREPH"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 12.a toda clase de materiales eléctricos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.13-5504-v.dic.31.

ACTA N.o 19460

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pearson y Knowles Goal y Iron Company, Limited, con domicilio en Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (hierro laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-5788-v.en.14.

ACTA N.o 19485

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Golino, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"CUTINOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.26-5704-v.en.14.

ACTA N.o 19387

Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Sánchez e Hijos, domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"TITAL"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-5767-v.en.13.

ACTA N.o 19518

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Damonte, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2, excepto aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.24-5768-v.en.13.

ACTA N.o 19519

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vda. e Hijos de Pedro Las, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LA BASKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a.— Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.24-5769-v.en.13.

ACTA N.o 19531

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips (South American Export Co.). Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PENTHODE"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.24-5792-v.en.13.

ACTA N.o 19457

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Saad, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-5526-v.en.2.

ACTA N.o 19441

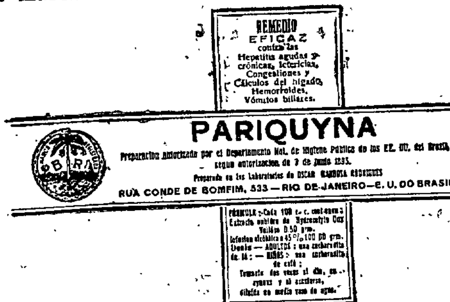
Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca:

"DENS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (dentífricos y demás productos de perfumería y artículos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-5408-v.dic.28.

ACTA N.o 19523

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Conde García, apoderado de Oscar Barbosa Rodrigues, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.24-5804-v.en.13.

ACTA N.o 19530

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips (South American Export Co.), Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SCREEN GRID"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.24-5791-v.en.13

ACTA N.o 19526

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BICHERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico para el tratamiento de las enfermedades de los animales domésticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.23-5777-v.en.11.

ACTA N.o 19490

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Rodríguez, domiciliado en la ciudad de Paysandú, Departamento del mismo nombre, en esta República, han solicitado la renovación de la marca:

"LEGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.23-5748-v.en.11.

ACTA N.o 19475

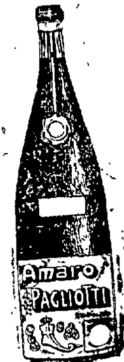
Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel C. Figueroa y Cía., de San José (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"MAFICO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.13-5520-v.dic.31.

ACTA N.o 19476

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio D'Antuoni, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.19-5662-v.en.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2902

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adalberto Schauer Szkalka, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Torniquete soldador eléctrico, sistema Schauer Szkalka", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secreario.
Dic.28-5894-v.en.22.

ACTA N.o 2963

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Manufactura Algodonera Argentina "Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.27-5856-v.en.21.

ACTA N.o 2944

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Eduardo Dail, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricación de plazas de hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.24-5783-v.en.18.

ACTA N.o 2961

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.24-5794-v.en.18.

ACTA N.o 2960

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados del señor Jorgen Braback, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la eliminación de los componentes evaporables de las sustancias líquidas, pastosas o sólidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.23-5762-v.en.17.

ACTA N.o 2959

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Benito Jiménez Cardenal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de suela y taco de cuero y goma para calzados en general, denominado "Gom". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5724-v.en.16

ACTA N.o 2958

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Occhipinti, Gas-

par Occhipinti y Crispín González, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Salivera anunciadora con solución desinfectante mantenida automáticamente a nivel constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.

Dic.21-5732-v.en.15.

ACTA N.o 2956

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. A. Hormel y Company, de Austin, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Paquetes para aves y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.19-5663-v.en.14.

ACTA N.o 2955

Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kayser Hosiery Mo-tor-Mend Export Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York (E. U. de A.); han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a mecanismos de fuerza motriz flexible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.18-5613-v.en.13.

ACTA N.o 2954

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Co., una corp. del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sistemas telefónicos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.14-5527-v.en.9.

ACTA N.o 2953

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas de teléfonos o relativas a los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.13-5521-v.en.8.

ACTA N.o 2950

Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Arturo Despouey, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato parlante para propaganda y alarma, aplicable a vehículos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.10-5400-v.en.3.

ACTA N.o 2945

Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lonza Elektrizitatswerke und Chemische Fabriken Aktiengesellschaft, de Gampel 7 Basel, Suiza, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la fabricación de sales dobles de nitrato de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.9-5322-v.en.2.

ACTA N.o 2946

Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Aymat Jorda, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento químico fotográfico para documentos que requieran identificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.10-5376-v.en.3.

ACTA N.o 2943

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados de Walter Holm, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cartel anunciador con letras movibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.9-5378-v.en.2.

ACTA N.o 2951

Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Con esta fecha el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo sistema de protección de árboles y plantas contra la hormiga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se hace esta publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.9-5360-v.en.2.

ACTA N.o 2942

Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonyme des Hauts-Forneaux et Fonderies de Pont-a-Mousson, de Pont-a-Mousson, Meurthe, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina perfeccionada para la fabricación de tubos metálicos por centrifugación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arreodndo (hijo), Director. — Juan C Ranguis, Secretario.

Dic.7-5262-v.dic.31.

ACTA N.o 2947

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de intercambio para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos", de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.7-5312-v.dic.31.

ACTA N.o 2948

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en oficinas centrales de teléfonos automáticos y semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguis, Secretario.

Dic.7-5313-v.dic.31.

ACTA N.o 2952

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Alberto Bazerque, apoderado de los señores Marcaida, Nielsen y Christensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato reflector para lámparas de incandescencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.9-5387-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro y colocación de un montacarga en el edificio que se construye para la Imprenta Nacional, en esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Enero próximo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.30-5917-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliación a ejecutarse en la escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Enero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.30-5918-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de artefactos sanitarios para el edificio en construcción del Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Enero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.30-5919-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 91 de Pastoreo, en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departmental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Enero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.30-5920-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción del Hospital de campaña "Modelo 1" para la villa de Carmelo del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Enero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.30-5921-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción para la escuela de Jackson, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Soriano. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Enero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.30-5922-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 269

Llámase a licitación pública para la construcción de dos edificios para la instalación de estaciones radiofaros, uno en la Isla de Lobos, a 9 kilómetros de Punta del Este, y el otro en el Cabo del Polonio, a 52 kilómetros de la ciudad de Rocha.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 14 de Enero de 1930, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Garcao, Secretario.

Dic.17-5558-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para el faro de la Isla de Lobos, faro Cabo del Polonio y Pontón-faro tripulado del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Dic.10-5422-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación de contadores

Se avisa a los interesados que ha sido prorrogado hasta el 24 de Enero próximo el plazo que vencía el día 12 del corriente para la presentación de modelos de contadores a la Dirección de Saneamiento. — Montevideo, Diciembre 26 de 1929. — El Secretario.

Dic.27-5868-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Honorable Consejo Nacional de Administración de fecha 7 de Noviembre de 1929, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Montevideo-Colonia, cuya construcción fué resuelta por la ley de fecha 16 de Octubre de 1928, de la siguiente

propiedad, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José:

Propiedad de la señora Celia Ilarraz de Mezzera, compuesta de una superficie de 28 H. 7.118 m2 5.472, y linda: por el Noreste, con frente a camino Nacional; al Este, con más campo de la misma señora Ilarraz de Mezzera; al Suroeste, con la zona expropiada para la carretera Montevideo-Colonia, y al Noroeste, con campo de la señora Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar el plano correspondiente en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Luis Scheiller, Secretario. Dic.26-5841-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Honorable Consejo Nacional de Administración de fechas 26 de Setiembre y 3 de Octubre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Montevideo-Colonia, mandada construir por la ley de 16 de Octubre del año 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 4.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Colonia:

En la 4.a sección: Propiedad de don Emilio Maurin, compuesta de un área de 0 H. 4.767 m2. 6352, y que linda: por el Norte, con más campo del propio señor Emilio Maurin; por el Este, con campo a expropiarse al señor León Karlen; al Sur, con el Estado, y al Oeste, con el mismo señor Maurin.

En la 10.a sección: Propiedad de don León Karlen, con un área de 1 H. 3.028 m2.40, y que linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Karlen; por el Este, también con campos del señor Karlen, y por el Oeste, con campos del Estado. — Propiedad de don León Karlen, compuesta de una superficie de 9 H. 3.733 m2. 6.448, y que linda: por el Norte, con campo del señor Alberto Schaffner; al Este, con más campo del propio señor Karlen; al Sur, con la zona expropiada para la carretera Montevideo-Colonia, y al Oeste, con campo a expropiarse a don Emilio Maurin.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Luis Scheiller, Secretario. Dic.26-5842-v.en.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección. Ag.16-1275-v.en.11.

Doña Sara Carpintero, propietaria del nicho número 1054 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — La Dirección. Dic.11-5455-v.mz.13.

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección. Nov.18-4646-v.feb.22.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección. Nov.11-4380-feb.v.11

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Fiandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Orfilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana F. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone, una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Soave, Graciana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingo, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Aizaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección. Nov.13-4450-v.feb.14.

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobio!, Luisa Peirano, Rosa Barluco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Oct.8-3102-v.en.8.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha de hoy se llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha a don José Carazales, sus herederos o quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 797 de la manzana número 149, según plano urbano de esta Villa. 2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en abril de 1873. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "El Baluarte", de este Departamento. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1929. — Luis P. Balbiani, Secretario. Dic.2-5127-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que con fecha Octubre 24 del corriente año se ha presentado a este Concejo el señor Severino Darío Cáceres, solicitando, por habérsele extraviado la primera, segunda copia del título expedido por la Junta E. Administrativa a favor de su señor padre don Loreto Cáceres, de un nicho ubicado en el Cementerio de esta ciudad, designado con el número 54 de la fila izquierda.

A los efectos de derecho se ordena esta publicación, debiendo los interesados que pudieran considerarse lesionados por esta solicitud presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Concejo dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Diciembre 7 de 1929 — José María Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario. Dic.13-5506-v.mz.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia 826, y doña MARIA NAVEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2843-En.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELMUNDO MARROLLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colon.a número 826, y doña VIRGINIA GIANINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2812-v.En.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CAMPANA, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ALDA MARIA BAÑOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Pehuagó, Provincia de Buenos Aires), domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2775-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FLORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ciudadela número 1432, y doña FELIPA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Colón, domiciliada en la calle Ciudadela número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 2774-v.en.2.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO QUEIROS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Colón número 1566, y doña CLARA ADELA CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colón número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 2790-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GUILLERMO CONSTENLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1439, y doña JUANA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
2789-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ACUÑA, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión estanciero, de nacionalidad argentino, nacido en Calamuchita, domiciliado en la calle Piedras número 325, y doña PURA LIDIA SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Agustín, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2788-v.en.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FEGIAMPIETRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Cembra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 509, y doña MARIA LUISA YACHEMET, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Ramallo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
2833-v.En.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIPIO CASTILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Maciel número 1312, y doña MARIA LUCIA DELISANTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — P. López Arreseigor.
2786-v.en.2.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES DIONISIO LEZAMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamentio de Rocha el día 24 de Marzo de 1895, domciliado en la calle 18 de Julio número 896, y doña ELIDA ESTHER BERMEJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departmento de Salto el día 3 de Junio de 1905, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2811-v En.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES CRONZON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el día 26 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Valles número 756, y doña FRIDA FRANKO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el día 25 de Febrero de 1906, domiciliada en la calle Valles número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2745-v.dic 31.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PARODI, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña CATALINA JUANA MARQUELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
2841-v.En.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL SORIANO E SILVA, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Macaubas, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña GIOVANNA ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Livorno, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
2801-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCEL KLACZKO, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle José María Roo número 1119, y doña EMMA TOSETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pirassununga, domiciliada en la calle José María Roo número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
2800-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA FRANCO RIOS, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Río Negro número 1070, y doña MARIA EMA ECHENAGUSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
2787-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA SIGLIANO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palude, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
2759-v.dic.31.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO PAULOS BUCETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1756, y doña ENRIQUETA ANTONIA BAFICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2802-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BEGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1015, y doña ESTRELLA JAFFE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2795-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ELISEO ARIJON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1462, y doña JUANA ISOLINA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2794-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO RAUL PEZZALI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1480, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salterain.
2749-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAZZETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1569, y doña MARIA DOLORES PORTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Uruguay número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2748-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VASSENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1473, y doña AIDA BIANCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mon-

tevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2747-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEDRO LABORDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1712, y doña CARMEN MARIA ANGELA VERDEROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Paysandú número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2746-v.dic 31.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO CENTENO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1744, y doña BRAULIA MEDERO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2821-v.En.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASCUAL VILLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1233, y doña ELBA IRIDE BANCHIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2799-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL BOUCHACOURT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle José L. Terra número 2061, y doña CELIA PIÑON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2798-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONASTRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Nueva York número 1460, y doña MARIA ANGELICA DECCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2776-v.en.2.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MARTINEZ GARRIDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña AMANDA LUCRECIA PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2835-v.En.7.

En Colón, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEMOS (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELVIRA NUTTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2834-v.En.7.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 9, y doña DOLORES ACOSTA, de 44 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.** 2840-v.En.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO GUERRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vázquez Cores número 490, y doña SUSANA GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vázquez Cores número 490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2839-v.En.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FATA de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidd italiano, nacido en Cosenza, domiciliada en la calle Divina Comedia número 35, y doña ZULEMA QUINTEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle José P. Ramírez número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2833-v.En.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROLDAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Industria número 88 y doña FRANCISCA ISABEL PEREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2826-v.En 4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PUYO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1154, y doña SARA AMALIA PUYO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fray Bentos número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2825-v.En.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO IGNACIO ARENAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3468, y doña ERMELINDA LOMBA, de 26 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Gobernador Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2751-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pernas número 57, y doña MARIA ANGELICA MILLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2750-v.dic 31.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APESECHE, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 264, y doña MARIA PAPARAMBORDA, de 50 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civl.

2824-v.En.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO LOMBARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 115, y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Pineyrúa número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2780-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO MORENO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Besares número 90, y doña CLARA NEGRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Besares número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2779-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carpintería número 1, y doña MARIA ANGELICA ABIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2778-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DURANTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número y doña CAROLINA MARIA EMPERATRIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2777-v.en.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ADAN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle N. Ortiz número 69, y doña JACINTA MARIA ZAPATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle N. Ortiz número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 2848-v.En.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON SEVERIANO BALCON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 1795, y doña ADELINA MANGARELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 2845-v.En.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON FLORENTINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reyes número 85, y doña ANGELICA REINOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2844-v.En.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesón comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2983, y doña CATALINA FALCE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiclada en la calle Pando número 2967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2831-v.En 4

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO RAMOS OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Garibaldi número 1054, y doña PETRONA FALERO de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiclada en la calle Garibaldi número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2830-v.En.4

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BATISTA (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle R. Márquez núm. 22, y doña CARMEN CIRIBELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Márquez número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2829-v.En.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A Petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO VISTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1764, y doña LEONCIA AGUIAR, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle E. Martínez número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2831-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PLATON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad ruso, nacido en Espienoka, domiciliado en la calle Larañaga número 3376, y doña PAULINA GRAMOFF, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Baku, domiciliada en la calle Larrañaga número 3376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 2808-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MIRABAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1334, y doña BRAULIA MANUELA NORIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Araycuá número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2807-v.en.3

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LIBERATO ABREU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle J. Revuelta número 528, y doña MARIA CUBERTA TABAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle J. Revuelta número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2806-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO LACAVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figurita número 2840, y doña MARIA CELIA MURIALDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figurita número 2840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2805-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ballona número 56, y doña ZULMA AIDA CUEVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Ballona número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2804-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRER, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1422, y doña JOSEFA FERNANDEZ,

de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Itapebí número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2803-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3587, y doña MARIA AMALIA TONELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2761-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE PIREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza número 501, y doña VICTORINA LUISA VIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2760-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ERNESTO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle P. Trápani número 186, y doña ELISA RAMIREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle P. Trápani número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena.

2764-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SAPOT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vilardebó número 1897, y doña TAUBA SAPOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Vilardebó número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena.

2762-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en el Bulevar Artigas número 2963, y doña VIRGINIA RUFINA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas número 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Leyes Lerena.

2762-v.dic.31.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ERAUZQUIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle P. Artigas número 16, y doña ANGELA MARIA MENINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Artigas número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena.

2347-v.En.7.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Suiza número 187, y doña APOLONIA PAULA SCELZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suiza número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

2323-v.En.4.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCONIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANGELA KLUONIUTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2758-v.dic.31.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña ELDA E. PEREIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2757-v.dic.31.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCRIPNIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña CESLAVA SPERSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle República Argentina número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2756-v.dic.31.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL MONTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2737, y doña MARIA JULIA BENADUSI, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar.

2827-v.En.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ESCALANTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Regidores número 35, y doña NICASIA AMARO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Regidores número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar.

2772-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cabildantes número 12, y doña MARIA ANTONIA PAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Diógenes número 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2771-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ABATE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle A. Berro número 1239, y doña MARIA MAGDALENA RAMORINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Berro número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2770-v.dic.31.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HUNSTLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Charbottenburg, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1983, y doña HILDA ELISABETH ANOS MEIER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2814-v.En.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MARQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Burgues número 3231, y doña INES VOLONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Sambucetti número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2813-v.En.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2473, y doña EMILIA ROSA BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Fernández Luna número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2815-v.En.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE REVETRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 2070, y doña ROSA MARIA PACE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2810-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMILO D'AMATO, de 44 años de edad de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Constituyente número 2019, y doña NORMA ENRIQUE GENOVES, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2809-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PIONICKA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Patria número 1507, y doña BOHUSLAVA MARIA BARTOSOVA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Pibor, domiciliado en la calle Patria número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2782-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO TEOTIMO ESPONDA IRALDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1436, y doña CARMEN AMELIA PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2781-v.en.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIERAN BALASANIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Turquía, domiciliado en la calle Charrúa número 1917, y doña MARIA LUISA QUISIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2785-v.en.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO DIGHIERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Convención número 1426, y doña MARTA MARGARITA BOCAGE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2784-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GUBITOSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1881, y doña TERESA CHAPITAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2783-v.en.2.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO BOLLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Febrero de 1901, domiciliado en la Avenida Simón Martínez sin número, y doña MATILDE MARIA ELENA CALCAGNO, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 20 de Noviembre de 1903, domiciliada en la Avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.

2822-v.En 4.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones 2.a sección, y doña PETRONA ISABEL GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, 10 de Setiembre de 1901, domiciliado en esta de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 27 de Mayo de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater.

2766-v.dic.31.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL ACUÑA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Larrañaga número 513, y doña ANTONIA LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Larrañaga número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2837-v.En.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE CLEMENTE PRADINES, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, el día 11 de Junio, domiciliado en la calle Solano Antuña número 2606, y doña LETICIA ETCHEVERRY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 14 de Setiembre de 1899, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2836-v.En.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SIVOLELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Inca número 2243, y doña CARMEN PACE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2816-v.En 4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CAMAROTTE, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 593, y doña MARIA ANTONIA CAMAROTE, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

2820-v.En.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ENRIQUE CASTIGLIONI TRIANON, de 28 años de edad, de estado soltero, oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2392, y doña MARIA ELOISA ZUASTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad española, nacida en Cadiz, domiciliada en la calle Libertad número 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2819-v.En.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT RAUSCHENBUSCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesón empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2930, y doña OLGA META ENRICA LUDEKE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevdeo, domiciliada en la calle Pedro Berro número 632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2818-v.En.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2030, y doña LUCIA DOMINGA GATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llandó número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2817-v.En.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN PITTAMIGLIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2029, y doña MARIA DELIA DEL GUERCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Ofic." por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2796-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Propios número 25, y doña MARIA ANGELICA PARODI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.

2752-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SIMONA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Suipacha número 2034, y doña OLGA MACIEL REYES LUXARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cisplatina número 4 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2765-v.dic.31.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GOGGIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 38, y doña PETRONA CELESTE CHAVES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2842-v.En 7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CENEIDE MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. Llupes número 301, y doña MARIA ANGELICA OTTONELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2793-v.en.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORANDO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. de la Vega número 4091, y doña JUSTINA PINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2792-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SALIAEE..., de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 161, y doña LINA MARIA ESTHER LEZAMA, de 24 aoñs de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 4079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2791-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Lunarejo número 1316, y doña MARGARITA DE LAPUENTE, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

2754-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO BARBERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Real número 5, y doña GREGORIA FERMINA FIGUEREDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Real número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

2755-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURIO SOBRERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle B. Riquet número 16, y doña ODILA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2753-v.dic.31.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trenta y Tres, domiciliado en la calle José Arena número 32, y doña SIMONA ELODINA DOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Laguna Merim número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2823-v.En.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LOMIENTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle 1.a número 54, y doña EMILIA ELODINA RIOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 1.a número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2797-v.en.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRIMO (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 1380 (18.a seccón judicial), y doña CARMEN COSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2467-v.dic.31

En Sayago, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRIMO GAZZANO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Democracia número 2410 bis (19.a sección judicial) y doña MARIA ISABEL GHISO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 28 de Febrero número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2768-v.dic.31.

En Sayago, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE TROPIANO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Castro sin número (Sayago), y doña MARGARITA GARCIA, de 26 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2767-v.dic.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.27-5829-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Catalina Morteiro de Baccino y otras, venta", se cita, llama y emplaza a don Leandro Ciirtas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.16-5804-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascencio Mendiola Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.11-5562-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Demarchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.23-5763-v.en.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan y Carmelo De Agosto, venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a doña María Reyes de Marcenal, doña Josefa Pineyrúa de Cabrera y a sus hijos, como herederos estos últimos de don Andrés Cabrera, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-5509-v.en.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Sanzone o Sansón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el Feriado Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.28-5882-v.en.10.

público la apertura de la sucesión de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Mendoza de Ghuitti, o Ghietti, de Dolores Delfina Ghuitt o Dietti, o Dolores Ghuietti de Regio, o Dolores Ghietti y de María Ester Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el Feriado Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.28-5881-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Damelli De Pietro o María Gerónima Damelli de Pietra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.28-5880-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cendal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada al Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.28-5874-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Piccini o Piccini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-5845-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-5846-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés o José Andrés Tortosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-5847-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Quiñones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-5848-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-5849-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Toche de Lentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-5850-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Emilia Gregorini de Cordones, de Enrique Cordones, de Raúl Cordones y Gregorini y de Juan Germán Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-5851-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Eusebio Matinote, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de su matrimonio con doña Carmen Val, se ha establecido su apellido y el de su padre Martinotti, en vez de Matinote, y el apellido de la esposa y el de su padre se puso Ball, en vez de Val, y en las inscripciones de los nacimientos de sus hijos Eduardo y Luis Eusebio Matinote se ha establecido el apellido de los padres Martinotti y Ball, en vez de Matinote y Val. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-5853-v.en.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente

caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Cándido Merel o Merello, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Cándido Merel o Merello o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5852-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 20 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-5761-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Agresta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.7-5302-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo H. Iturralde, Bernardo Heraclio o Bernardo Iturralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-5692-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan M. o Juan María Facelli o Fachelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-5697-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Periasco o Preliasco de Frachia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-5693-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Piñeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-5698-v.dic.24.En.27-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Costa de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-5694-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Aljenio de Vener, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.28-5695-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Gourgues, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-5696-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sagliecto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.19-5673-v.dic.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires en autos Angel E. Petraglia y otro, concursos civiles, solicitando unas diligencias", se cita, llama y emplaza a los acreedores residentes en este país de los concursados señores Angel E. Petraglia y Catalina C. de Petraglia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. En cumplimiento del artículo 38 del tratado de Derecho Comercial de 1889, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.19-5674-v.dic.24.En.27-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.28-5887-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino o Juan M. Casamayou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.21-5750-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Orgales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.21-5751-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Delisa o de Lisa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.20-5690-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morgade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.19-5689-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Gianelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.19-5686-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lizarralde de Bengoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.19-5685-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante señor Angel Antonio Bonora para la reunión que se efectuará el día veintinueve de Enero próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentado por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Mario de Loy. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.19-5687-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Catalina Crowe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Evaristo Dionisio Sturgeon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado

la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.28-5886-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Emilio Bartolo Cerro y Blandina Matilde Savio de Cerro solicitando la rectificación de las partidas del Estado Civil y Parroquiales de matrimonio de los comparecientes y de bautismo de don Emilio Bartolo Cerro por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de matrimonio se encuentran equivocados los apellidos maternos de los dos comparecientes, pues donde dice Josefa Delbono debe decir Josefa Del Bono y donde dice Blandina Sollasio debe decir Blandina Sellasia. En la de bautismo está equivocado el apellido materno pues donde dice hijo de doña Josefa del Bueno debe decir doña Josefa Del Bono, así como también el mismo error se padece al establecerse el apellido del abuelo materno que debe ser Del Bono y no Del Bueno; hay error también en el apellido de la abuela materna pues donde dice Margarita del Buenos debe decir Margarita Rebella por ser el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales haciéndose constar que se ha habilitado la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.28-5873-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Daprati para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Roque Julián Di Lorenzo o Dilorenso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.24-5803-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cayetana Ceruzzi de Gómez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.21-5639-v.en.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Yole Magrini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Mora o Alberto Ibrain Mora, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.16-5579-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Isaías Raúl Artigas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Magdalena Latorre, así como para el comparendo que tendrá lugar el día veintisiete de Marzo del año entrante a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-5106-v.en.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Angel Bartolo Calleros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juliana Puentes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4921-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.26-5839-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Avelina Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fructuoso Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.26-5823-v.en 31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Lorenzo de Vimercati citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.21-5755-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Carmen Goycochea y Manteca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Mollins y Monserrat bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 14 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Dic.17-5635-v.en.23.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Lucantis María Luisa Adela contra Pablo Vicente Davant; Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña María Luisa Adela Lucantis contra don Pablo Vicente Davant por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta que está separada de su esposo por sentencia judicial, pide que ésta se convierta al divorcio absoluto y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello. Considerando: Que el hecho invocado se justifica con el testimonio de fojas 1 y, en consecuencia, procede el divorcio de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña María Luisa Adela Lucantis y don Pablo Vicente Davant. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Francisco Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-5616-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carmen Ruibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Lage, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dc.11-5425-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho y que según plano levantado por el ingeniero Julio Compte y Riqué el diez de Setiembre de este año, tiene una superficie de mil ochocientos setenta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros y centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y tres metros con setenta centímetros de frente al Este sobre la carretera Nacional a Las Piedras, llamada también calle Lucidoro Maciel; otros tantos al Oeste, lindando con don Juan Amespil (hijo), y con don Antonio Rubbo; cuarenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con doña Pascuala Tos, y otros tantos al Sur, dando frente a la calle Ramón Alvarez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos.
Dic.4-5204-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Eduardo Rutín, Actuario.
Dic.5-5116-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Rodríguez y Rodríguez o Manuela Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Vicente López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.5-5117-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Albasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-5004-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino en representación de doña Zulema Gómez de Menoni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Zulema: En esta partida debe establecerse el apellido Gómez y el nombre y apellido de su abuela materna que es Romualda Gómez; 2.o De nacimiento de Nidia Ester Gómez: El segundo nombre de esta interesada debe ser Esther y no Ester como figura en su partida. Y a los efectos legales se hace esta publicación de edictos, haciéndose constar que para ella se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Dic.28-5883-v.en.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Díaz de Cornelius, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria mayor. — Artigas, Diciembre 18 de 1929. — C. M. Paravís, Secretario. Dic.26-5826-v.en.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Dic.30-5924-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Burgueño de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Dic.30-5923-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el Feriado Mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1929.

Dic.30-5927-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días al fallido Francisco P. Freyre para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a efecto de evacuar el traslado que se le confirió del informe producido por el síndico don Nicolás González, sobre la calificación de la quiebra del referido Freyre, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se les designará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado mayor. —Canelones, Diciembre 23 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Dic.26-5821-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Francisco Van Velthoven y Petrona Acosta de Van Velthoven, citando a don Julián Domingo Van Velthoven y a todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Dic.26-5811-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Scotoni de Balbiani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que para los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 7 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Dic.26-5810-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Pablo Pose o Carmelo Pose, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Dic.26-5817-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justa Rufina Hernández de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Canelones, Diciembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Dic.19-5670-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, encargado de la 2.a, en los autos caratulados "Juana María Sánchez de Cabara. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 37, en la manzana 9 de esta ciudad, que consta de dos mil trescientos cuatro metros cuadrados, más o menos, con cuarenta y ocho metros de frente al Sureste sobre la calle Libertad, por igual longitud de fondo al Sureste sobre la calle Independencia, lindando: al Noreste, con Emilio Imperatori y al Noroeste con Grucci. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Santa Lucía Noviembre 26 de 1929. — L. J. Amaro. Dic.2-5099-v.en.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Sattrano, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Tala, Diciembre 10 de 1929. — Carlos Halty. Dic.13-5514-v.en.16

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña María F. Morales, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 3171", cuyo juicio prosigue el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, se cita y emplaza a la citada contribuyente morosa o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado dentro de noventa días, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar por derecho, o sea la designación de defensor de oficio. Ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Tala, Noviembre 30 de 1929. —Carlos Halty. Dic.11-5434-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Elena Barrera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro de impuesto inmobiliario por el inmueble empadronado con el número 830, se cita y emplaza por el término de noventa días a la referida contribuyente morosa para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty. Dic.11-5433-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra la sucesión de don Eugenio Darias", proseguidos por el Procurador de Impuestos don Feliciano L. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 8626, se cita y se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del citado causante para que comparezcan a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty. Dic.11-5432-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Amabilia Olivera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por el cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 185, se cita y se emplaza por el término de noventa días a la contribuyente morosa referida para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty. Dic.11-5431-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas de Canelones contra la extirpe de doña Paulina Moyano, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 8502", se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tala. Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty. Dic.11-5430-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Adela Cabrera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D Lemus, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria por el inmueble empadronado con el número 13295, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Adela Cabrera o a quienes sus derechos represente para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty. Dic.11-5429-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don Norberto Faciola", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 9320, se cita y se emplaza por el término de noventa días al referido contribuyente moroso para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty. Dic.11-5435-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don Juan Ugarte", proseguidos por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 701, se cita y se emplaza por el término de noventa días al contribuyente moroso referido para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty. Dic 11-5426-v.en 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano D Lemus, contra la sucesión de doña Polonia Larrañaga de Gayoso, por cobro del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 539, es motivo de este juicio, para que comparezcan dentro del término ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo fecto de la publicación del

presente he habilitado la próxima feria mayor. — San Ramón, Diciembre 18 de 1929. — J. Ricardo Lesa. Dic.21-5737-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus contra doña Polonia G. de Flores, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora Polonia G. de Flores para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo efecto de la publicación de este emplazamiento se habilita la feria mayor. — San Ramón, Diciembre de 1929. — J. Ricardo Lasa. Dic.13-5508-v.en.16

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano Lemus, contra don Alberto Piffaretti, por infracción a la ley de Timbres-Patente", se cita y emplaza por el término de noventa días al referido señor Piffaretti para que comparezca ante este Juzgado a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y al solo efecto de esta publicación se habilita la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 6 de 1929. — J. Ricardo Lasa. Dic.13-5507-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "José Félix Martínez. Quiebra. Calificación", se hace saber que se ha presentado el referido comerciante, solicitando su rehabilitación, en virtud de haberse declarado casual su quiebra. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 14 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.30-5903-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan Ignacio Silveira y Deolinda Pintos rectificación de partida", se hace saber que se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alcides Narciso Silveira, por aparecer en ella como nacido el diecinueve de Octubre de mil novecientos doce, cuando en realidad la verdadera fecha de su nacimiento fué el diecinueve de Octubre de mil novecientos diez, y por aparecer en aquella partida como hermano gemelo del otro hijo de los peticionantes llamado Pedro Mario, nacido en la fecha primeramente mencionada. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el próximo Feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 19 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.28-5885-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heraclio José Mercader o Heraclio Mercader, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que la feria mayor está habilitada a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Dic.19-5583-v.dic.31.

Quiebra

Certifica haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Diciembre 3 de 1929. — Por presentado con los recaudos que mencionan. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1572, 1574, 1578, 1579 y 1583 del Código de Comercio y demás concordantes, declárase en estado de quiebra a los señores Santiago y Miguel Angel Ruiz, eximiéndoseles del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica la que deberá ser entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y Oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones de estilo, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, habilitándose el próximo feriado a los efectos de dicha publicación. Y cúmplase por los fallidos la exigencia del inciso 1.o del recordado artículo 1579. —Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, et. — Juan F. Furno". — Se hace saber que se ha designado al comerciante don José Carbón como síndico de la quiebra, y que se habilitó el próximo feriado para la publicación de este edicto. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.12-5461-v.en.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Miguel Tisch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el Feriado Mayor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Dic.27-5858-v.en.8.

Conversión en divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos caratulados "Gustavo de Olázabal contra Blanca Boucau. Conversión en divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Colonia, Diciembre 12 de 1929. — Vistos y considerando que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, que testimoniada y legalizada en forma obra agregada a fojas 1 a 12, se decretó el divorcio de los cónyuges don Gustavo de Olázabal y de doña Blanca Boucau. Que nuestro Código Civil artículo 185, faculta a cualquiera de los cónyuges transcurridos tres años, a convertir la separación personal decretada en divorcio. Que si bien el precepto legal citado se refiere a la separación personal el divorcio en la Argentina consiste únicamente en la separación personal de los esposos, sin que sea disuelto el vínculo matrimonial (artículo 198 del Código Civil Argentino). Que la referida separación se produjo legalmente el 2 de Diciembre de 1926, esto es, hace tres años y nueve días. Por estos fundamentos y de conformidad con el señor Fiscal el que fué oído a fojas 17 y vuelta y visto además el artículo 5.o y siguientes del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, decrétase la conversión del divorcio decretado en la Argentina, y a que se ha hecho referencia, en divorcio absoluto de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia por edictos a doña Blanca Boucau. Ejecutoriada, tásense las costas y satisfechas, archívese. — Carlos L. de Freitas". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 18 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Dic.27-5861-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira. Set.16-2390-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Barizzoni, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Carmelo, Diciembre 16 de 1929. — C. Carballo. Dic.24-5780-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Esteban Bedat. Quiebra", se hace saber al público que el día diez de Enero entrante a las nueve horas, y días siguientes a la misma hora, en la segunda sección, lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías y bienes muebles que existen en el comercio del fallido don Esteban Bedat y que se encuentran inventariados en los autos referidos.

Se hace presente que para esta diligencia ha sido habilitada la feria mayor. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Diciembre 24 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Dic.28-5899-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Patiño de Arabeity, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 17 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Dic.21-5739-v.en.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 17 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario. Dic.21-5739-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo García, Fortunata Lavega o Vega o La Vega, Dionisio García y Luciana García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.26-5824-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodora Granada de Tejería, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 21 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano. Dic.26-5825-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Antonio Pandolfi

fo, auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.24-5797-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia María Aristoy de Alzugaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 25 de 1929. — Felipe M. Ortiz, Actuario.
Dic.28-5892-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pérez de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.6-5267-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Marziotte solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) La de defunción de su esposa Zulema Busetche, por aparecer por dos veces el apellido del esposo como Mazziatto, en vez de Marziotte, que es el verdadero; y B) La de matrimonio del peticionante con dicha finada esposa, por aparecer en ella el apellido del contrayente como Marsiotti, en vez de Marziotte, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Diciembre 7 de 1929. — José Lamás, Actuario. Dic.11-5550-v.dic.21.en.27-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María José Resek de Neme o María Resek de Neme, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 23 de 1929. —
Dic.27-5859-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juliano de Mello Correa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 20 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.26-5833-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juvencio Amaro Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 19 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.26-5834-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Fenicola Caffoni o Caffone de Capelletti y Antonio Capelletti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 9 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.18-5649-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lía Juana Pérez Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1929 —Próspero M. Rubert, Escribano
Dic.30-5911-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Cándido Maside o Macide, María Luisa y Marcos Maside o Macide, a fin de que todos aquellos qu epor cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la Feria Mayor. — Rocha Diciembre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.30-5913-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado para la publicación. — San José, Diciembre 19 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.26-5827-v.en.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Sosa de Guelvenzu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 18 de 1929. — Nota — Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.26-5829-v.en.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de Domingo Solé, que el síndico del mismo ha presentado al Juzgado y se encuentra de manifiesto en la oficina por el término de quince días el estado de los créditos con su graduación correspondiente. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Escribano Público.
Dic.18-5155-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Angela Eva Chinetti de Mespolet o Evangelina Chinetti de Mespolet, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso se ha habilitado la próxima feria mayor. — Mercedes, Diciembre 19 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.26-5837-v.en.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Angela Ramospe de Chanfrau, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.26-5835-v.en.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Concepción Gabriel Pages, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.26-5836-v.en.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Julio Alberto Madrid, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 19 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.26-5838-v.en.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Hipólita Sunda de Martinucci, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con las justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace consta que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 13 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.23-5759-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiéndose presentado doña Irene Sunhary de Díaz Sampayo, deduciendo acción de prescripción treintenaria sobre un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de seiscientos seis metros cuadrados, y lindando: al Oeste, con la calle Buenos Aires, al Sur, con la calle Montevideo, y al Norte y Este, con más terreno de la postulante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Se previene: Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 4 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.16-5587-v.en.22.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarfferld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro ta, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.1.o-4094-v.feb.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "María Amalia Méndez, reivindicación", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Casildo Pintos y de Tomás Gómez para que dentro del término de noventa días

comparezcan a estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publica- —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic 23-5758-v.en.29.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
En el pueblo La Paz

Una casa de 4 piezas y un solar contiguo, calle Treinta y Tres entre Montevideo y Unión, a 100 metros de la carretera y a 300 de la Plaza y Estación. Con buen servición. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1929. cio de ómnibus y trenes a cada rato. Localidad de gran porvenir, gran altura, muy saludable. El domingo doce de Enero a las diecisiete horas (5 p.m.), en la misma propiedad, con nueve metros 878 de frente por 21 metros 475. Area: 212 metros. Base: $ 2.100. Un solar con 9 m. 878 de frente por 32 m. 212. Area: 318 m. Base: $ 300. Todo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de Lino Pintos o Pinto da Silva", Enero del entrantei año a las 5 de la tarde, se hace saber al público que el día 12 de y en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de sus respectivos aforos para la contribución inmobiliaria a la venta de los siguientes inmuebles: Un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en el pueblo La Paz (Departamento de Canelones), señalado con el número 8 de la manzana 2, compuesto de nueve metros ochocientos setenta y ocho milímetros de frente al Sur a la calle Treinta y Tres, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Norte y lindero por esta parte con don Emilio Dupré; al Este, con los solares nueve y doce, y al Oeste, con el siete. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 300 pesos; y 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número nueve en la misma manzana, compuesto de nueve metros ochocientos setenta y ocho milímetros de frente al Sur a la calle Treinta y Tres, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con el solar 12, al Este con el anteriormente deslindado y al Oeste con Eduardo Fermenpin. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de 2.100 pesos. Se resuelve: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de esta venta y de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.27-5863-v en.11.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, con asistencia del Algual y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situa- .. en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, empadronada en mayor área con el número 263, y que según el plano de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921, y Agosto de 1922, respectivamente, está señalado con el número 31, y se compone de 70 hectáreas, 9.030 metros lindando al Norte, con la fracción 28 y calle por medio con la 27; al Sud, camino por medio, con la vía del ferrocarril; al Este, calle por medio, con la fracción 30, y al Oeste, calle por medio, con los números 2? y ?1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna la scondiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín G. Fresnedoso el 22 de Marzo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 51, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que se acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.656.77. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 5.150.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Dic.23-5782-v.en.30.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el juicio caratulado "Oscar F. Tejería, quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Enero de mil novecientos treinta y siguientes, se procederá a la venta al mejor postor y al contado, por el martillero don José Luis Rodríguez y en el local de ventas ubicado en esta ciudad en la calle Antolín Uriarte entre Independencia y Doctor Alejandro Gallinal, de todos los bienes inventariados en estos autos de quiebra créditos y acciones del expresado fallido. Se previene: Que este expediente de quiebra se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-5735-v.en.4.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: $ 1.033.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas y 30, y en la puerta de este Juzgado y por el martillero señor Guillermo Terra, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un campo ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de setenta y tres hectáreas 7.881 metros, propiedad número 1180, y linda: por el Norte, con José Olascoaga y sucesión Rufino Caudrado; por el Sur, Clodomira Denis; por el Oeste, con más campo de la sucesión de Demetrio Fernández, que se reconoce por de Juan Demetrio Fernández y Carlos M. Rivieri, y por el Este, con José Ferrer, antes sucesión Pedro Fernández. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de dos mil sesenta y seis pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. Y a los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Dic.24-5799-v.en.7.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: $ 287.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado y por el martillero señor Alberto Arbenoiz, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento perteneciente a Carlos M. Rivieri, compuesto de 31 hectáreas, 8.940 metros, que linda: por el Norte, con José Olascoaga y sucesión Rufino Cuadrado; por el Sur, con Clodomira Denis; por el Oeste, con más campo de la sucesión de Demetrio Fernández, que se reconoce por de Juan Demetrio Fernández, y por el Este, con José Ferrer, antes sucesión Pedro Fernández, declarado en planilla número 5013, año 1917 se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda del 50 por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos setenta y cuatro pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o Que a los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Dic.24-5798-v.en.7.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
POR JOSE CAFFARENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Gabina Gómez, por cobro de los impuestos Inmobiliario y General Municipal y recargos correspondientes" se hace saber que el día 18 de Enero próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don José Caffarena, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 171, manzana número 13, compuesto de 1.844 metros, más o menos, y linda al Sudeste, calle Argentina, Noroeste, sucesión Juan A. Bó; Sureste, sucesión Calixto Sellanes y Teodoro Borges, y al Noreste, calle Uruguay, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 900.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 o|o del foro inmobiliario antes mencionado; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. Habilítase el Feriado Mayor a los efectos.— Nueva Palmira, Diciembre 20 de 1929. — Fco. Mario Méndez.

Dic.28-5884-v.en.16

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Códom, venderé a don Antonio Fío Platas Soto el establecimiento conocido por "Provisión Soto", en esta ciudad, en la Avenida Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1929. — Manuel Platas Soto.

Dic.30-5392-v.en.23.

CARNICERIA VENDIDA

Con intervención del Contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Policarpo Puchot, la carnicería situada en la calle Enrique Clay número 1 de la Villa de la Unión de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1929. — José Berrutti.

Dic.30-5891-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Juan Rosas Lemus, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y barbería tenemos establecido en la Estación Castellanos, 12.a sección de este Departamento, bajo la firma social de Amado I. Lemus, la parte que comprende el almacén de comestibles. El pasivo queda a cargo de los vendedores y los que tengan créditos contra dicha firma deben presentarse en el local referido con los justificativos del caso dentro del término de 30 días. — Castellanos, Diciembre 13 de 1929. — Amado I. Lemus. — Evangelista Ricardo Lemus.

Dic.30-5877-v.en.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público que por escritura que en esta fecha autorizó el Escribano Pascual Quagliata, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de López, Gestoso y Cía. y para la explotación del garage "El Ombú", con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 2227 teníamos establecida. Los señores Lorenzo J. López y Juan Gestoso han quedado a cargo del activo y pasivo, dejando de pertenecer a la sociedad los señores Angel M. Delistovich y Ernesto Garrido. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. —Lorenzo J. López. — Juan Gestoso — Angel M. Delistovich. — Ernesto Garrido

Dic.30-5898-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Pedro Calero y Jesús Giranella la peluquería sita en la calle Uruguay número 1577, denominada "Peluquería Uruguaya", que tengo establecida en este Departamento, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Ramón Alsina.

Dic.28-5900-v.en.23.

CAFE VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Mario Vanzetta y Pablo Carlevaro, el Café y Bar situado en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Benito Fernández.

Dic.30-5905-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de fecha 27 del corriente mes, ante el Escribano don Andrés Mayo Zarza, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza se dedicaba a la venta de ganado en Tablada, bajo la razón social Ríos y Grajales, establecida en la calle Agraciada 3678, haciéndonos cargo del pasivo por partes iguales. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Exequiel M. Grajales. — Francisco Ríos.

Dic.30-5901-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Efrain Bronfman la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Pérez Castellanos número 1194, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Oswaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Avelino Trigo.

Dic.30-5912-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ricardo Minola el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Italia número 17, esquina a la de Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — García y Fernández.

Dic.23-5774-v.en.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Francisco González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Agraciada números 4289 y 4291, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Francisco Hoyos.

Dic.18-5641-v.en.13.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 al 15 y 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio, Avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria anual del Directorio, balance e informe de la Comisión de Cuentas.

Elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — El Secretario.

Dic.21-5713-v.dic.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Aizáibar número 1358, he prometido en venta al señor Nicolás D. Pepe el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle Paysandú número 1160, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Valentín Baccino.

Dic.27-5861-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Alejandro y Faustino Medina el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2419, esquina a la de Avelino Miranda, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Teodoro Cruz.

Dic.23-5775-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Diego Naya (hijo) y Francisco Ferriol el café, bar y recreo con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 948 (Piedras Blancas), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Luis y Carlos Ottonello.

Dic.23-5776-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del balanceador y rematador público señor Carlos Frote (Oficina calle Rincón número 507), he contratado constituir sociedad con mi hermano Manuel para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Gaboto número 1466, esquina Guayabos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Faustino García. — Manuel García.

Dic.23-5773-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro González mi casa de comercio titulada "Carnicería Torino", situada en esta ciudad en la calle Criollos número 22. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Faustino Díaz. — Pedro González.

Dic.23-5772-v.en.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que los abajo firmados han convenido en disolver la sociedad comercial que explota el ramo de hotel y gira en esta ciudad bajo la razón social de Tanco y Daglio. Quedará a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Onix Daglio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1929. — Indalecio Tanco. — Onix Daglio.

Dic.13-5500-v.en.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José María García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Defensa número 1295, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Gottardo Crovetto.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender al señor Domingo Pérez Pérez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en esta Capital, calle Palmar número 2400, esquina a la de Pedro Campbell. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Manuel Martínez. — Domingo Pérez Pérez.

Dic.20-5700-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que, por intermedio del Escribano señor Arturo Etcheverría, he prometido vender la farmacia situada en la calle Grecia 453, a la nueva firma Carlos Cáceres y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos para que se presenten con sus justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Laulhé y Cía.

Dic.9-5359-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Perenille y José Cambre las dos terceras partes de la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida San Martín esquina Avenida Peñarol, en el ramo de horno de ladrillos. A la vez constituiremos una sociedad para explotar el comercio referido en la que aportaremos el capital en partes iguales. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Telésforo La Cruz.

Dic.20-5712-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de agencia de automóviles Ford y repuestos teníamos establecida en esta villa, haciéndose cargo del activo y pasivo Tomás Ciarán. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a nuestra casa donde serán satisfechos sus créditos. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1929. — Tomás Ciarán. —Pedro N. Vargas.

Dic.20-5720-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender al señor Eulogio Gañi mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en el Cerrito de la Victoria de esta Capital, calle Joaquín Artigas número 120. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Justo García. — Eulogio Gañi.

Dic.16-5584-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad integrada por los señores Antonio Vicente Alonso, Juan Alfonso y Tomás Ferreira, que giraba bajo la razón social de Antonio Vicente Alonso, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José número 1149, de esta ciudad, haciéndose cargo el señor Tomás Ferreira. Los acreedores se servirán presentar sus créditos en la indicada casa para serles satisfechos. — Antonio Vicente Alonso. — Juan Alfonso. — Tomás Ferreira.

Dic.5-5242-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de los oficinas García Míguez (Sección Balances) Sierra 2260, he prometido vender al señor José M. Prietto la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nicaragua número 2100, esquina Defensa, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones.—Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — José Luis Panizza.

Dic.12-5474-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "R. Hernández y Cía.", integrada por Rodolfo E. Hernández y Enrique Schamann, dedicada a los ramos de venta y consignación de frutas, quedando a cargo del socio Enrique Schamann el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la Escribanía "Agustín J. Moratorio", calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929.— Rodolfo E. Hernández. — Enrique Schamann.

Dic.9-5344-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que, en mi carácter de única heredera de mi finado hijo Francisco Villamarín y por escritura que autorizó con fecha de hoy el Escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender por partes iguales a los señores Manuel Antonio José Tesore y José Abal la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, propiedad de mi extinto hijo Francisco Villamarín, sito en el Cerrito de la Victoria, Avenida General Flores número 4051, esquina León Pérez, denominado Luis XV, por lo que notifico a todos los que se consideren sus acreedores concurran dentro del término de 30 días a la Escribanía del señor Crosa, calle Rincón número 507 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — María Laques de Villamarín.

Dic.9-5896-v.en.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Eduardo Oliveros el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Andrés Lamas número 17, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. —Manuel Rodríguez.

Dic.18-5642-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al Frigorífico Nacional el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1651 de la calle Miguelete, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. —Daniel Brescia. Dic.17-5638-v.en.11.

Dic.6-5264-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores José Vidal e Hijo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Treinta y Tres número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Roque de Donato — Antonio García Miraballe.

Dic.20-5798-v.en.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el seis de Diciembre del corriente año por el escribano don Juan Pablo Lavagnini, se separó de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de La Ruina Hnos. y Cía. la señorita María Esther Torrielli, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Isidoro y Vicente La Ruina. Los acreedores a 30 de Setiembre pueden pasar por la calle Colorado número 1834, con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, según lo acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. Dic.10-5401-v.en.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos que por intermedio del Tasador y Rematador Público, Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa de la provisión situada en la calle Piedras número 564, y haciéndose cargo nuevamente la primitiva dueña doña Enriqueta Paz de Muiño. A los efectos legales, hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la Oficina de Negocios del señor Lacquaniti, Zabala 1318, para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Enriqueta Paz Muiño. — José Varela Villar. — Pedro Varela Añón.

Dic.10-5417-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza, calle Rincón número 526, bajo la razón de Tomás Rivara y Compañía, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio don Ventura Rodríguez. Y a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904), en el indicado domicilio, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Tomás Rivara y Cía.

Dic.12-5484-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Fierro, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle General Flores e Indusrias número 4121. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1929. — Donato Farccolo.

Dic.4-5193-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender al señor Cándido Tabacco nuestra casa de comercio que en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1745, y que gira bajo la razón social Tambasco y Codesal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Cándido Tabacco. — José Tambasco. — Eusebio Codesa.

Dic.13-5524-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Juan Peón la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929 — Fernández y Rodríguez. Dic.24-5807-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Tesrore la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 16, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Homero Acosta.

Dic.24-5808-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad existente entre los señores Perfecto García, Jesús Castro y Andrés Castro, establecidos con depósito de cereales y forrajes en la calle General Flores número 504. El activo y pasivo queda a cargo de los señores Perfecto García y Jesús Castro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — García y Cía.

Dic.12-5458-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que según escritura que el 11 de Diciembre del año actual autorizó el escribano don Raúl Rial, hemos disuelto la sociedad comercial que con el objeto de expender vinos nacionales y extranjeros habíamos constituído en esta ciudad, quedando el activo y pasivo que se detalla en el inventario del 10 de Diciembre del actual y que protocolizó el escribano Rial, a cargo del Sr. Luis Cleffi. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Luis Cleffi. — José López Martínez.

Dic.24-5781-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Adolfo Pereira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2239. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Isidro Rivas. — Francisco Pereira.

Dic.21-5728-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Narciso Balmaña y Juan Gibert la panadería y bizcochería "La Económica", sita en la calle Rivera número 2620. Los que se consideren acreedores deberan presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Andrés Decevo.

Dic.14-5572-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Sara Reinant Villamil el establecimiento industrial en el ramo de fabricación de plantillas y anexos que tengo establecido en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1890. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929.— Ramón García y García.

Dic.14-5557-v.en.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a don Cirilo Adémar Peraza la empresa periodística imprenta y taller tipográfico "Colonia Suiza", establecida en esta villa, quedando de mi cargo satisfacer el pasivo de la referida empresa. Y a fin de que los que se consideren como mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos en la dicha imprenta y en término de treinta días, se hace la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nueva Helvecia, Diciembre 3 de 1929. — O. Meruz la presente publicación de confirmidad con Berger. — C. A. Peraza.

Dic.7-5337-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público en general, que de común acuerdo y con fecha 25 de Abril último, hemos disuelto la razón social de Mustafá Ibraín y Compañía, formada por los señores Mustafá Ibraín y Guito Alil, que en el ramo de fonda teníamos establecido en la ciudad de Colonia, calle Montevideo y Sarandí, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio firmante. A los efectos de la ley de 26 de Setembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los acreedores de la sociedad disuelta para que, dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos del caso a hacer efectivo su cobro. — Colonia, Diciembre 9 de 1929. — Guito Alil.

Dic.27-5860-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuk Jedigian el almacén de comestibles sito en esta ciudad en la calle Suecia esquina Italia. Los interesados deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 11 de 1929. —

Dic.13-5494-v.en.8.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Isidoro Z. Abalo la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ruperto Martínez números 91 y 93. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Martín Gadea. — Segundo Silvera. Dic.21-5756-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de Balances de Agustín F. Maciá rosa Mandagarán de Navarro, para que tofavor de don Félix Martínez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, Barrio La Floresta, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Angel Rodríguez y Hno.

Dic.18-5643-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender a los señores Santiago Berlano y José Garré las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situada en esta Capital, calle Sierra número 2302, esquina a la de Hocquart. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Santiago Berlano. — José Garré. — P. Guasch.

Dic 12-5480-v.en.13

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, (Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Ramiro Malnero el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Domingo Aramburú número 1344, entre Millán y Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presentes en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. —Sucesión de Marcelo Franza.

Dic.18-5640-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender a los señores don José Alonso Piedra y don José Lorenzo y Piedra, el negocio de carnicería denominado La Flor del Cordón que tengo establecido en esta ciudad, calle Chaná número 1902 esquina Eduardo Acevedo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Mariano López. Dic.5-5236-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Rattin y Silvio Zanoni las existencias del almacén que giraba en esta plaza denominado "Nuevo Horizonte" en la calle José Batlle y Ordóñez entre Doctor Espínola y 25 de Mayo. Los interesados deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal en el indicado comercio. — Las Piedras, Diciembre 26 de 1929 — Lorenzo Avelino Pérez Pereira. — José Rattin. — Silvio Zanoni.

Dic.27-5869-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería giraba bajo la razón de Pozzi y Leal, en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Pozzi. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Colonia Suiza, Diciembre 13 de 1929. — Guillermo Pozzi. — Bautista Leal. Dic.26-5019-v.en.20.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel y José Fernández el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Brandzen número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. —Luis Benvenuto Salvatore.

Dic.26-5822-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Eusebio Rodríguez la provisión sita en la calle Comercio número 1812, denominada "Provisión Comercio", que tengo establecida en este Departamento. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Sebastián Ramírez. Dic.26-5828-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma Sociedad Anónima Gramón, Grandes Molinos Nacionales, nuestro establecimiento harinero "Molino Fraschini", situado en esta ciudad. — Paysandú, Diciembre 19 de 1929. — Estefanell, Pons y Cía.— Por Sociedad Anónima Gramón: Hugo Max.

Dic.26-5818-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Héctor Begue la casa comercial que en el ramo de depósito de cereales y frutos del país y demás anexos tengo establecida en la localidad de San Bautista, Estación Cazot, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre de 1929. — Roberto Liard. Dic.26-5812-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Tulio Montero he prometido vender a don José de la Torre Pausadela mi casa de comercio "Mercadito Modelo" (carnicería), que tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1390. Se hacen las publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Antonio Malacrida. Dic.23-5780-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Vicente R. Griego y Severo Pérez las existencias de la panadería que giraba en esta plaza denominada "Del Comercio", en la Avenida General Artigas. Los interesados deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal. — Villa Sarandí, Diciembre 6 de 1929. — Por la sucesión José Tamiel: Matilde V. de Tamiel y Elida Tamiel Vanin.

Dic.9-5356-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a la Sociedad Anónima "Instituto Científico Uruguayo, S. A." el activo y pasivo de la perfumería denominada "La Merveille" ubicada en la casa número 1424 de la calle Cuareim, de esta ciudad, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1er. piso). —Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Isern y Cía. — Eduardo Isern.

Dic.21-5725-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber dejado de tener parte en la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social de Vicente Lorenzo y Compañía. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos, indicando como domicilio legal la casa número 1093 de la calle General Brito del Pino, o sea "Panadería Numancia" — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Francisco Buña. Dic.9-5473-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Propiano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Zapicán número 2900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1929. —Manuel Piñeiro. Dic.20-5717-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido venderle a don Manuel Méndez el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedad número 1599, esquina Paysandú, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores concurran a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. —Antonio L. Piñeyro.

Dic.18-5652-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha, por compromiso de compraventa, he prometido comprar la parte que al señor Rodolfo Greco le corresponde en la imprenta, librería y diario "Avisador Marítimo", situada en la calle Piedras 375. Esta publicación se hace a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Criolano Suich. — Rodolfo Greco.

Dic.21-5456-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Antonio M. Quinteros en el día de la fecha, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, ropería y zapatería teníamos establecida en esta ciudad con la razón social Piñera y García, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Piñera. — Trinidad, Diciembre 9 de 1929. — Juan Piñera. — Isaac García.

Dic.14-5546-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Germán Roselló el almacén y depósito de cereales que tengo establecido en el Departamento de Montevideo, en Maroñas, calle Timbúes número 17, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. —

Dic.14-5561-v.en.9.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez (Sección Balances), Sierra 2260, he prometido vender al señor José María Moreira la casa de comercio que poseo en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Hocquart número 1801, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Manuel Vázquez Rey.

Dic.12-5475-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Luis Turano y Alcides Ernesto Lagurara el negocio de salón de lustrar calzado que tengo establecido en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1343, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Luis Turano. —Alcides Ernesto Lagurara. — Juan C. Casalá. Dic.20-5702-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Antonio Ferolla la casa que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Canelones número 2802. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Antonio Calvo.

Dic.7-5326-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que con fecha de hoy, por escritura que autorizó el Escribano José Tuneu Parés, he prometido vender a los señores José Prieto y José Ramuñán, la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Cairoli número 10, llamada "Del Barrio Italiano", notificando a mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días a percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1929.—José Carrano.

Dic.9-5398-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila y Cía. (Escritorio: Justicia 1860), hemos prometido vender a favor del señor José Sánchez y Hnos. la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Osorio número 1302, esquina Ellauri, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes a sus créditos, para serles abonados, en el escritorio del balanceador citado dentro de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 22 de 1929. — Astiazarán y Cía. — José Sánchez y Hnos. Dic.21-5796-v.en.18.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Couto la parte que me pertenece en la panadería que ubica en esta ciudad, calle Victoria 2218, que tengo establecida con don José Souto. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Ramón Rama.

Dic.17-5636-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio en el ramo de almacén al señor Eleuterio Rigo, sito en la calle 19 de Abril sin número, con objeto de que se presenten los que se consideren acreedores con sus respectivos justificativos, dentro de treinta días de la presente fecha. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1929. — Zoilo Duarte Rodríguez. Dic.21-5733-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de la firma Sánchez y Duró el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Garibaldi número 2198, esquina Guadalupe, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Vázquez y Pose. Dic.24-5802-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que con fecha 1.o del corriente mes, hemos disuelto la sociedad comercial que en la ciudad de Canelones giraba bajo la firma de E. Tolve y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Tolve. — Canelones, Diciembre 1.o de 1929. — J. A. Dalter. — Enrique Tolve.

Dic.9-5356-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con esta fecha y según balance practicado por el contador don José Sás Sabati, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas giraba bajo la razón social de Melletis y Compañía, sita en la calle República Argentina número 352, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor E. Marnaniz. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Villa del Cerro, Diciembre 9 de 1929 — Penogiotis Meletis.

Dic.16-5585-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a los señores Carmelo Laporta y Alfredo Forte mi casa de comercio que tengo establecida en la casa número 2416 de la Avenida General Flores, de esta ciudad. A los efectos legales hago esta publicación para que se presenten los acreedores que se consideren con derecho a ella, debiendo hacerlo con los justificativos de sus créditos en la calle Cuñapirú número 1891. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. —Emilio Perna. Dic.11-5464-v.en.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a los señores don Antonio y Seferino Calace toda la parte que me corresponde en la fábrica de mosaicos que tengo establecida con mi señor hermano don Roque Calace en esta ciudad en la casa señalada con los números 1880 y 1882 de la calle Miguelete, bajo la razón de Calace Hnos. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Francisco Calace. Dic.10-5423-v.en 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Rial Lustres y Gaetano Defilippi el negocio que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la calle La Paz número 1268. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Adolfo Puglia.

Dic.14-5571-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti (oficinas de negocios: Zabala número 1318), hemos prometido vender a don Pablo Moresi, nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en el camino Melilla número 63 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Hilario Carrera e Hijo. — Pablo Moresi.

Dic.10-5416-v.en.3.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 16 de Noviembre último ante el escribano don Juan Carlos Trochon, quedó totalmente disuelta la sociedad que habían celebrado don Armando García Molvert y don Francisco Echecoin Diez en el ramo de librería, cuyo negocio tiene su asiento en esta ciudad, avenida General Rondeau número 1559, haciéndose cargo del activo y pasivo sociales, el señor Echecoin, en virtud de la cesión que a su favor otorgó doña Celedonia Molvert de García. A fin de que los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del plazo legal, se hace esta publicación. — Francisco Echecoin Diez.

Dic.11-5448-v.en.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya".

Acta constitutiva de la Sociedad Anónima "Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya" — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve, reunidos en el local de la calle Mendoza número dos mil trescientos veinticinco, los señores Jorge Oster, Alfredo Taullard, por sí y en representación del señor Alfredo Hirsch, Segismundo Jacobi, Julio Poliacoff, Marcelo Markous, Juan Riedel, Ernesto Salomón, Walter Friling, David Walfzun, éstos designaron para presidir la Asamblea al señor Jorge Oster, quien, de acuerdo, digo, declara abierta la sesión siendo las diez horas. El mismo Presidente provisional manifiesta: Que ya saben los presentes que esta Asamblea tiene por objeto constituir definitivamente una Sociedad Anónima que actuará bajo el nombre de "Bunge y Born Limitada Sociedad Anónima Uruguaya" con los fines y en las condiciones de que asimismo están enterados y conformes. Que para cumplir el propósito que los reúne sólo falta considerar y aprobar los Estatutos que han de regir la nueva sociedad. Leído que fué el proyecto preparado al efecto y discutido entre los presentes algunos de sus artículos quedó definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya", aprobándose igualmente el siguiente proyecto de Estatutos:

TITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1. La Sociedad se denominará "Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya".

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en esta ciudad de Montevideo. Podrá establecer sucursales o agencias en el interior de la República y asignarles o no un capital determinado.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales, incluso de industrias rurales y sobre bienes raíces, sin limitación alguna, y podrá hacerlo por su exclusiva cuenta, por su cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros a su propio nombre, a su propio nombre y en el de terceros o en el de terceros.

Art. 4.o La Sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término puede prorrogarse o disminuirse por decisión de la Asamblea Extraordinaria de accionistas y de acuerdo con las disposiciones en vigor. En el caso que un balance anual demuestre la pérdida de la mitad del capital suscripto, el Directorio, deberá convocar a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas y proponerles la disolución anticipada de la sociedad.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de cien mil pesos oro uruguayo, representado por cien acciones de mil pesos cada una, ya totalmente suscriptas y satisfechos sus importes.

Art. 6.o El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. En caso de aumento de capital, las acciones correspondientes a dicho aumento podrán ser emitidas por un precio mayor del valor nominal de las mismas.

Art. 7.o Las acciones podrán ser nominales, transmisibles por endoso al portador, pero sólo podrán ser al portador una vez que estén totalmente pagadas.

Art. 8.o Las acciones llevarán un número de orden y demás requisitos legales, y serán firmadas por dos Directores.

Art. 9.o El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aprobación de estos Estatutos y de los demás actos constitutivos de la sociedad.

TIULO III

Dirección y Administración

Artículo 10. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres Directores nombrados por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos, lo que deberá hacerse dentro del plazo que al efecto fija el artículo veintidós de estos Estatutos, pero sin remuneración por el período transcurrido desde la terminación del ejercicio anterior hasta que hayan sido sustituídos. Los Directores son reelegibles indefinidamente.

Art. 11. El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de dos de sus miembros.

Art. 12. En caso de muerte, renuncia, enfermedad prolongada, ausencia o si por cualquier causa llegasen a faltar uno o varios Directores, o si los Directores asistentes considerasen necesario reemplazar temporariamente uno o varios fallecidos, ausentes o de otro modo impedidos de desempeñar sus puestos, el síndico, de acuerdo con el Director o Directores asistentes, designará el o los Directores interinos que sustituirán a aquéllos, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. Dichos Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta que la próxima Asamblea elija reemplazante definitivo, y tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los Directores titulares.

Art. 13. Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de cinco acciones de la sociedad, las que deberán ser depositadas en las cajas de la sociedad, y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato.

Art. 14. Cada año el Directorio nombrará entre sus miembros Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente. En caso de fallecimiento, ausencia o renuncia del Presidente y Vice, el Directorio designará su reemplazante hasta el fin del período o hasta que reingrese el titular, según las causas que determinen la falta del Presidente y Vice.

Art. 15. El Directorio se reunirá especialmente por convocatoria del Presidente o Vice o de un Director, en el domicilio legal de la sociedad, siempre que los negocios sociales lo exijan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, pero en caso de empate el Presidente o Vice en ejercicio o el Director que lo reemplace, tendrá voto doble para decidir. Los Directores ausentes, si fueren consultados por los otros Directores, podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio o a su sustituto respecto a un asuno determinado. Los acuerdos se harán constar en un libro que firmarán los Directores presentes en los cuales, en su caso, se insertará el telegrama o la carta que contenga el voto del Director ausente. El Director que se ausente tendrá derecho a disponer que se le consulte por carta o telegrama antes de resolver determinados asuntos.

Art. 16. Con el consentimiento del Directorio, uno o más Directores pueden residir en el extranjero.

Art. 17. El Directorio puede designar de su seno comisiones de uno, dos o más miembros y delegarles facultades especiales para la consideración y resolución de determinados asuntos, a efecto de que esas comisiones puedan resolverlos sin la presencia de los demás Directores, pero sin perjuicio de que éstos intervengan en las deliberaciones cuando estén presentes. El Directorio también puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores, y el Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad por los Directores en el desempeño de sus puestos, con sueldos fijos que cargará a gastos generales y o con una participación en las utilidades, que llevará también a gastos generales. También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores delegados, confiarles, como tales, comisiones en la Dirección y Administración de la Sociedad o la representación de la Sociedad dentro del país o en el extranjero, y retribuir esos servicios extraordinarios que así presten a la Sociedad, con cargo a gastos generales. El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiese conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en la primera y anterior parte de este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiese conferido, y por otros Directores en el cargo de Directores Delegados.

Art. 18. Son atribuciones y deberes del Directorio:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vice y de un Director o dos Directores cualesquiera indistintamente, o en su caso del Director o Directores Delegados, o de apoderado o de apoderados, en los casos que autoriza este Estatuto;

B) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, emitir, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de Sociedades particulares o del Estado, Nacionales, Provinciales, Departamentales, Municipales o de otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros; tomar al firme o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales, Departamentales, Municipales y o con representaciones autónomas del Estado o con Poderes Públicos extranjeros; tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones u otros títulos, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamiento, transporte y acarreo; celebrar contratos de seguros como asegurados, expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos; expedir fianzas y cartas de crédito; celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants; acordar fianzas y garantías; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas

de fábrica y de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de construcción y o explotación de obras públicas o particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; fusionar, disolver y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casa de comercio, de finanzas o industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar todas clases de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyera conveniente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, efectuar todo otro acto de administración o enagenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa;

C) Nombrar uno o más Gerentes y o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes y separarlos de sus puestos.

D) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

E) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad; el balance general y las cuentas de ganacias y pérdidas de las operaciones de la misma al treinta y uno de Diciembre de cada año.

F) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta;

G) Establecer sucursales o agencias en el país, pudiendo asignarles capital determinado.

H) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar remuneración en la forma que estime conveniente, acordar participación en las utilidades o simples gratificaciones, las cuales, tanto las participaciones como las gratificaciones deberán cargarse a gastos generales.

I) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los Gerentes y demás empleados de la Sociedad;

J) Designar Directores interinos, de acuerdo con el Síndico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12.

K) Dictar los reglamentos internos.

L) En caso de aumento del capital resolver su emisión y fijar la fecha en que deban suscribirse y abonarse las acciones;

LL) Efectuar las delegaciones y estipular las remuneraciones que crea convenientes;

M) Reservar eventualmente y cargar a gastos generales las sumas que juzgue convenientes para un fondo a beneficio de los empleados y obreros.

Art. 19. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales.

Art. 20. Para la validez de la representación de la Sociedad se requerirá la firma de dos Directores o la firma de un Director y un apoderado o la firma de dos apoderados especialmente facultados para el acto o la firma de un Director delegado. Pero el Directorio por excepción podrá conferir poderes especiales para determinadas operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la Sociedad en juicio. En las sucursales o agencias de la Sociedad, la firma de un Gerente podrá suplir la de los Directores, siempre que para el acto esté autorizado por los poderes que le haya conferido el Directorio.

TITULO IV

Del Síndico

Art. 21. Anualmente la Asamblea General nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas atribuciones serán, sin perjuicio de las demás que les confieren los Estatutos:

1.o Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente.

2.o Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a la Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio.

3.o Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente.

4.o Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.

5.o Verificar el cumplimiento de los Estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las Asambleas.

6.o Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad.

7.o Dictaminar sobre la Memoria, el Inventario y el Balance presentados por el Directorio.

8.o En general velar porque el Directorio cumpla las leyes y los Estatutos y reglamentos de la Sociedad. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social. El Síndico y el Síndico suplente podrán ser reelegidos indefinidamente.

TITULO V

Asamblea General

Art. 22. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio a más tardar en todo el mes de Marzo de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndicos que deberán reemplazar a los que cesen. El Directorio establecerá la orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias. El primer ejercicio se cerrará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y comprenderá las operaciones realizadas desde la constitución de la Sociedad. En adelante se cerrarán los ejercicios también el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 23. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida el Síndico o un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto con que la solicitan. Hecho el pedido de Asamblea por accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas por el Síndico, el Directorio deberá convocar inmediatamente la Asamblea, y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico.

Art. 24. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de avisos publicados durante quince días en el "Diario Oficial" de la República, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria.

Art. 25. Tres días antes al de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de la Asamblea puedan ser efectuados fuera de la República en los puntos que al objeto determinen. En tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. El accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario y votar aún emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico al domicilio de la Sociedad.

Art. 26. En todas las votaciones de la Asamblea, el tenedor de una acción tendrá un voto con la limitación que fija el Código de Comercio y leyes vigentes. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar en ella por otra persona mediante una cartapoder, visada por un Director o votar por el telegrama a que se refiere el artículo anterior.

Art. 27. El voto se emitirá públicamente: las resoluciones se tomarán a pluralidad de votos, pero exceptuando los casos en que el Código de Comercio y demás leyes en vigencia exige otra proporción.

Art. 28. Exceptuando los casos que prevé el Código de Comercio, la Asamblea General se considerará constituída siempre que estuviesen representadas en ella la mitad más una de las acciones suscriptas. En los casos que prevé el Código de Comercio y demás leyes pertinentes, la Asamblea debe constituirse por Accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y sólo podrá tomar resoluciones por el voto de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente para el caso de segunda citación por falta de número para constituir la Asamblea primeramente convocada. No concurriendo a la primera convocatoria el número respectivamente necesario de accionistas, se les convocará por segunda vez, por medio de avisos publicados durante diez días en el "Diario Oficial" de la República y la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria así convocada se celebrará entonces cualquiera que sea el número de las acciones que concurran o se hallen representadas en ella y tomará toda resolución por mayoría de votos. El Presidente del Directorio o el Vicepresidente y en defecto de éstos el Director de más edad que esté presente, presidirá la Asamblea con voz y voto y resolverá el caso de empate. Cada Asamblea nombrará dos accionistas que suscribirán el acto en representación de los demás. La votación se efectuará en la forma que establecen los artículos veintisiete, veintiocho y el presente de estos Estatutos.

Art. 29. Las disposiciones que proceden relativas a la convocatoria, organización y representación de los accionistas y al funcionamiento de las Asambleas Generales se aplicarán indistintamente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán inscriptas en un libro de actas que firmarán el Presidente y los accionistas a que se refiere el artículo precedente en su parte final.

TITULO VI

Balance, Utilidades, Fondo de reserva

Art. 30. Todos los años al treinta y uno de Diciembre y por la primera vez al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta se efectuará el balance de la Sociedad que será sometido por el Directorio al Síndico y deberá ser aprobado por éste antes de ser presentado a la Asamblea General de Accionistas.

Art. 31. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, después de deducir las amortizaciones y provisiones ordinarias y extraordinarias que el Directorio estime conveniente hacer, después de deducidos los gastos generales incluso las participaciones en las utilidades o las gratificaciones que el Directorio hubiere acordado, se destinará dos por ciento al fondo de la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Alcanzado este diez por ciento, el Directorio someterá a la consideración de la Asamblea si se continúa aumentando o si cierra. Después de separar las reservas que el Directorio considere convenientes, se pagará a los accionistas, si alcanzara para ello, un primer dividendo de cinco por ciento y el saldo que quede después de repartido este primer dividendo de cinco por ciento se destinará: nueve por ciento al Directorio, quien lo repartirá entre sus componentes de acuerdo con un arreglo privado entre ellos; uno por ciento al Síndico y el resto podrá ser aplicado, sea para un segundo dividendo a los accionistas, sea para reservas o para pasarlo a ejercicio nuevo, según lo resuelva la Asamblea a propuesta del Directorio.

TITULO VII

Liquidación

Art. 32. En caso de disolución de la Sociedad su liquidación se practicará por el Directorio con arreglo a derecho.

TITULO VIII

Disposiciones generales

Art. 33. La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra, o ceder su activo o pasivo o parte de ellos por dinero efectivo u otros bienes y a acciones, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria.

Art. 34. Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes.

Art. 35. Cualquier diferencia que surgiere sobre la interpretación de estos Estatutos entre el Directorio y los accionistas será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, en esta ciudad de Montevideo. No pudiendo los arbitradores ponerse de acuerdo, en su caso, sobre el tercero en discordia, éste será el señor Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay. El laudo de los arbitradores no será susceptible de recurso alguno, salvo los que no pueden renunciarse con arreglo a la legislación en vigor.

TITULO IX

Disposiciones transitorias

Art. 36. Queda integrado el primer Directorio con los señores Alfredo Hirsch, Presidente; Jorge Oster, Vicepresidente y Walter Friling, Director; cuyos mandatos terminarán el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.

Art. 37. Queda encargado y en uso de todas las facultades necesarias el señor Walter Friling para que pueda practicar las diligencias pertinentes encaminadas a solicitar y obtener la aprobación de los Estatutos y su registro, reconocimiento de personería jurídica, aceptar previamente las reformas, adiciones y supresiones que pudiera indicar el Consejo Nacional de Administración; hacer las publicaciones legales y realizar las demás gestiones judiciales y administrativas que fueren precisas. Firmamos la presente extendida en el lugar y día indicados más arriba y la entregamos para su protocolización al escribano Gilberto Montero Bustamante, previo un cuarto intermedio, se procedió a redactar la presente acta que después de leída y aprobada por los presentes, fué firmada por todos ellos, levantándose la sesión siendo las doce horas. — J. Oster. — S. Jacobi. Por mí y en representación de don Alfredo

Hirsch: A. Taullard. — J. Poliacoff. — E. Salomón. — M. Markous. — J. Riedel. — D. Wolfzun. — J. W. Friling.

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a once de Diciembre de mil novecientos veintinueve, ante mí, Gilberto Montero Bustamante, escribano público y los testigos al final firmados, comparecen los señores: Jorge Oster, Segismundo Jacobi, Julio Poliacoff, Marcelo Markous, Juan Riedel, Ernesto Salomón, Walter Friling, David Wolfzun y Alfredo Taullard, mayores de edad, de mi conocimiento, todos por sí y el señor Taullard además en representación de don Alfredo Hirsch, en virtud del Poder que le confirió por escritura pasada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el quince de Noviembre de mil novecientos veintisiete, ante el escribano don Agustín Pita, mandato qué en primera copia legalizada, repuesto el sellado e inscripta en el Registro General de Poderes, tengo a la vista conjuntamente con el certificado que acredita su vigencia, y dicen: Que solicitan del suscripto escribano que incorpore a su registro de protocolizaciones el acta relativa a la Asamblea celebrada en esta fecha por los exponentes en el local de la calle Mendoza número dos mil trescientos veinticinco de esta ciudad, y en la cual quedó constituída la Sociedad Anónima "Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya", y aprobado el proyecto de Estatutos de la misma. Solicitan también los exponentes que les expida testimonio en forma. Y yo, el escribano, incorporo dicho documento que consta de nueve fojas a mi Registro de Protocolizaciones con el número uno. En su testimonio, previa lectura así lo otorgan y firman siendo testigos don Raúl Nin Pérez y don Federico M. Corsi, ambos personas hábiles que certifico. Esta no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el actual registro. — J. Oster. — S. Jacobi. — A. Taullard. — E. Salomón. — J. Poliacoff. — M. Markous. — D. Wolfzun. — J. Riedel. — J. W. Friling. — Raúl Nin Pérez. — F. M. Corsi. — Ante mí: Gilberto Montero Bustamante. Escribano Público. — Es primer copia. — En fe de ello y para los interesados, la signo y firmo en Montevideo, fecha de su otorgamiento. (Hay un signo notarial). — Gilberto Montero Bustamante, Escribano Público.

Testimonio. — Señor Ministro de Hacienda — Walter Friling constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa de la calle Mendoza 2325, al señor Ministro expreso: Que según resulta de lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos que en copia testimoniada y además con tres en papel simple acompaño, he sido encargado para practicar todas las diligencias pertinentes encaminadas a solicitar y obtener la habilitación legal de la Sociedad Anónima Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya. En virtud, pues, de las facultades que se me han conferido comparezco ante el señor Ministro para solicitar como lo hago por medio de este escrito, la autorización a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio y el reconocimiento de la personería jurídica a que hace referencia el artículo 21 del Código Civil. Por tanto pido que con la debida intervención del señor Fiscal de Gobierno se sirva acordar la autorización y reconocimientos referenciados como asimismo autorizar la devolución en oportunidad del testimonio que presento y que una vez llenado el trámite de estilo se me otorgue copia auténtica de este escrito y de la resolución definitiva que ha de dictar el Consejo Nacional de Administración. Dígnese el señor Ministro proveer de conformidad. — Walter Friling.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de promer turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Debe eliminarse la cláusula del artículo 18 inciso B) de los Estatutos en vista, que permite celebrar contratos de arrendamientos por cualquier tiempo, pues según el artículo 29 de la ley de 16 de Diciembre de 1927, sobre desalojos, modificativo del artículo 1782 del Código Civil, aquella clase de contratos no puede celebrarse por más de quince años. Aceptada la eliminación por la "Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya" podrán sus Estatutos ser aprobados y concedérsele la personería jurídica que solicita a condición de que dicha sociedad quede sometida a las disposiciones generales y especiales, tanto de orden legal como administrativas, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. Habrá que fijar en el mismo acto el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad "Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya" a fin de que se preste aprobación a sus Estatutos y se le acuerde personería jurídica; Atento a que los Estatutos presentados previa eliminación de la cláusula del artículo 18 inciso B), que ha sido aceptada por los solicitantes, no contrarían las leyes vigentes ni los fines de creación de la referida Sociedad, la que dedicará sus actividades a negocios financieros, comerciales e industriales, etc. y se establecerá con un capital social de $ 100.000 oro. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a los Estatutos de la "Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya", quedando eliminada de la cláusula del artículo 18 inciso B, la parte relacionada con la elevación de contratos de arrendamientos por cualquier tiempo, y concédese la personería jurídica solicitada en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. A los efectos del artículo 4 de la ley 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación se encomienda a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de Estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: (Firmados) BRUM. — Javier Mendivil. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Firmado Daniel Blanco Acevedo. (Hay un sello: Ministerio de Hacienda).

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — 10630. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Armand Ugón.

Fiscalía de lo Civil. — Número 5765. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Abelardo Véscovi.

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — 10660. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes; Atento la conformidad fiscal y de acuerdo con los artículos 107, 34 y 36 del Código de Comercio, inscríbanse los Estatutos presentados en el Registro Público de Comercio y publíquense por la prensa. Hágase la inscripción en el Libro de Matrículas y désele el certificado. Y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente previo desglose y entrega de los documentos correspondientes. — Armand Ugón.

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Cumplido el auto que antecede y con el número 35 y al folio 258 y siguientes del Libro 4.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido; sello y firmo en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintinueve. — Mateo Mario Figares, Actuario. 5809.

ESTATUTOS DE LA S. A. DROGUERIA DEMARCHI

Sociedad Anónima Cooperativa

CAPITULO I

Nombre, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de la Droguería Demarchi Sociedad Anónima Cooperativa, se constituye la Sociedad Anónima Cooperativa, cuyo funcionamiento se rige por los presentes estatutos.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad es el de proseguir en el carácter enunciado en el artículo que antecede, los negocios que realizaba la Sociedad Colectiva Roch, Capdeville y Cía., de esta plaza, cuyo giro continuará ampliándolo en todos los negocios relativos a importación, compra y venta de artículos de droguería, instalación de laboratorios, representaciones de marcas y productos y de todos los negocios anexos a dicho ramo.

Para realizar las operaciones del giro expresado, la Sociedad que se constituye desarrollará sus actividades:

A) Haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva mencionada por el precio de doscientos mil pesos en acciones va concertado, de acuerdo con el estado de situación establecido con fecha treinta de Junio del año mil novecientos veintinueve.

B) Adquiriendo los productos, mercaderías patentes, marcas, etc., inherentes al giro social.

C) Importando las mercaderías y productos expresados que haya adquirido en propiedad o por concepto de consignación.

D) Efectuando acuerdos con terceros, en todo lo relativo a representaciones, y marcas registradas.

E) Solicitando y tramitando ante los Poderes Públicos o del exterior, los privilegios concesiones o exclusividades que acuerden las leyes de Marca de Fábrica y de Comercio y demás gestiones que tiendan a facilitar o proteger los intereses sociales.

F) Promoviendo y fomentando el establecimiento de farmacias y laboratorios en el territorio de la República.

G) Realizando en general toda clase de actos, contratos y gestiones que directa o indirectamente tiendan al desarrollo de la Sociedad con los fines establecidos en este capítulo.

Art. 3.o El carácter cooperativista de la Sociedad y las facilidades y las participaciones, solamente serán usufructuadas por los accionistas establecidos con farmacia y los que se establecieren.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar del treinta de Junio de mil novecientos veintinueve, pudiendo prorrogarse o disolverse de acuerdo con la ley de la materia, previa resolución de una Asamblea Extraordinaria de accionistas, convocada al efecto.

Art. 5.o El domicilio de la Sociedad queda establecido en esta ciudad como sede principal; podrá, no obstante, establecer Agencias o Sucursales en cualquier localidad de la República. También podrá destinar parte de sus capitales a fundar Sociedades con el mismo objeto fuera del territorio de la República.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 6.o el capital se formará con la emisión de acciones nominativas por un valor escrito de seiscientos mil pesos. El valor de las acciones serán de veinticinco, cien y mil pesos, las cuales no podrán transferirse sin previo conocimiento del Directorio.

Se emitirá una primera serie de doscientos mil pesos para adquirir el activo y pasivo de la firma colectiva "Roch, Capdeville y Cía." El resto de acciones hasta cubrir el capital autorizado se emitirán en series sucesivas en la forma que determine la Asamblea de accionistas.

Cuando el Directorio así lo resuelva, podrá transformar las acciones nominativas emitidas en acciones al portador.

Art. 7.o El capital social podrá aumentarse cuando así lo resuelva la Asamblea de accionistas convocada expresamente y con el voto conforme de la mayoría de accionistas que representen dos terceras partes del capital accionario.

Acordado el aumento de capital se dará preferencia a los primitivos accionistas y a comerciantes establecidos con farmacia.

Art. 8.o Las acciones, así como los certificados provisorios contendrán el sello social y la firma del Presidente y Secretario del Directorio. Los certificados provisorios, así como las acciones definitivas se extenderán en talonarios con numeración correlativa.

Art. 9.o Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un sólo dueño de cada acción, cualesquiera fuera el monto de la misma.

Art. 10. La sola posesión de acciones implica la obligación del poseedor de someterse estrictamente a lo dispuesto por los estatutos, así como a los reglamentos y resoluciones que acuerden y adopten el Directorio y las Asambleas de accionistas.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada:

A) Por la Asamblea de accionistas.

B) Por el Directorio.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 12. Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Para poder asistir a dichas Asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones, o el recibo de las mismas efectuado en un Banco.

Aceptado esto, se entregará un recibo que servirá de entrada a la Asamblea, y donde se hará constar el número de votos que le corresponde al accionista.

Art. 13. La Asamblea General Ordinaria de accionistas se realizará anualmente en el domicilio de la Sociedad, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social, en cuyo acto deberá someterse a la consideración y aprobación de los accionistas:

A) La Memoria administrativa y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico, cuyos documentos deberán estar a disposición de los accionistas, con diez días de anticipación, por lo menos.

B) La elección de miembros del Directorio y del Síndico, así como la determinación de las retribuciones que a los titulares se acuerden para el ejercicio entrante.

C) La modificación o la aprobación distri-

butiva de las utilidades y la fijación de dividendos que propondrá el Directorio.
D) Considerar y resolver, a propuesta del Directorio la emisión de acciones a que se refiere el artículo 6.o.
E) Tomar conocimiento de los asuntos planteados por el Directorio e incluídos en la orden del día.

Art. 14. La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por el Directorio o por el Síndico, por un número de accionistas que representen el veinte por ciento del capital emitido o por el sesenta por ciento de accionistas cooperativos que representen o sean acompañados por accionistas poseedores en conjunto del diez por ciento del capital emitido. En dichas Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos mencionados en el pedido y convocatoria respectiva.

Art. 15. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a excepción de los casos enumerados en estos estatutos que requieran mayoría especial.

Art. 16. La convocatoria a las Asambleas se efectuará personalmente y por la prensa durante tres días anteriores a su celebración.

Art. 17. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar con cualquier número de socios presentes.

Art. 18. El quórum para las Asambleas Extraordinarias debe ser constituído por accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado.

No alcanzando a dicho quórum en la primera convocatoria, se citará por segunda vez en la forma que se indica en el artículo 16, adoptándose las resoluciones del caso con el número de accionistas concurrentes.

Art. 19. Para resolver el aumento o disminución del capital accionario, la reforma de estatutos y la transformación total, parcial o la disolución de la Sociedad antes del término fijado se requerirá en todo caso la conformidad de la mayoría de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado.

Art. 20. Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente o Vicepresidente en su caso, y en ausencia de ambos por un miembro del Directorio elegido por mayoría de votos. Actuará de la Asamblea el Secretario del Directorio, y en caso de ausencia un miembro de la Asamblea electo por la misma.

Art. 21. Los accionistas ausentes pueden estar representados en la Asamblea por apoderados designados por carta-poder cuyo duplicado deberá entregarse al Directorio con cinco días de anticipación por lo menos.

Art. 22. El cómputo de votos se hará en la siguiente forma:
A) De una a cinco acciones de cien pesos, un voto.
B) De seis a diez acciones de cien pesos, dos votos.
C) De once a quince acciones de cien pesos, tres votos.
D) De dieciséis a veinte acciones de cien pesos, cuatro votos.
E) De veintiuna a cincuenta acciones de cien pesos, cinco votos.
F) De cincuenta en adelante sin limitación, seis votos.

CAPITULO V

Del Directorio

Artículo 23. La administración social estará regida por un Directorio compuesto por cinco miembros, que serán elegidos en Asamblea General Ordinaria: cuatro por los accionistas simples y uno por los accionistas cooperativos, pudiendo ser reelectos.

Art. 24. Para ser miembro del Directorio se requiere la posesión de acciones por un valor escrito de dos mil pesos, excepto para el miembro delegado de los accionistas cooperativos que deberá poseer acciones por un valor escrito de quinientos pesos.

Si dichas acciones fueran al portador, deberán estar depositadas a la orden de la Sociedad.

Art. 25. El Directorio elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente por ausencia, enfermedad o delegación del mismo Presidente.

Art. 26. El Directorio elegirá de su seno si lo considera conveniente a un Director-Gerente y si no ejercerá esa función el Presidente del Directorio. Le corresponderá asimismo el nombramiento de todos los empleados y asesores necesarios al desenvolvimiento de la Sociedad.

Art. 27. El Directorio se reunirá todas las veces que sea convocado por el Presidente espontáneamente o a pedido de dos de sus miembros. En ambos casos la citación se efectuará en forma escrita firmada por el Presidente en ejercicio.

Art. 28. En caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de los miembros del Directorio que exceda de treinta días, podrá ser reemplazado temporalmente por un suplente designado por los demás miembros del Directorio.

Art. 29. Las resoluciones del Directorio deberán ser acordadas por la mayoría absoluto del mismo y con un quórum mínimo rá constar expresamente en el Libro de Actas.

Art. 30. El Directorio ejercerá la más amplia representación de la Sociedad dentro de las leyes vigentes y de los estatutos que la rigen.

En tal sentido, y sin que la enumeración que subsigue limite sus facultades, compete al Directorio:
A) La dirección de los negocios sociales.
B) Nombrar y suspender todo el personal de la Sociedad, fijando sus dotaciones y recompensas ordinarias y extraordinarias, especificando y reglamentando las jerarquías y funciones.
C) Autorizar los gastos generales de administración.
D) Celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, pudiendo tomar dinero a préstamo, girar contra los Bancos por depósito o en descubierto, y en cualquier forma gravar o enajenar los bienes sociales.
E) Suscribir los balances y memorias que hayan de presentarse a la Asamblea.
F) Proponer la emisión de acciones dentro del límite del capital autorizado.
G) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y cumplir sus decisiones.
H) Dictar los reglamentos interpretativos de estos estatutos.
I) Otorgar poderes. En todos los casos, el Presidente o el Director-Gerente, indistintamente, ejecutarán las resoluciones del Directorio.

Art. 31. Los Directores, durante el período para que fueron electos, cesarán:
Por renuncia aceptada por el Directorio.
Por incapacidad física o mental declarada.
Por abandono del cargo sin causa justificada a juicio del Directorio.

CAPITULO VI

Del cooperativismo

Artículo 32. El carácter cooperativo de la Sociedad para los accionistas establecidos con farmacia en el territorio de la República tiene por objeto facilitarles los productos en las mejores condiciones de costo, así como el otorgamiento de créditos comerciales.

Art. 33. Al efecto, además de los privilegios establecidos en los artículos 14 y 23, tendrán derecho:
A) A ejercer el doble voto simultáneo para la elección de los cuatro miembros comunes del Directorio y al quinto miembro delegado de los socios cooperadores.
B) A disfrutar de un crédito en cuenta corriente hasta un porcentaje del valor de las acciones nominativas que posean con la garantía de las mismas acciones afectadas al efecto.
C) Percibir, además de los dividendos, el cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio que se prorrateará en proporción al monto de sus compras durante el mismo.

CAPITULO VII

Del Síndico

Artículo 34. Simultáneamente a la elección del Directorio se designará, a mayoría de votos, un Contador Público, quien ejercerá, con carácter de profesional responsable, la función de Síndico, durante dos años, pudiendo ser reelecto.

Art. 35. Además de la función sindical, expresada, actuará como asesor del Directorio concurriendo a las sesiones del mismo a que fuera citado al efecto.

CAPITULO VIII

De las atribuciones funcionales

Artículo 36. Las atribuciones del Directorio y Síndico electos serán las más amplias que en la materia de administración y disposición se acostumbra a otorgar a los efectos de ejercer el cometido a su cargo, y en consecuencia el Directorio podrá contraer toda clase de obligaciones y obtener toda clase de derechos sin limitación ni reserva alguna.

CAPITULO IX

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 37. Dos miembros del Directorio cesarán en sus funciones en la primera Asamblea General Ordinaria.

Art. 38. Todas las operaciones de la Sociedad Colectiva "Roch, Capdeville y Cía." efectuadas desde el 1.o de Julio del año mil novecientos veintinueve quedan a cargo de esta Sociedad.

Art. 39. Los poseedores de cuentas amortizables: señores Enrique Capdeville, Jaime P. Cardona, José P. Capdeville, Laura D. de Roch, Laura Roch de Maciel, María Elena Roch, de García, y Jorge Saibene, no podrán exigir una amortización mayor del veinte por ciento del valor de su cuenta, durante cada ejercicio, quedando, a juicio del Directorio, la forma de su pago.

Estas cuentas gozarán de un interés del seis por ciento anual.

Se denominan cuentas amortizables los créditos en cuenta corriente que tienen los actuales miembros de la Sociedad Roch, Capdeville y Compañía contra dicha Sociedad.

Art. 40. El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de Julio hasta el treinta de Junio de cada año.

Art. 41. El primer Directorio queda formado por las siguientes personas: Enrique Capdeville, Fernando García, Jorge Saibene, Juan Manuel Canosa Martínez, José Pedro Capdeville.

Art. 42. En el ejercicio siguiente al de su iniciación se nombrará el miembro delegado de los accionistas cooperativos, siempre que éstos alcancen al número de cinco, como mínimum; no habiendo dicho número en la primera Asamblea General Ordinaria el Directorio se integrará con accionistas simples, y se procederá así hasta que el número de accionistas cooperativos no hayan alcanzado al número de cinco. Si en el momento en que cesa el mandato del miembro del Directorio delegado de los accionistas cooperativos el número de dichos accionistas no llegara a cinco, se procederá en la misma forma anteriormente expresada.

Art. 43. En caso de acefalía del cargo de Director, este cargo quedará acéfalo hasta la primera Asamblea que se celebre.

Art. 44. Se designa Síndico de la Sociedad al señor Aurelio Tilve.

Art. 45. Facúltase al primer Directorio para considerar e introducir en los estatutos cualquier indicación o exigencia de los Poderes Públicos al gestionar la personería jurídica.

Art. 46. Leídos y discutidos estos estatutos fueron aprobados por unanimidad. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Cooperativa "Droguería Demarchi", a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes, pero debe suprimirse el apartado 3.o del artículo 31, — lo que se refiere al cese de sus Directores por condena a pena infamante, por no existir en el país, con lo que está de acuerdo la Sociedad peticionaria, — la que dedicará sus actividades al comercio de Droguería y anexos, estableciéndose con un capital de $ 600.000. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, El Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la "Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa" con la modificación del inciso 3.o del artículo 31 mencionado, respecto al cese de sus Directores y concédese la personería jurídica que solicita en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1922, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se encomienda a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que vigilará también el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. — Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: PRIETO — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—10.567. —Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Armand Ugón. — Fiscalía de lo Civil. — Número 5.756. — Señor Juez: Puede V. S.a acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Abelardo Véscovi.—Montevideo, Diciembre 21 de 1929.—10.891.—Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes. Atento la conformidad fiscal. Y de acuerdo con los artículos 407, 34 y 36 del Código de Comercio. Inscríbanse los estatutos de la Sociedad peticionaria y publíquense por la prensa. Inscríbasela en el Libro de Matrículas y déselo el certificado. Y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos correspondientes. — Sentini.—Montevideo, Diciembre 23 de 1929. —Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 34 del folio 250 vuelta al 258 del folio 4.o de estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Consto. — Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y
ciembre de mil novecientos veintinueve. —
Mateo María Figares, Actuario)
firmo en Montevideo, a veinticuatro de Di-

5925.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19533

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Fontana, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a, (confecciones, ropa blanca y de uso doméstico de toda clase y naturaleza). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.31-5942-v.en.18.

ACTA N.o 19534

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Village of Ilion, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Remtico

para distinguir artículos de la classe 15.a, (papel carbónico y cintas para máquinas de escribir). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.31-5943-v.en.18.

ACTA N.o 19537

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.31-5944-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación nuevamente para la construcción de la carretera de Santa Rosa a San Ramón. Pliegos de condiciones y planos en la Dirección de Vialidad, Durazno 1566 y 1568. Apertura el día 9 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Dic.31-5941-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública por segunda vez para el Hospital a construirse en la villa de Santa Isabel, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas hasta el día 22 de Enero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.31-5948-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública por segunda vez para suministrar y colocar divisiones de mármol para los locales de servicios higiénicos de los edificios escolares de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Enero próximo a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.31-5949-v.en.10.

CONCEJO AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA
DESVIACION DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y por disposición de este Concejo se hace saber que don José A. Keel, propietario de una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Colonia se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino que pasa por su propiedad y que conduce del camino departamental de San José a la Picada de Gambetta; sustituyendo el actual camino por el que antiguamente existía. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la desviación proyectada, debiendo presentarse ante esta oficina por escrito. — Nueva Helvecia, Diciembre 23 de 1929. — Andrés Prieto, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario. Dic.31-5938-v.feb.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PASTORINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1365; y doña AMALIA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Paz número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2862-v.en.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARBERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Río Negro número ..., y doña ROSA SAAVEDRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicada en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2719-v.dic.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEON BOLIOLI, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 2426, y doña FLORA LETICIA GENOVESE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2853-v.en.7.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña ISAURA FARIAS VIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2848-v.en.7.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FERRAZ LEITES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan R. Gómez sin número, y doña PAULA VERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2867-v.en.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BERNARDINO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sanguinetti número 46, y doña MARIA CELIA GIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2866-v.en.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIAS JOAQUIN PATRON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Navarro número 71, y doña MARIA TERESA FURCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2865-v.en.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BETELU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle P. Pérez número 3839, y doña MARIA AURORA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2864-v.en.8.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEIRANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2025, y doña MARIA ANGELICA ARCIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2863-v.en.8.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO BLASINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 117, y doña MARIA ELENA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera,

de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle Barcelona número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2858-v.en 8.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 55 y doña JOAQUINA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle República Argentina número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2859-v.en.8.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ARRIETA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ecuador número 365, y doña IGNACIA BARRIOS, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ecuador número 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 2861-v.en.8.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTANAS KADUSIVICIUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano nacido en Lituania, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña ADELE BALNITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2860-v.en.8.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BELIERES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en Rambla Wilson número 1159, y doña CONCEPCION SCOLLO, de 21 años de edad, de esta soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catania, domiciliada en Rambla Wilson número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2852-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MARCELO ANZOLABEHERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en Flores, domiciliado en la calle Cerrito número 106, y doña BLANCA DORINDA COSTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 2 de Mayo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2851-v.en.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOPE GRAÑA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Julio César número 51, y doña CARMEN SPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2850-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la Avenida Brasil número 2811 y doña LIA MAGARIÑOS SOLSONA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2849-v.en.7.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Edison sin número, y doña BERNARDINA MACHADO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pintos Cardeiros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Bula. 2857-v.en.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARBONELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle Pasteur número 64, y doña FRANCISCA DARIA BARONA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goethe número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2856-v.en.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO ANTUNEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Corneille sin número, y doña EDELMIRA PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en la calle Corneille número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2855-v.en.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDELMAR VENTURA SILVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Antonio María Márquez sin número y doña MARIA DOLORES DA ROSA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Antonio María Márquez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2854-v.en.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTAD. DE SEGUNDO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Capdepon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-5930-v.en.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bladigerno Oya u Olla y Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-5929-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Anelio de Vener, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-5695-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos" de Dolores, Departamento de Soriano. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida Sociedad, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.31-5947-v.feb.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Diana de Meirone, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.31-5930-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Carman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y deducir al equi-

sito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eliseo Cantón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.20-5691-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.31-5936-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, hace saber al público que se encuentran depositados en poder de don Teodomiro Cardenas, tres animales vacunos (un novillo, una vaca y una ternera) cuyos pelos y marcas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a cuyos animales no se les conocen dueños. En consecuencia se cita a los que se consideren con derechos a ellos para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos respectivos y previo pago de los gastos originados, le serán entregados. Vencido dicho plazo se procederá de acuerdo con el artículo 307 y demás correlativos del Código Rural. Se ha habilitado el feriado mayor al efecto de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 23 de 1929. — Silvio M. Berardo, Juez de Paz.
Dic.31-5932-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ramón Vega a Bega y Felicidad Bidarte de Vega o Bega, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 24 de 1929. Claudio José Barboza, Actuario Interino.
Dic.31.-5934-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Honorio Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 24 de 1929. — Claudio José Barboza, Actuario Interino.
Dic.31-5933-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gervasio Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.31-5935-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Bengochea de Gorostiaga o María Josefa Bengochea de Gorostiaga, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.31-5937-v.en.13.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 276.00. Por disposición del suscripto, recaída en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado Departamental contra la propiedad empadronada con el número 4354 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 31 de Enero próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento compuesta de 12 hectáreas 5.195 metros que linda por el Norte, Sur, Este y Oeste con la sucesión de doña Máxima Pintos de Cuello, planilla número 83192, año 1925 a nombre de Francisco V. Rodríguez, propiedad número 4354. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de cuatrocientos trece pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Dic.31-5931-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don Juan C. Casco y Adela Rosa Rolleri mi casa de comercio en el ramo de fotograbados, situado en esta ciudad, calle Colonia 1370, denominada "Talleres Rolleri". El que tuviere algo que reclamar deberá ocurrir a dicho negocio a fin de hacérsele efectivo su crédito. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — J. P. Indart.
Dic.31-5928-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Ottonello y Gandulia Hermanos para la explotación del taller de imprenta y tipografía instalada en la calle Juanicó número 140 esquina Lindoro Forteza (Unión). A los efectos legales se hace esta publicación a fin de que los que tengan créditos a cobrar contra dicha sociedad, se presenten con los comprobantes respectivos a la calle 8 de Octubre número 3711 (Unión), dentro del término de la ley, pasado el cual no se atenderán reclamos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Alfonso Gandulia. — Alberto Gandulia. — Juan Pedro Ottonello.
Dic.31-5940-v.en.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado .... $ 5.000.000 00
Capital integrado .... $ 4.035.787 04
Reservas .... " 4.450.000 — " 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .... $ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435